



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

“EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES  
EN EL CANTÓN DE AMBATO”

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTOR:**

DANIEL FILIBERTO FIALLOS CASTRO

**TUTOR:**

Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

AMBATO – ECUADOR

2018

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO**” del Sr. DANIEL FILIBERTO FIALLOS CASTRO, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 29 de marzo 2018



Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

C.C. 180327741-5

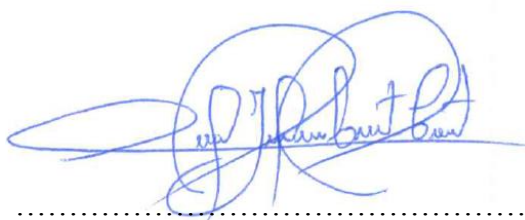
TUTORA

## **AUTORÍA DEL TRABAJO**

Dejo constancia de que el presente informe del Trabajo de Graduación es el resultado de la investigación: “**EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO**” del autor quien, basado en revisión bibliográfica y de campo. Las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad legal y académicos de su autor.

Ambato, 29 de marzo 2018

**AUTOR**



.....  
**DANIEL FILIBERTO FIALLOS CASTRO**

C.I. 180365933-1

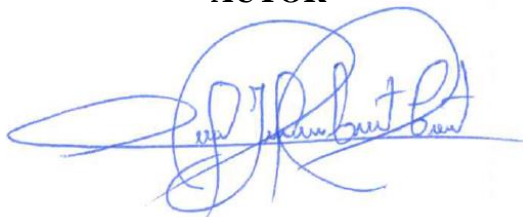
## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta investigación “tesis” parte de documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ambato, 29 de marzo 2018

**AUTOR**



.....  
DANIEL FILIBERTO FIALLOS CASTRO

C.I. 180365933-1

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO**” presentado por la Sr. Daniel Filiberto Fiallos Castro, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato, 2018

Para constancia firman:

f).....

Presidente

f).....

Miembro

f).....

Miembro

## **DEDICATORIA**

*El presente proyecto de investigación va dedicado al todopoderoso Dios porque sin el mi formación profesional no se estuviera realizando.*

*A mis padres aunque mi papá es fallecido fue y será el pilar fundamental de mi vida y a mi madre siempre por el apoyo brindado.*

*A mis hermanos que con su respaldo incondicional que me brindan sigo caminando paso a paso por el sendero del estudio y gracias a todas las personas que han estado a mi lado en las buenas y malas, para finalizar mi etapa de estudiante.*

***Daniel***

## **AGRADECIMIENTO**

*Mi más profundo agradecimiento a Dios y a la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por abrirme las puertas del camino del conocimiento.*

*A mi tutora Jeanette Jordán por la guía realizada desde su conocimiento y experiencia para con este proyecto y así poder lograr culminar con satisfacción mi profesión.*

*Agradezco a mis profesores que me brindaron de herramientas en el aula de clases para mi profesión académica.*

*Agradezco finalmente a las personas que estuvieron a mi lado ayudándome a desarrollar en mi camino profesional y humano.*

**Daniel**

## ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO .....	iii
DERECHOS DE AUTOR .....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xii
RESUMEN EJECUTIVO .....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA .....	3
1.2 Contextualización.....	3
1.2.1 Macro .....	3
1.2.2 Meso.....	4
1.2.3 Micro .....	4
1.3 Árbol de problemas .....	8
1.4 Análisis crítico .....	9
1.5 Prognosis .....	10
1.6 Formulación del problema .....	10
1.7 Interrogantes de investigación.....	10
1.8 Delimitación del objeto .....	11



1.9 Justificación.....	11
1.10 Objetivos .....	12
2.2 Fundamentación .....	10
2.2.1 filosófica.....	10
2.2.2 Legal.....	11
2.3 Categorización de variables .....	21
2.2.2 Variable dependiente.....	23
2.3 Fundamentación teórica .....	24
2.3.1 Régimen de visitas .....	24
2.3.2 Limite del régimen de visitas .....	25
2.3.3 Obstaculización del régimen de visitas .....	27
1.3.4 Características del régimen de visitas .....	41
2.3.5 Sujetos del régimen de visitas .....	42
2.4.1 Separación de los padres .....	46
2.4.2 Rotura y conflicto.....	48
2.4.3 Prohibición de limitación de contacto.....	48
2.4.4 Causas .....	49
2.4.5 Consecuencias .....	51
2.4.6 Disputas legales.....	53
2.4.7 Conflicto en la separación.....	55
2.4.8 Apegos .....	59
2.4.9 Soluciones de conflicto .....	61
2.4.10 Síndrome de alienación parental .....	64
CAPÍTULO III.....	68
METODOLOGÍA .....	68
3.1 Enfoque de la investigación .....	68

3.2 Modalidad de la investigación .....	68
3.3 Nivel o tipo de investigación.....	69
3.4 Población y muestra .....	69
3.5 Operacionalización de variables .....	71
3.6 Técnicas e instrumentos .....	64
3.7 Plan de recolección de la información .....	64
3.8 Plan de procesamiento y análisis.....	65
CAPÍTULO 4 .....	64
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	64
4.2 Verificación de hipótesis.....	84
4.2.1 Planteamiento de la hipótesis .....	84
CAPÍTULO V .....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
5.1 Conclusiones .....	64
CAPITULO VI.....	64
PROPUESTA.....	64
6.1 Datos informativos .....	64
6.2 Antecedentes de la propuesta .....	64
6.3 Justificación.....	64
6.4 Objetivos .....	65
6.5 Análisis de factibilidad .....	65
6.6 Fundamentación .....	66
6.7 Desarrollo de la propuesta .....	69
6.8 Administración de la propuesta.....	70
6.9 Previsión de la evaluación.....	70
BIBLIOGRAFÍA .....	71

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Unidades de observación .....	70
Tabla 2. Plan de recolección de datos .....	64
Tabla 3. Visitas.....	64
Tabla 4. Motivo.....	65
Tabla 5. Resolución.....	66
Tabla 6. Acuerdo.....	67
Tabla 7. Proporcionalidad .....	68
Tabla 8. SAP .....	69
Tabla 9. Casos .....	70
Tabla 10. Separación.....	71
Tabla 11. Resolución.....	72
Tabla 12. Custodia .....	73
Tabla 13. SAP .....	74
Tabla 14. Visitas.....	75
Tabla 15. Veces.....	77
Tabla 16. Visitas.....	79
Tabla 17. Horarios.....	80
Tabla 18. Juicio .....	81
Tabla 19. Ver.....	82
Tabla 20. Forma .....	83
Tabla 21. Frecuencias.....	85
Tabla 22. Frecuencias esperadas .....	85

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Categorización .....	21
Gráfico 2. Visitas .....	64
Gráfico 3. Motivo.....	65
Gráfico 4. Resolución.....	66
Gráfico 5. Acuerdo.....	67
Gráfico 6. Proporcionalidad .....	68
Gráfico 7. SAP .....	69
Gráfico 8. Casos .....	70
Gráfico 9. Separación.....	71
Gráfico 10. Resolución.....	72
Gráfico 11. Custodia .....	73
Gráfico 12. SAP .....	74
Gráfico 13. Visitas .....	75
Gráfico 14. Veces.....	77
Gráfico 15. Visitas .....	79
Gráfico 16. Horarios.....	80
Gráfico 17. Juicio .....	81
Gráfico 18. Ver.....	82
Gráfico 19. Forma .....	83
Gráfico 20. Campana de Gaus .....	86

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DERECHO**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**TEMA:** “EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO”

**Autor:** Daniel Fiallos

**Tutora:** Jeanette Jordán

El presente trabajo de investigación fue elaborado para conocer diversos problemas que existen en el régimen de visitas en la separación de los padres, como el horario de visitas, situación económica y el problema principal que fue el síndrome de alienación parental (SAP), el cual surge porque los ex conyugues no mantienen una buena comunicación por lo tanto expresan discrepancias que les causa daños a los hijos, estos problemas están fundamentados bajo el marco teórico que habla de que es cada problema y que se debe realizar para mejorar y resolver esta situación, así como las leyes principalmente se encuentra en base del Código de la Niñez y Adolescencia, el mismo que enmarca artículos como 120.121 y 126 referente al régimen de visitas, que permiten que no se vulneren los derechos de los menores además que se le permita al padre ver a sus hijos y así mantener el núcleo de convivencia, por lo tanto se planteó un modelo de régimen de visitas en el que se incluye el apoyo profesional de trabajadores sociales y psicólogos, que deben estar pendiente de los menores y de que se cumpla lo estipulado por el juez para evitar inconvenientes y daños al menor.

**Palabras claves:** régimen de visitas, síndrome de alienación parental (SAP), separación, leyes

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF JURISPRUDENCE AND SOCIAL SCIENCES**  
**LAW CAREER**

**ABSTRACT**

**TOPIC:** “THE DIET OF VISITS IN THE SEPARATION OF THE PARENTS IN THE CANTON OF AMBATO”

**Author:** Daniel Fiallos

**Tutor:** Jeanette Jordan

The present research work was prepared to know diverse problems that exist in the visits diet in the separation of the parents, like the schedule of visits, economic situation and the main problem that was the alienation syndrome parental (SAP), which arises because the ex-spouses do not maintain a good communication therefore they express discrepancies that it hurts to the children, these problems are based under the theoretical frame that he speaks that is every problem and that it is necessary to realize to improve and to solve this situation, as well as the laws principally it is in base of the Code of the Childhood and Adolescence, the same one that frames articles as 120.121 and 126 regarding the diet of visits, which allow that the rights of the minors not to be damaged as well as it is allowed to the father to see its children and this way to maintain the coexistence nucleus, therefore there appeared a model of diet of visits in which there is included the professional support of social workers and psychologists, who must be dependent on the minors and on that fulfills the stipulated for the judge to avoid disadvantages and damages to the minor.

**Key words:** diet of visits, alienation syndrome parental (SAP), separation, laws

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está en base a “EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO”, se desarrolló mediante un análisis jurídico que ocurre a menudo en el cantón, tras la separación de los padres cuando hay hijos de por medio se crean conflictos jurídicos que desgastan la estabilidad emocional de los niños porque todos les comienzan hablar mal de uno de los padres es por eso que se encuentran factores importantes para la realización de este proyecto que se muestra a continuación:

El **capítulo I EL PROBLEMA**, se desarrolló la problemática en base a diversos documentos relacionados al tema el cual está enfocado desde nivel macro que es Ecuador, meso la provincia de Tungurahua y micro el cantón Ambato además de la justificación y los objetivos que son los que permitirán la efectividad del presente proyecto.

El **capítulo II MARCO TEÓRICO**, consigue información sobre las variables mediante antecedentes investigativos de fuentes primarias y secundarias relacionados a la problemática que permiten obtener una hipótesis.

El **capítulo III MARCO METODOLÓGICO**, contiene la estructura de información bibliográfica, social y documental además de un estudio de población y muestra para la respectiva operacionalización de las variables.

El **capítulo IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, se encuentra enfocada en una encuesta para la verificación y obtención de información que aporte a la investigación.

El **capítulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, contiene conclusiones de acuerdo al trabajo investigado y recomendaciones que son aportes para el debido cumplimiento del trabajo.

El **capítulo VI LA PROPUESTA**, consta de la solución de la problemática en base a la información obtenida, además de la factibilidad del mismo.

Finalmente se concluye con bibliografía y anexos de información que da un realce investigativo al proyecto realizado.

Línea de Investigación: Derecho de Familia.



# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **TEMA DE INVESTIGACIÓN**

**“EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN AMBATO”**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

El régimen de visitas reconoce el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, el cual se ve afectado en el desarrollo afectivo, emocional y físico, cuando se disminuye la consolidación de la relación paterno filial, es decir que los padres no llegan a un acuerdo para mantener el contacto con los hijos.

Jurídicamente los padres tienen derecho a visitar, supervisar, compartir, y responsabilizarse; por tanto, resulta más conveniente referirse, de manera integral, al régimen de comunicación y de visita para que no existan conflictos mayores.

La separación de los padres complica las visitas porque las madres por lo general son quienes se hacen cargo de cuidar por los hijos, los padres para poder visitarlos tienen que llegar a utilizar recursos legales para que se pueda cumplir con el permiso de visitas que son escasas (Herrera Izaguirre, Salinas Salinas, Salazar Bernal, Lope Díaz, & García Govea, 2013).

Otro problema hoy en día es el “síndrome de alienación parental” (SAP) el cual es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños (Arrieta, Macías, & Amarís, 2012). Ello resulta de la combinación de una programación conocida como lavado de cerebro de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el agravio del padre.

## **1.2 Contextualización**

### **1.2.1 Macro**

En muchos países, entre ellos, Ecuador, cuando los progenitores no han solucionado de mutuo acuerdo el régimen de visitas, al que no tiene la tenencia, la ley le reconoce el derecho a visitar a los hijos y comunicarse con ellos, siendo habitual que, por resolución judicial, se le conceda el acompañamiento los fines de semana alternos y la mitad de los periodos de vacaciones, con la excepción de los “niños en periodo de lactancia” (Guadalupe, Alberto, Cuervo, Alonso, & Martínez, 2011). En estos casos, se suele sustituir los fines de semana completos por varias tardes al mes. El problema es que la ley no dice cuál es el “periodo de lactancia”, ni tiene en cuenta lo que significa la lactancia, por lo que es fácil que el juez se acoja a la idea laboral del permiso de lactancia que suele durar nueve meses (Babalís, Xanthakou, Papa, & Tsolou, 2011)

En los casos de divorcio o separación de los padres, los jueces deben garantizar que se cumplan los derechos de tenencia y el régimen de visitas y alimentos, prioritarios para el fin primordial, que es el bienestar del menor. Los derechos de las relaciones paterno-filiales tienen que protegerse, pero los padres han de ser los primeros que velen por el bienestar de su hijo, evitando poner obstáculos a la lactancia como forma de manipulación o castigo hacia las madres, ya que el daño lo sufre el niño. De igual manera las madres no deben usar la lactancia para restringir el derecho de los niños a recibir el cuidado y el cariño de su padre. Hay que permitir y potenciar que los niños establezcan una vinculación afectiva tanto con su madre como con su padre. Si alguna de las partes, por razones no válidas, quiere restringir este derecho, está afectando el desarrollo y bienestar del menor (Yáñez-yaben & González, 2012).

La Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, como es la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normativas; por tal motivo esta acción debe dejar de ser un “adiós” para el progenitor que se va del hogar, que en la mayoría de los casos generalmente es el padre, a quién también se lo despoja de sus derechos y sobre todo de su dignidad como ser humano, por lo tanto el progenitor (padre o madre) que deje el hogar debe seguir siendo padre o madre luego del divorcio

o separación, compartiendo el tiempo necesario con sus hijos, mediante implementación de la tenencia compartida de los menores de edad, y convertirse solo en un visitante esporádico, que solo los puede ver en los días y horas que autoriza un juez (Constitucion del Ecuador, 2008).

### **1.2.2 Meso**

En Tungurahua es muy lamentable que el divorcio o separación de los progenitores, el cual va en aumento con el 69% de divorcios en la provincia según (INEC, 2014), no sea considerado como algo normal, al contrario la sociedad condena estos hechos, más aun ignorando que los niños y adolescentes de padres divorciados o separados tienen los mismos derechos que los demás menores, a mantener una buena relación con su padre o madre (Presta, 2016)

Los jueces fomentan a que los padres lleguen a un acuerdo, de forma voluntaria, sobre el tiempo que el menor compartirá con cada uno de ellos. En el caso de que esto no sea posible, el juez tomará una decisión basada en el mejor interés del menor. Si se le presenta al juez la evidencia de que el niño está en periodo de lactancia, habitualmente se protege esa relación, manteniendo al menor con su madre la mayor parte del tiempo y otorgando al padre visitas cortas de dos a tres horas, preferiblemente diarias. (R. Castillo & Jácome, 2015).

### **1.2.3 Micro**

En la ciudad de Ambato que representa a la Sierra centro el número de divorcios aumentó en los últimos 5 años. En el 2014 se presentaron 10.805 casos de demandas que pidieron el divorcio en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer y Niñez (Asamblea Constituyente, 2008), los mismos casos presentan inconformidad en el régimen de visitas que deben tener especialmente los hombres que son las personas que se alejan de sus hijos.

Entonces es cuando surge la pugna entre los parientes consanguíneos, sobre la tenencia de los hijos para el uno y de los nietos para los otros, sin considerar el Interés Superior

del Niño, que estipula el **Art. 106.-** Reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).- Para confiar la patria potestad en los casos previstos en el artículo 325 del Código Civil, el Juez, luego de oír al adolescente, al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión observará las siguientes reglas:

- 1.- Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;
- 2.- A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija;
- 3.- Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido doce años, la patria potestad se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral;
- 4.- Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija;
- 5.- En ningún caso se encomendará esta potestad al padre o madre que se encuentre en alguna de las causales de privación contempladas en el artículo 113; y,
- 6.- En caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales.

La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral.”.

Por lo tanto la tenencia de los hijos menores de edad es un tema delicado que puede generar controversias, por lo tanto es fundamental establecer acciones que no afecten al menor y garanticen sus derechos.

### 1.3 Árbol de problemas



**Fuente:** Investigación propia  
**Elaborado por:** Daniel Fiallos

#### **1.4 Análisis crítico**

En el Ecuador es relativamente preocupante el destino de los niños y adolescentes, de los progenitores que se han divorciado o separado, porque los padres recurren a la ley para obtener la tenencia de los menores, el régimen de visitas se complica cuando existe el “Síndrome de Alienación Parental” (SAP) que es un conjunto de síntomas que son consecuencia del uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor, en las que ejerce influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor. En el cual se hace un daño a los hijos menores porque no saben con quién deben irse o quedarse causando daños psicológicos a los hijos.

Por otro lado debe existir la intervención de la ley esto sucede en caso que los padres no acuerden, cualquiera de ellos puede pedir a la justicia la fijación del régimen de tenencia y visitas de sus hijos. El juez debe considerar varios aspectos, atendiendo siempre al interés del menor y a la preservación del vínculo con sus padres y sus familiares. Además, en la medida de lo posible, según su edad y madurez, los propios niños deben ser escuchados, y su opinión tenida en cuenta.

Para que la ley pueda fijar determinadas recomendaciones en el régimen de visitas que el juez debe seguir al momento de fijar la tenencia, en caso de desacuerdo el niño deberá permanecer con el padre o la madre con quien convivió el mayor tiempo, siempre que ello lo favorezca.

El régimen de visitas busca la equidad en las visitas a sus hijos logrando disminuir el “Síndrome de Alienación Parental” (SAP) porque cuando el hijo es influenciado por un progenitor (progenitor A) para rechazar al otro progenitor (progenitor B) es normal que existan conflictos y el mayor daño sea para los hijos, por lo tanto el juez mediante la resolución correcta concederá el pleno beneficio de los niños y adolescentes inmersos en el tema.

## **1.5 Prognosis**

En el caso de que no se llegue a solucionar el problema en el presente tema de investigación el problema se incrementará elevando los índices de la inadecuada administración del régimen de visitas en la separación de los padres causando en los menores problemas psicológicos, de retención, aprendizaje y autoridad de los padres, debido a que existe una gran cantidad de niños y adolescentes que crecen fuera del núcleo familiar en la cual solo un progenitor se hace cargo. Esto con lleva a que no se cumplan los regímenes de visitas establecidos por un juez el cual en ocasiones no es ejecutado, en el futuro se tendrá problemas mayores para que un progenitor pueda realizar visitas a sus hijos.

## **1.6 Formulación del problema**

¿Cómo mejorar la inadecuada administración del régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato?

## **1.7 Interrogantes de investigación**

- ❖ ¿Cómo incide el régimen de visitas en las relaciones filio-parentales?
- ❖ ¿Cuál son los perjuicios de los derechos de visitas al padre tras la separación de pareja?
- ❖ Cuáles son los perjuicios que afectan al desarrollo integral del niño?
- ❖ ¿Qué solución se puede plantear para evitar la vulneración de los derechos filio- parentales?

## **1.8 Delimitación del objeto**

### **Delimitación de contenido**

**Campo:** Jurídico

**Área:** Niñez – Constitucional

**Aspecto:** El régimen de visitas

### **Delimitación Espacial**

Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

### **Delimitación Temporal**

El presente trabajo de investigación se desarrollará durante el año 2016

## **1.9 Justificación**

El régimen de visitas forma parte del “Derecho de relación” (Organización Mundial de la Salud, 2015). Es el derecho que reconoce el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, permitiendo el desarrollo afectivo, emocional y físico, así como la consolidación de la relación paterno filial (Flores-Lázaro, Castillo-Preciado, & Jiménez-Miramonte, 2014)

Por tal motivo y en defensa de los derechos normados en el código de la niñez y adolescencia, código civil se realizará el presente proyecto de investigación el mismo que permitirá conocer y establecer propuestas de solución al régimen de visitas de los padres separados dentro de la ciudad de Ambato.

La importancia radica en que mediante una relación jurídica familiar básica se pueda identificar cómo un derecho permitirá una adecuada comunicación entre padres e hijos y viceversa, cuando no existe entre ellos una cohabitación permanente de desarrollo integral. Como derecho familiar subjetivo reconoce, en este orden de ideas, el derecho del progenitor que no vive con su hijo a estar con él así como, recíprocamente, el derecho del hijo de relacionarse con su padre a quien no ve cotidianamente. En otras palabras, no es una facultad exclusiva del progenitor, sino que es una facultad indispensable del hijo para su desarrollo integral (UNICEF, 2011)



Además se quiere analizar, y dar a conocer el problema de “síndrome de alienación parental (SAP)” el cual es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación (Krauskopf, 2011).

En determinados casos, es fácil apreciar como el niño adquiere un papel protector del progenitor al que siente como más débil, "el perdedor o el abandonado", ejerciendo una función defensora que no le corresponde. Esta función puede llevarle incluso a rechazar cualquier contacto con el otro progenitor, justificando su postura ante todas las instancias que le pide explicaciones, incluido el Juez (Howard, 2014).

Por lo tanto se busca que los menores envueltos en una situación de ruptura familiar conflictiva puedan ser los beneficiarios y menos agredidos en la separación de los padres,

Lograr que en la relación filio-parental se pueda crear un ambiente de paz llegando a acuerdos legales que beneficien a las partes, de forma indirecta también serán beneficiados las familias de las partes en conflicto porque podrán pasar también tiempo con los menores.

## **1.10 Objetivos**

### **Objetivo general**

“Determinar cómo incide el régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato”

### **Objetivos específicos**

- Analizar el régimen de visitas en la separación de los padres dentro del Ecuador.
- Identificar los perjuicios de los derechos de visitas al padre tras la separación de pareja.
- Proponer una solución al tema planteado para evitar la vulneración de los derechos filio-parentales.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes investigativos**

El presente proyecto de investigación permitirá encontrar conceptos que proporcionarán una complementación en el trabajo de “EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO” que se indagaron como apoyo de la investigación a continuación:

Gómez, Danglot, & Aceves (2012), en la revista de análisis crítico de jurisprudencia con el tema “Alteración del régimen de visitas de los progenitores” determina que:

El régimen de visitas tiene como finalidad facilitar a los hijos el contacto con el progenitor con el que no conviven, intentando, en la medida de lo posible, que no se produzca un desarraigo con el que no lo tiene habitualmente para que de esa forma no se genere el Síndrome de alienación parental el cual es un problema que presentan los hijos por creaciones afectivas mayores hacia las partes en conflicto que son los padres, el objetivo de investigación fue presidir la actuación de ambos progenitores en relación con las medidas de guarda y custodia, así como el régimen de visitas y estancias con uno u otro, y por ello es recomendable, en principio siempre, que se ejerza con generosidad, adaptándose a las necesidades de los hijos, con la mira puesta en su beneficio (pág. 89,90).

Entonces es importante conocer que el derecho a obtener un régimen de visitas para el progenitor no custodio constituye no sólo un derecho sino también un deber cuya finalidad principal es la protección de los intereses del menor para cuya educación, desarrollo y formación necesaria para no crear mayores conflictos.

Por otra parte acota Prados, P (2013), hace referencia en el artículo con el tema” Los procesos de separación/divorcio y la escolarización de hijas e hijos desde la óptica del Trabajo Social educativo” publicado en la revista dialnet que:

Cuando se celebra un matrimonio, lo normal es que los contrayentes convivan juntos y tengan hijos. Si las relaciones entre la pareja son cordiales y positivas, el niño o niña encuentra en su casa el mejor modo para desarrollarse de forma integral y en definitiva para ser feliz. Sin embargo, con la aparición en la convivencia entre los padres, de forma regular o incluso a diario, de discusiones, gritos y disputas, los hijos e hijas comienzan a sufrir desilusión, tristeza, miedo, irritabilidad o agresividad y por supuesto, efectos no deseables desde el punto de vista académico cuando están escolarizados. A nivel escolar, las separaciones y/o los divorcios entre los padres desencadenan una serie de consecuencias: legales, cambios en la relación familia-escuela, alteración en las relaciones sociales durante el tiempo extraescolar, disminución de los rendimientos académicos, alteración del comportamiento, bajada en la autoestima, alteración del nivel de ingresos (pág. 15).

El análisis de tales repercusiones constituye el objeto central del presente artículo, es factible rescatar esos problemas para obtener una solución que permita una disminución de sufrimiento afectivo en los hijos de padres en conflicto de separación.

Finalmente una aportación importante es de con el tema de tesis previo a la obtención del título en licenciado de jurisprudencia “Implementación de normas para el régimen de visitas que deben incorporarse al código de familia” el cual reposa en la biblioteca de la Universidad Católica del Ecuador con los siguientes resultados que se obtuvo mediante el proceso de proyecto que establece:

La aplicación de este Análisis Documental en la revisión de los procesos familiares se puede concluir que no existe en la interpretación judicial una correcta evaluación de lo que es el “interés superior del niño”, todavía no ha adquirido fuerza normativa en la legislación familiar. Como resultado del método antes indicado, en la práctica judicial se carece de efectividad en cuanto

a la preservación del “interés superior del niño”, pues, los jueces ordinarios aprueban acuerdos obvencionales sin investigar si benefician o no al niño, lo dejan a criterio de los padres, solo resuelven el conflictos de los adultos al considerar que si no hay disenso entre los progenitores, no existe conflicto concreto (Babalis et al., 2011). El medio donde se desarrolla el niño influye en el desarrollo de la personalidad, por tanto, la desintegración familiar es un factor exógeno negativo para el equilibrado y armonioso proceso de desarrollo psíquico del ser humano, donde también los medios de comunicación ejercen gran influencia. (Según resultado de la guía de observación aplicadas en conflictos familiares, a nivel empírico) (pág. 78,79)

Por lo que se puede concluir que la ruptura de la pareja conyugal no implica un impedimento insalvable en el cumplimiento conjunto de la función de crianza por los padres, lo contrario significa desvirtuar el sentido más profundo del derecho de los hijos a la parentalidad y a la preservación de sus relaciones familiares (Guadalupe et al., 2011).

Los proyectos investigados son de apoyo científico para realizar un análisis del síndrome de alienación parental que afecta a los menores por que no existe un proceso adecuado del régimen de visitas que permita soluciones que ayuden a las partes del conflicto de separación.

## **2.2 Fundamentación**

### **2.2.1 filosófica**

La presente investigación se basara en el paradigma crítico – propositivo porque se plantea e investiga la realidad de un problema y del que se desea conocer la realidad para mejorar las condiciones del entorno y dar soluciones.

Analizar la realidad, implica intervenir sobre ella, para conocerla, estudiarla, y mejorarla, lo que supone planificar determinadas pautas, que se verán reflejadas en forma de estudio o investigación, que tendrán como objetivo la obtención de

conocimientos. En este sentido, cada investigación se rige por unas estrategias, procedimientos y pautas determinadas que se utilizan para proponer soluciones acordes a la situación que se desenvuelve el entorno a trabajar.

### **2.2.2 Legal**

Para el presente trabajo de investigación se utilizará cuatro leyes: Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia en los cuales se encuentran los derechos y obligaciones que tienen los niños y los adultos para una mejor convivencia y relación tras una separación o divorcio.

#### **Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador es el fundamento y fuente de autoridad jurídica en el que se encuentra los derechos de todos los ciudadanos para el tema se tomará en cuenta la:

Sección quinta que menciona los derechos de los Niñas, niños y adolescentes (Constitución del Ecuador, 2008):

**Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución del Ecuador, 2008).

Entonces es un derecho que las niñas, niños y adolescentes tengan un proceso de crecimiento, despliegue en su intelecto y capacidades es importante promover de

forma prioritaria el interés y sus derechos mediante una familia parental o disfuncional, proporcionando la ventaja a sus derechos.

Analizando en el mismo concepto el Art. 45. promueve al gozo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes garantizando el cuidado en la salud, educación, integridad física y psíquica dentro del ámbito familiar, por lo tanto se recibirá y manejará información que mermita beneficio a las partes (Constitución del Ecuador, 2008).

### **Convención Sobre los Derechos del Niño**

El convenio sobre los derechos del niño se toma en cuenta Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración por lo tanto se menciona:

#### **Artículo 2**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

#### **Artículo 7**

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la Niñez y Adolescencia tiene como finalidad proporcionar protección integral con el fin de lograr el desarrollo integral y el disfrute de sus derechos para la investigación se utilizará los siguientes es importante tomar en cuenta el Art. 9 que habla acerca de la Función básica de la familia que corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos de esta forma los padres deberán resguardar y asegurar el cuidado de los niños para que en una separación ellos puedan ser los menos afectados (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

Así mismo el **Art. 11.** Explica acerca del interés superior del niño en el cual es importante mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes en la que ellos deben ser escuchados e involucrados para tomar decisiones que mejor convenga en la realización de sus derechos y garantías (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

**Art. 14.-** Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017)..

Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017)..

Por otra parte en el capítulo II Derechos de supervivencia el Art. 21. Habla acerca del Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos. Es importante que las niñas, niños y adolescentes conozcan a sus padres en caso de uno de sus



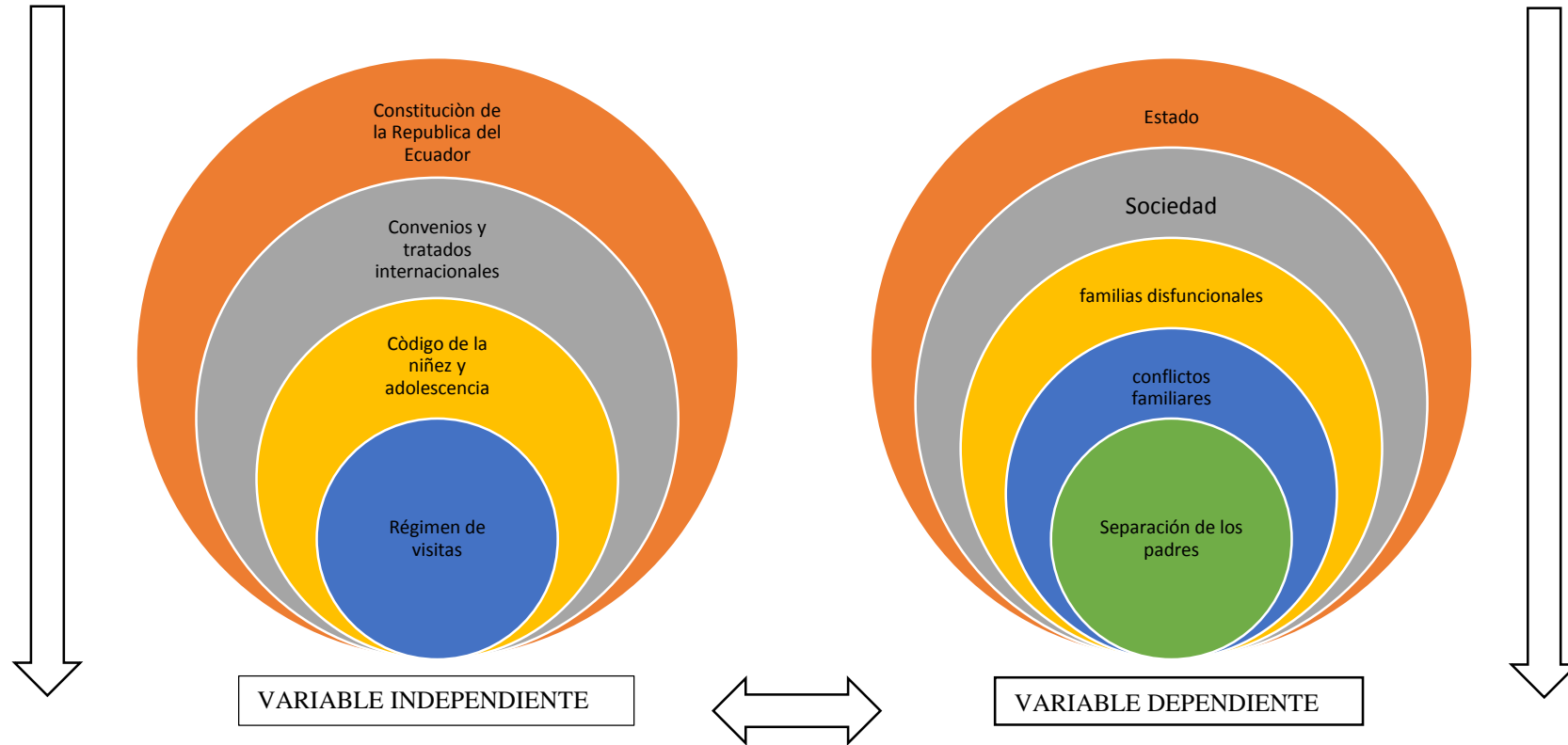
progenitores no desee se debe realizar cambios por medio de la ley para asegurar el desarrollo integral de los menores.

Además el Art. 22. Menciona el Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en una familia que les proporcione el clima de afecto y comprensión adecuado para que exista un ambiente cálido de no ser el ambiente adecuado es importante recurrir a las leyes (Ferrándiz, Hernández, Bermejo, Ferrando, & Sáinz, 2012).

Finalmente es importante mencionar el capítulo IV Derechos de protección el Art. 50 referente a el Derecho a la integridad personal. En la que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. Cuando existe la separación de los padres es importante que no se den conflictos frente a las niñas, niños y adolescentes para que no sean sometidos a los daños ya mencionados (Correa Tapia, 2012).

### 2.3 Categorización de variables

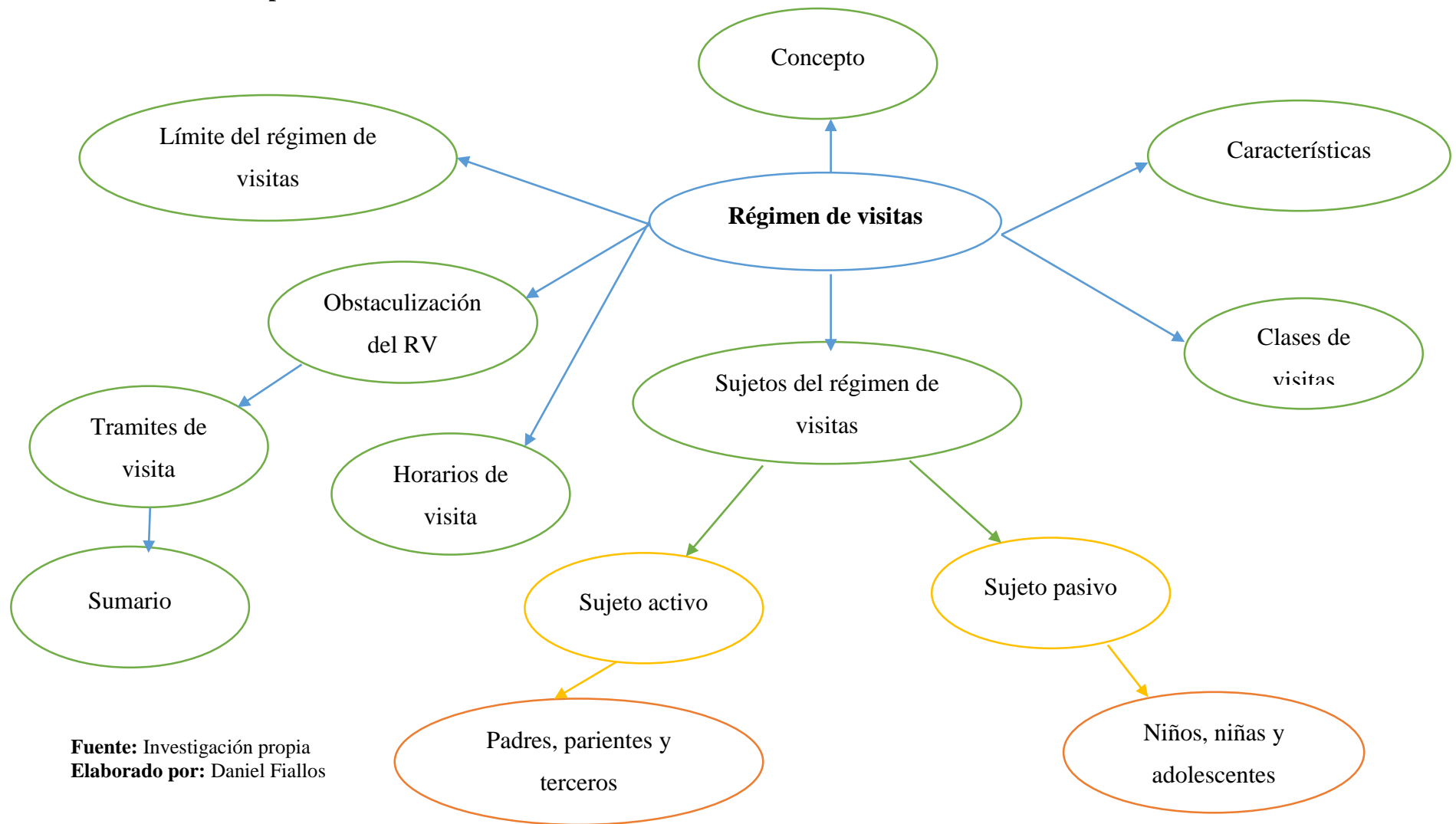
Gráfico 1. Categorización



**Fuente:** Investigación propia  
**Elaborado por:** Daniel Fiallos

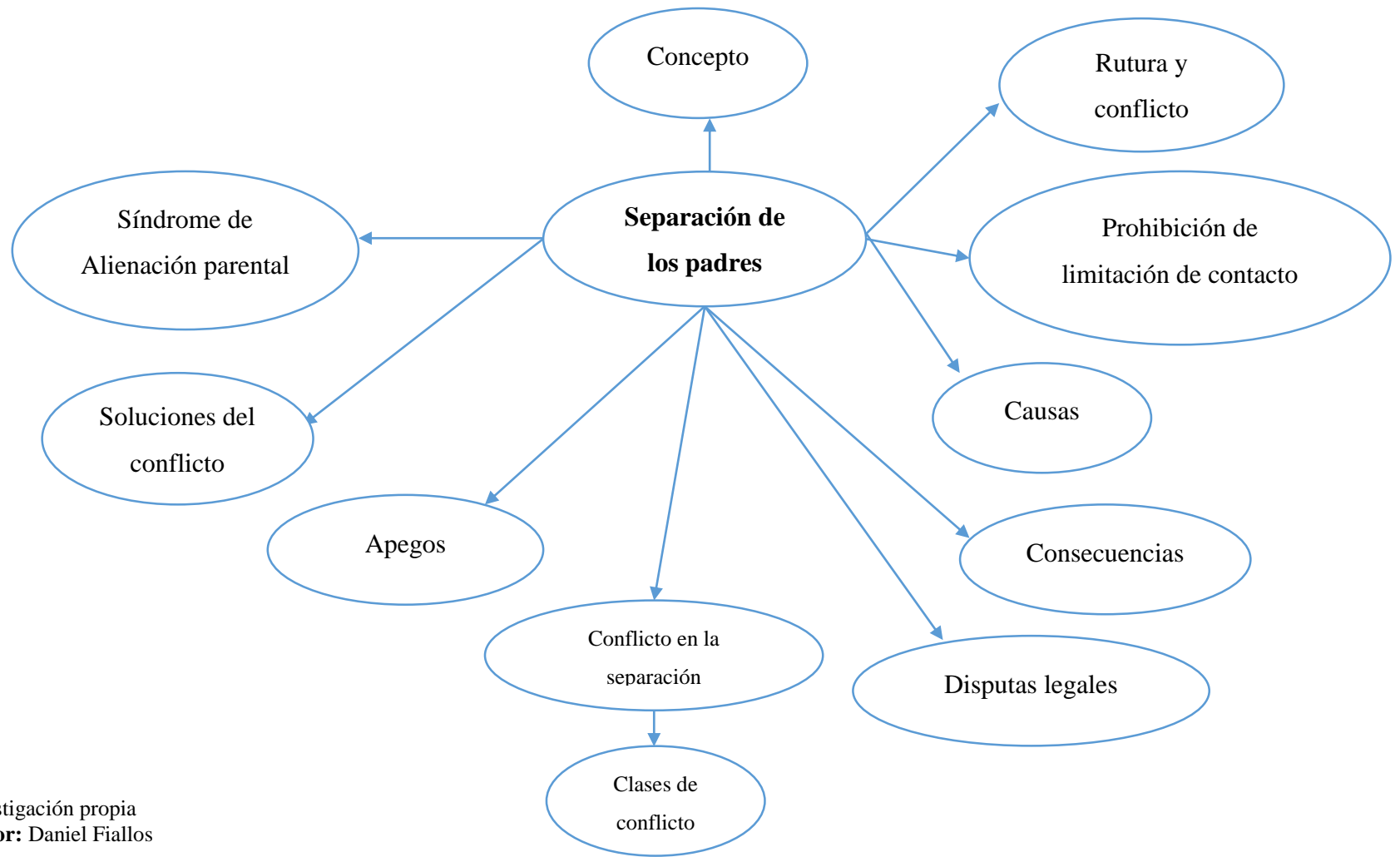
### 2.4 Constelación de ideas

### 2.4.1 Variable independiente



**Fuente:** Investigación propia  
**Elaborado por:** Daniel Fiallos

### 2.2.2 Variable dependiente



**Fuente:** Investigación propia  
**Elaborado por:** Daniel Fiallos

## **2.3 Fundamentación teórica**

### **Desarrollo de la variable independiente**

#### **2.3.1 Régimen de visitas**

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2017) en el artículo 122, inciso 1 hace referencia al régimen de visitas a que tiene derecho el progenitor que no ha quedado a cargo del cuidado del hijo, indicando: “En todos casos en que el juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.” (Macarena Cordero, 2011).

Para (Organización Mundial de la Salud & UNICEF, 2012) señala que:

El derecho de visitas fomenta la relación entre familia dentro de cualquier grado y el menor, por tanto actúa como ente organizador de las relaciones familiares; pero además de esto juega un papel básico, en las veces que permite que la familia que ostenta el régimen de visitas, pueda de cierto modo fiscalizar la crianza del menor, ya que de observar malestar, podría solicitar un cambio en la tenencia. (pág. 27).

La fijación del régimen de visitas no solo busca solucionar la incomunicación que existe entre los niños, niñas y adolescentes con el progenitor no custodio sino también quiere contribuir de manera directa o indirecta en la crianza, educación y desarrollo de los hijos teniendo como fin precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes cubriendo necesidades emocionales, afectivas y psicológicas. Además el régimen de visitas permite que los progenitores no solo conozcan sus derechos sino también sus deberes (Howard, 2014).

El incumplimiento que se da al régimen de visitas es un problema que se lo puede ver a diario, convirtiéndose algunos en testigos de esta gran problemática y sobre todo siendo actores directos, resultando afectados no solo ellos sino los niños, niñas y adolescentes puesto que al no existir un acuerdo entre los progenitores y se incumple con el régimen de visitas se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes perjudicando en la formación de su identidad (Vargas Rubilar & Oros, 2013).

### **2.3.2 Limite del régimen de visitas**

Muchos progenitores no cumplen con la función del régimen de visitas convirtiéndolo en una batalla de nunca acabar es así que Rivas, R (2014) manifiesta que: La imposibilidad de distinguir entre las aptitudes maritales y las parentales que se evidencia en los ex integrantes de la pareja. Los efectos que se derivan de la separación y en especial las acciones con el ex cónyuge o concubino-contaminan de tal manera la interacción familiar (Raya Trenas, Pino Osuna, & Herruzo Cabrera, 2012).

Al no poder distinguir entre estas dos aptitudes las únicas personas perjudicadas y víctimas de toda la situación resultan siendo los hijos porque no pueden tener contacto ni comunicación con el progenitor no custodio puesto que el progenitor custodio pone como argumento que lo hace por el bienestar del menor de edad.

“En el marco del Derecho de Familia viene referido a los incumplimientos que, de forma reiterada, se suelen producir, una vez dictada Sentencia de separación o divorcio, en relación con el régimen de visitas previamente instaurado” (Julio, 2015).

Cuando existe un divorcio muchos de los progenitores quedan resentidos entre ellos motivo por el cual no dan cumplimiento a las decisiones acordadas o impuestas por el juez mediante una resolución judicial sin darse cuenta que tanto el padre como la madre tienen los mismos derechos para poder relacionarse con sus hijos. Por lo que es necesario que el progenitor custodio no impida que el progenitor no custodio pueda visitar y compartir con el niño, niñas y adolescente haciendo que las relaciones de

convivencia se lleven con total normalidad (García-Moya, Rivera, Moren, & López, 2013).

Para (Mestre Escrivá, Mesurado, Tur, Samper-García, & Richaud, 2014) procurar una formación íntegra del hijo y fomentar la relación con su progenitor, se propone que éste pueda estar en compañía de su hijo:

**Fines de semana alternos** desde el viernes a la salida del colegio o termino de actividades extraescolares, hasta el domingo a las 20,00 horas momento en que será reintegrado al domicilio paterno/materno.

**Un día intersemanal que**, salvo acuerdo entre las partes, será los miércoles, desde la salida del colegio o término de actividades extraescolares, hasta las 20,00 horas, momento en que será reintegrado al domicilio paterno/materno.

**Las fechas señaladas, esto es Reyes, Cumpleaños y Santos del menor y de sus progenitores**, aquel de los progenitores al que no le corresponda tener consigo al menor, podrá disfrutar de su compañía un mínimo de dos horas, a fin de poder hacerle entrega de los regalos correspondientes y celebrar la fecha en su compañía.

**Los denominados “puentes”** se unirán al fin de semana que les resulte más próximo. Si hubiera equidistancia se disfrutarán de forma alternativa e independiente de los restantes días

**Vacaciones de Navidad y Semana Santa:** Se dividirán en dos periodos iguales, entendiéndose por periodo vacacional el que resulte del calendario escolar de la Comunidad Autónoma y se disfrutarán alternativamente entre ambos progenitores, correspondiendo al padre la primera mitad en los años impares y la segunda en los pares

### **2.3.3 Obstaculización del régimen de visitas**

Guastavino (2013) menciona que: "la denominación derecho de visita, en el ámbito jurídico familiar, no refleja todo el profundo contenido de ese derecho, que posee una trascendencia espiritual superior a lo material; importa la realización, mediante el trato y la comunicación, de importantes funciones educativas y de vigilancia" (pág., 25).

En el incumplimiento del régimen de visitas, el uso de la fuerza se materializa en la imposibilidad para uno de los progenitores de relacionarse con sus hijos por una acción o una omisión del otro progenitor, que convive con ellos, y decide de manera unilateral impedir esa relación, contraviniendo el interés de los menores y del otro progenitor en pos de su propio interés (Poveda, Rubio, & Rivas, 2011).

Pero el régimen de visitas no constituye únicamente un derecho, sino también un deber por parte del progenitor no custodio de cubrir las necesidades afectivas y educacionales de los hijos. Es por este motivo que el incumplimiento de la sentencia en la que se determina el régimen de visitas, ya sea por la reiterada obstaculización de las visitas por parte del progenitor custodio, o el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor no custodio, tiene consecuencias en el ámbito jurídico (Ceballos Fernández, 2012).

En relación al ámbito de derecho de familia cabe interponer una demanda de ejecución ante los incumplimientos del régimen de visitas, pudiendo conllevar la imposición de multas; incluso en el caso de que los mencionados incumplimientos sean reiterados pueden llevar al juez a modificar el régimen de guarda y custodia. Igualmente, para los casos de incumplimiento del régimen por parte del progenitor no custodio, el juez puede adoptar medidas de limitación o suspensión de las visitas e incluso, para los incumplimientos más graves, la privación de la patria potestad (Cantón, Cortés, & Justicia, 2002).



En el ámbito penal, el incumplimiento puede constituir una falta por incumplimiento de las obligaciones familiares, o bien delito contra las obligaciones familiares, delito de desobediencia a la autoridad judicial, o abandono de familia.

### ***2.3.3.1 Tramites de visita***

Régimen de visitas, tenencia y patria potestad. Es un trámite que se lo realiza para establecer un régimen de visitas del padre, se establece la tenencia y la patria potestad (Gámez-Guadix & Calvete, 2012).

Para ello se necesita los siguientes requisitos.

#### **Requisitos:**

- ✓ Copia de cédula y papeleta de votación de padre o madre que reclame un régimen de visitas, tenencia o patria potestad para su hijo
- ✓ Original de la partida de nacimiento integra del menor
- ✓ Certificado de estudios del menor (si estuviese en edad escolar)
- ✓ Nombres completos del padre o madre al que se va a demandar
- ✓ Dirección exacta del padre o madre al que se va a demandar (provincia, ciudad, cantón, calle y número de casa o lote)
- ✓ Número telefónico del padre o madre al que va a demandar (fijo y/o celular).

### ***2.3.3.2 Sumario***

### ***2.3.3.3 Jurisdicción y Competencia***

#### **Jurisdicción**

Se habla de jurisdicción, igualmente, para precisar en qué condiciones puede interponerse un medio de impugnación. Una decisión puede dictarse en primera

instancia, en primera y en última instancia o en última instancia. V. Fallo en última instancia, Fallo de primera instancia.

Los órganos jurisdiccionales encargados de la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; está conformada por los juzgados de la Niñez y Adolescencia; las Unidades Judiciales de la Familia, mujer, Niñez y Adolescencia; y, juzgados de adolescentes infractores, de acuerdo con el artículo 259 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

### **Competencia**

Es “el conjunto de las causas en que puede ejercer, según la ley, o jurisdicción, y en otro, se entiende por competencia esta facultad del tribunal considerada en los límites en que le es atribuida” (Sobrino, 2013).

La competencia de los mismos se la otorgó por medio de la ley, es así que el artículo 255 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, señala que:

Establece la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, integrada a la Función Judicial, para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes reglados en este Código (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

Por lo que esta norma obedece a la necesidad de implantar un juez especial que defienda los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

El trámite para establecer un régimen de visitas se encuentra regulado en Capítulo III, De Procedimientos Sumarios, artículos 332, 333 del Código Orgánico General de Procesos.

#### **2.3.3.4 Demanda**

La demanda es el acto por el cual el actor formula su reclamación que ha de ser materia principal del fallo.

Según el artículo 142 del (Constituyente, 2015) la demanda deberá ser clara, presentada por escrito y contener lo siguiente:

1. La designación de la o del juzgador ante quien se la propone.

El Juez de la Unidad Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia es el competente para conocer el despacho de la causa, así mismo la competencia se debe en razón al lugar del domicilio del niño, niña o adolescente.

2. Los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la o del actor, casillero judicial o electrónico de su defensor.

El actor es la persona que propone la demanda; es decir, el progenitor no custodio quien reclama su derecho a las visitas. Debe presentar esta demanda acompañado de un abogado que le patrocine y al cual autorice dentro de la causa siendo necesario que señale domicilio judicial para futuras notificaciones.

3. Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado, además de dirección electrónica, si se conoce. El demandado es la persona contra quien se intenta poner la demanda, en este caso el progenitor custodio como representante legal del niño, niña o adolescente pues cabe aclarar que los menores de edad no pueden comparecer a juicio por sí solos.

4. La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones.

Se da una breve explicación de el por qué se propone la demanda, las razones por las cuales el progenitor no custodio ha decidido proponer la demanda puede especificar un caso en concreto que lo haya motivado inclusive puede mencionar los beneficios que los niños, niñas y adolescentes recibirán de este régimen de visitas.

5. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión.

Los fundamentos de derecho recogen brevemente la legislación en que se apoya la pretensión formulada en la demanda; es decir, los textos legales que podrían ser de aplicación a los hechos narrados.

6. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

El anuncio de los medios de prueba sirven para sustentar las afirmaciones del actor en la demanda; es decir, que la prueba “es el corazón de la pretensión” porque sin ella no sería posible demostrar la veracidad de los hechos reclamados.

7. La pretensión clara y precisa que se exige. En este caso será el determinar un régimen de visitas sobre los niños, niñas y adolescentes debiendo mencionar el compromiso por parte del progenitor no custodio a cuidar de manera adecuado al menor de edad.

8. La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa.

El trámite que debe seguirse en el régimen de visitas es el procedimiento sumario de conformidad con el artículo 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, que dice:

Procedencia.- Se tramitarán por el procedimiento sumario: La pretensión relacionada con la determinación de la prestación de alimentos y los asuntos previstos en la ley de la materia y sus incidentes. Para la presentación de la

demanda sobre prestación de alimentos no se requerirá patrocinio legal y para la presentación de la demanda bastará el formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura (Código Orgánico General de Procesos, 2015, pág. 77)

#### 9. Las firmas de la o del actor y de la o del defensor.

La firma sirve como una garantía de la identidad del actor y del abogado patrocinador; se especifica en el pie de firma el nombre de quien es la firma.

Se presenta la demanda de régimen de visitas en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en la cual se adjuntan los documentos de soporte como: copia de cédula de ciudadanía legible, certificado de votación, partida de nacimiento, croquis del domicilio del demandado, credencial del abogado patrocinador; el mismo que receipta los documentos con la fe de presentación correspondiente.

#### **La presentación de pruebas adjuntadas en la presentación de la demanda de alimentos y visitas.**

Cuando se trata de alimentos y visitas son prioridad según el COGEP, el anuncio de las pruebas que pueden ser (el interrogatorio de las partes, los documentos públicos, los documentos privados, el dictamen de los peritos, reconocimiento judicial e interrogatorio de testigos) permite a los padres que están litigando el ejercicio de los derechos de patria potestad que tienen sobre los titulares del derecho, es importante que el juez determine las circunstancias de las pruebas y si es necesario realizar todas las diligencias preparatorias en el proceso y verificar la lealtad de las pruebas presentadas y garantizar una verdadera pensión alimenticia de acuerdo a las condiciones de las partes, siendo lógico con el monto de la pensión y sobretodo con los días del régimen de visitas (Tejedor Huerta, 2007).

El artículo 141 del COGEP establece que toda acción nace con la presentación de la demanda y que la misma deberá contener lo siguiente “El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Se acompañarán la nómina de testigos con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como la inspección judicial, la exhibición, los informes de peritos y otras similares. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre el lugar en que se encuentran y la solicitud de medidas pertinentes para su práctica” (Fao, 2012).

La presentación de pruebas al inicio de la demanda acelera por completo el proceso judicial permite al juez la mayor viabilidad del principio de impulso oficioso, pero el anunciamiento de las pruebas puede definirse como al acto procesal por el cual las partes enuncian con fundamentos legales el material de pruebas que se comprometen a reproducir como sustentos de sus pretensiones y que deben argumentar en la audiencia, este anunciamiento garantiza los derechos básicos del debido proceso ya que permite a la contraparte solicitar su exhibición y así conocer a fondo por los hechos y sustento que lo demandan. El sistema legal ecuatoriano garantiza esta innovación en las siguientes normas procesales, Constitución de la República, en los Arts. 75; 76.4.7.h; 83.12, 84 y 168.6, son la base de este requisito que contempla el Art. 142.7 y Arts. 49, 142.7; 152, 154, 155, 156, 165 del COGEP, entre otros (Aguiar, García, & Villamarín, 2010).

Finalmente es importante probar en el juicio de visitas ¿Dónde van a vivir los niños? ¿Con quién van a vivir?, ¿Quién tomará las decisiones importantes respecto al bienestar de sus hijos?, ¿Cómo pueden los niños tener contacto con el padre que no vive con ellos?, ¿Por qué debe pasar más tiempo con uno de los padres?, para que se pueda mejorar el régimen de visitas.

#### **2.3.3.4. Auto de Calificación**

Una vez presentada la demanda avoca conocimiento de la causa el juez de la Unidad Judicial competente y en el término máximo de cuarenta y ocho horas examina si cumple con los requisitos legales. Si la demanda es clara, precisa y reúne todos los requisitos de ley, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 332 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos se acepta a trámite sumario y dispone la práctica de las diligencias solicitadas (Acosta, 2010).

El auto de calificación a la demanda contendrá lo siguiente:

##### **1. Citación**

De conformidad con lo establecido el artículo 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos se ordena que se cite a la parte demandada con el contenido de la demanda, providencia y anuncio de prueba en ella recaída, en el domicilio señalado, para el efecto remítase despacho suficiente a la Sala de Citaciones de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (Bruzón Viltres & Tamayo Blanco, 2014).

Según el Código Orgánico General de Procesos en el artículo 53 indica que: “La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas” (Constituyente, 2015).

Al ser citada la parte demandada, se extenderá una acta de la citación en la que constará el nombre completo del o de la citada, la forma en la que ha se haya practicado la citación, la fecha, la hora y el lugar de la misma; de ahí se espera la contestación de la misma.

## **2. Contestación a la demanda**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de 10 días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin de que conteste la demanda; se le advierte a la parte demandada la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan (González-Neira & Quintas-froufe, 2014).

## **3. Audiencia**

### **1. CLASES DE AUDIENCIAS**

Por norma general, el COGEP establece tres clases de audiencias. Las dos primeras rigen solamente para el procedimiento ordinario (audiencia preliminar y audiencia de juicio) y la tercera (audiencia única), para todos los demás procedimientos: sumario, ejecutivo, monitorio, procedimientos voluntarios, algunos procedimientos contenciosos administrativos y contenciosos tributarios, e incluso los de ejecución, aunque en éste caso hay ciertas reglas especiales. Se contemplan también audiencias para resolver algunos temas en fase de ejecución (Vilar, 2015).

#### **Las dos audiencias del procedimiento ordinario.**

El procedimiento ordinario, manteniendo el viejo criterio doctrinario de que por esta vía deben tramitarse los procesos de conocimiento más complejos y que demanden mejores oportunidades para preparar y exponer los argumentos, así como para desplegar los medios de ataque y defensa de las partes, se tramita en dos audiencias: una audiencia preliminar y una audiencia de juicio.

a) La audiencia preliminar (Arts. 292)



Los propósitos fundamentales de esta audiencia preliminar - según la Exposición de Motivos del COGEP que consta antes de los Considerandos y es parte integrante del texto de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 506 del viernes 22 de mayo de 2015 - son los siguientes: "sanear el proceso, admitir la prueba anunciada y presentada, resolver los puntos de debate, resolver sobre la participación de terceros, sobre el litisconsorcio, subsanar o convalidar aspectos formales, entre otros". En una palabra, es una audiencia diseñada para depurar el proceso, de modo que se arribe a la audiencia de juicio con un proceso saneado de vicios que pudieran afectar su validez y dar pie a posibles nulidades.

b) La audiencia de juicio (Arts. 297)

Una vez que el proceso ha sido depurado en la audiencia preliminar, en esta segunda audiencia se escuchan los alegatos iniciales de cada una de las partes, se practica y confronta la prueba (solo la que ha sido previamente admitida en la audiencia preliminar), se presentan los alegatos finales y el juez dicta su resolución. El mismo código le otorga un término de 10 días para notificar a las partes con dicha resolución por escrito, que debe estar debidamente motivada.

## **2. FORMAS DE COMPARECENCIA DE LAS PARTES A LAS AUDIENCIAS**

Las partes procesales deberán estar presentes para la evacuación de la prueba y demás actos procesales que estructuran de manera fundamental el proceso (Art. 6).

Sin embargo, se permite a las partes asistir a una audiencia a distancia, utilizando videoconferencias o medios de similar tecnología (como por ejemplo Skype). Si la comparecencia a audiencia va a ser por videoconferencia o medios similares, el juez debe previamente autorizarla, a petición de parte (Art. 86.3). Hay una condición para comparecer de esta manera: cuando la comparecencia personal no sea posible (Art. 4). La misma regla aplica para los procuradores judiciales, siempre que la naturaleza de la diligencia lo permita, pero el Código prescribe que se obligará a la o al mandante a

comparecer, siempre que tenga que practicar personalmente alguna diligencia, como absolver posiciones, reconocer documentos u otros actos semejantes? (Art. 41).

Igual que en el viejo sistema procesal, se permite la comparecencia de las partes por medio de procurador judicial con cláusula especial o autorización para transigir (Art. 86.1).

En los casos en que se ha nombrado procurador común según las reglas del artículo 37 del COGEP, será suficiente con que a la audiencia comparezca dicho procurador, en nombre de todos sus representados (Art. 86.2)

### **3. LAS AUDIENCIAS, POR REGLA GENERAL, SON PÚBLICAS**

Las audiencias son públicas, pero hay excepciones: las necesarias para proteger: el honor, el buen nombre, la seguridad, o cuando haya reserva dispuesta por la ley (Art. 8).

Las audiencias reservadas, son mucho más comunes en materia penal. A este respecto, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 562, prescribe que las audiencias son reservadas cuando se trate de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y contra la estructura del Estado constitucional. Los delitos contra el Estado Constitucional son numerosos, y están establecidos en los artículos 336 a 364 del COIP.

En el COGEP -que rige para todas las materias no penales excepto la materia constitucional y contencioso electoral (Art. 1)-, entendemos que quedará a criterio del juez en qué casos pueda declarar una audiencia reservada, para proteger los bienes jurídicos que se señalan más arriba, pero debe quedar claro que la norma del artículo

8 orienta al juzgador a tomar esta decisión solamente en casos excepcionales y estrictamente necesarios.

#### **4. LAS FACULTADES DEL JUEZ EN LA DIRECCIÓN DE LAS AUDIENCIAS**

Es atribución exclusiva del juez el dirigir las audiencias. En las Cortes Nacional y Provinciales, así como en los Tribunales, esta atribución es facultad del juez ponente. En el transcurso de las audiencias, el juez puede: indicar a las partes los asuntos a debatir, moderar la discusión, ordenar la práctica de pruebas cuando sea procedente, limitar el tiempo del uso de la palabra de las personas que intervengan, interrumpiendo a quien haga uso manifiestamente abusivo o ilegal de su tiempo y también ejercer las facultades disciplinarias destinadas a mantener el orden y garantizar la eficaz realización de la audiencia. Es obligación del juez dirigir la audiencia de tal manera que las partes y el público comprendan lo que ocurre (Art. 80) (Molina, 2007).

.

En las Cortes, el juez ponente es quien emite los autos de sustanciación y dirige las audiencias respectivas (Art. 12).

Las audiencias que no sean dirigidas por el juez, son nulas (Art. 6), y les está expresamente prohibido a los juzgadores deprecar la práctica de audiencias a otros jueces (Art. 72).

Toda audiencia debe iniciar con la identificación del juez y la constatación, por parte del secretario, de la presencia de todas las personas notificadas (Art. 79).

El juez no puede dejar de estar presente en la audiencia, durante toda su realización. Su ausencia injustificada da lugar a nulidad insubsanable de la diligencia. Las audiencias deben realizarse de forma continua hasta su culminación. Hay una

excepción: un juez distinto al que inició la diligencia puede reiniciarla si concurren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor (Art. 81).

## **SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS**

No hay norma en el COGEP que faculte al juez a suspender una audiencia convocada, pero el Código sí contempla la posibilidad de que las audiencias ya iniciadas sean suspendidas; la norma es taxativa y rige únicamente para dos casos: 1) Cuando concurren razones de absoluta necesidad; y, 2) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que afecten al desarrollo de la diligencia (Art. 82).

Las ¿razones de absoluta necesidad? a las que está referido el primer numeral del artículo 82 citado, no están especificadas en el Código y esto no deja de ser problemático, pues quedará librado a la subjetividad del juez el decidir qué circunstancias pueden configurar este tipo de razones. ¿Puede suspenderse una audiencia porque no fue despachada la prueba a la que no se tiene acceso solicitada por alguna de las partes? Sería lógico, para no angustiar la defensa de la parte afectada. ¿Puede suspenderse una audiencia porque una de las partes o su defensor está a todas luces muy enferma? Casos así ya se han dado en nuestras Unidades Judiciales, y mi criterio es que constituirían razones de absoluta necesidad sin lugar a dudas. (Cox, 2011).

### **4. Comparendo de contestación:**

El COGEP trata sobre la contestación y la reconvenición en el Libro III, Título I; Capítulo II desde el Art. 151 al 157.

Para mejor comprensión del tema de este artículo, me permito transcribir únicamente lo dispuesto en los Arts. 151, 152 y 153, con las debidas concordancias.

Art. 151.- Forma y contenido de la contestación. La contestación a la demanda se presentará por escrito y cumplirá, en lo aplicable, los requisitos formales previstos para la demanda.

La parte demandada deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite y de lo que niega (Arrieta et al., 2012).

Deberá además deducir todas las excepciones de las que se crea asistida contra las pretensiones de la parte actora, con expresión de su fundamento fáctico. Las excepciones podrán reformarse hasta antes de la audiencia preliminar.

En el término de tres días de calificada la contestación se notificará con su contenido a la parte actora, quien en el término de diez días, podrá anunciar nueva prueba que se referirá a los hechos expuestos en la contestación.

En materia de niñez y adolescencia, en el término de un día de calificada la contestación, se notificará con su contenido a la parte actora, quien en el término de tres días podrá anunciar nueva prueba que se referirá a los hechos expuestos en la contestación.(Vargas & Alva, 2013).

## **5. Resolución**

Según Couture (2015), “la sentencia es tanto un acto jurídico procesal como el documento en que dicho acto se consigna”. En el primer caso, es el acto que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento. Como documento, en cambio, es la pieza escrita emanada del tribunal que contiene el texto de la decisión emitida (Holl, 2014).

Ahora bien, aunque la sentencia existe en el espíritu del juez antes del otorgamiento de la pieza escrita; para que sea perceptible y conocida, se requiere de una forma mediante la cual se represente y refleje tal voluntad (Valenzuela Del Valle, 2012)

En otras palabras, para que exista la sentencia, es indispensable la concurrencia de los dos elementos: la plenitud de la voluntad del juez (Estado) y la integridad del documento

#### **4. Régimen de Visitas Provisional**

De conformidad con el artículo 146 inciso 3 del Código Orgánico General de Procesos se fija de manera provisional las visitas que tendrá derecho el progenitor no custodio; siempre y cuando las visitas reguladas no pongan en riesgo la integridad física y psicológica u otra índole del menor de edad. Las visitas provisionales se cumplirán a partir de que la demanda sea citada en legal y debida forma (Omicrono, 2013).

##### **1.3.4 Características del régimen de visitas**

El autor Tolsada Yzquierdo (2016) menciona ciertas características del régimen de visitas dentro de las cuales haremos referencia a las siguientes:

##### ***Es un derecho personal***

El régimen de visitas es un derecho personal porque es concedido a una persona determinada que solicita ejercer el mismo incluso puede ser solicitado por terceros que demuestren un vínculo afectivo con el niño, niña y adolescente (Arjona Zurera, 2017).

##### ***Es un derecho imprescriptible***

Porque en cualquier momento se puede demandar; es decir, que su ejercicio no puede verse limitado por el transcurso del tiempo, sino cuando las circunstancias del niño, niña y adolescente así lo requieran (Freire, 2011).

#### ***Es un derecho indelegable***

Es indelegable en virtud de que no puede cederse o comercializarse porque solo es aplicable a los titulares del derecho como único y exclusivo beneficiario (Rodotà, 2014).

#### ***Es un derecho irrenunciable***

El régimen de visitas se considera que es un derecho irrenunciable porque los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen prevalencia sobre cualquier otro derecho; es decir, que la mera voluntad de renunciar a este derecho por cualquiera de los dos progenitores afectaría a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Villar Borda, 2007).

#### ***Es un derecho posteriori***

Es un derecho posteriori porque nace de la extinción de un hecho fáctico, que viene a ser la disolución del hogar; es decir, que este derecho solo se puede solicitar luego de que haya pasado este hecho perfeccionándose de esta manera (Ermo, 2012).

### **2.3.5 Sujetos del régimen de visitas**

De acuerdo con el autor (Arrieta et al., 2012) los sujetos que intervienen en el régimen de visitas son: el sujeto activo denominado actor y el sujeto pasivo que sería el demandado; quienes serán los intervinientes y beneficiarios dentro del proceso.

El régimen de visitas busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes por lo que no puede estar limitado en cuanto a sus titulares es por ello que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 124 establece que el régimen de visitas puede “extenderse a los ascendientes y demás parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de línea colateral” buscando con ello la continuidad de las relaciones de afectivas entre el menor y sus demás familiares (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

### ***Sujeto Activo***

Es la persona capaz legalmente que ejerce su derecho a las visitas y lo demanda de forma judicial ante los jueces competentes en materia de Niñez y Adolescencia con la finalidad de contribuir en el desenvolvimiento cotidiano de los niños, niñas y adolescentes para lo cual le brindará su tiempo y atención precautelando de esta manera el bienestar de los menores de edad (Montilla, 2010).

Dentro de los titulares del derecho a visitas se señalará los siguientes:

### **Progenitores**

Los progenitores son los primeros en solicitar el régimen de visitas puesto que este derecho nace de la sangre, y es el único requisito que necesitan los progenitores para demostrar su parentesco con los niños, niñas y adolescentes. Los progenitores juegan un papel muy importante en la vida de sus hijos porque ellos son los responsables directos de la crianza de los niños, niñas y adolescentes (Martín et al., 2017)

La finalidad del derecho al Régimen de Visitas de la Niñez y Adolescencia es la protección de los niños, niñas y adolescentes tanto en el aspecto interno como externo que se ve reflejado a través de los derechos y garantías reconocidos por el Estado; frente al conjunto de derechos, los niños, niñas y adolescentes deben asumir



responsabilidades frente al Estado, la familia y la sociedad; conforme lo establece el artículo 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Hernandez, 2016).

### **Abuelos y parientes**

Se puede otorgar un régimen de visitas a los abuelos y demás parientes de los niños, niñas y adolescentes porque con el derecho a las visitas se busca proteger el interés superior del niño tratando de mantener la solidaridad familiar. El permitir que los abuelos tengan derecho de ver a sus nietos o nietas no implica que ellos puedan tomar decisiones en la crianza del menor de edad sino que simplemente se debe limitar a un simple y enriquecedor encuentro familiar (Babalís et al., 2011).

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia manifiesta que el juez extenderá el régimen de visitas a los ascendientes y demás parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de la línea colateral; en lo concerniente a la relación paterno - filial se procura que a pesar del divorcio ambos progenitores mantengan un intenso contacto con el niño, habida cuenta de que la figura parental es indispensable para la formación, corrección, vigilancia y educación de aquel; en cambio, en el supuesto de otros parientes, el objetivo se dirige en esencia a mantener vivo del mejor modo posible el vínculo afectivo y emocional entre estos y el niño, por lo , la fijación del régimen se hará con prudencia para beneficio del menor (Gaitán, 2006).

### **Terceros**

El régimen de visitas busca mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes por lo que muchas de las ocasiones las amistades del menor de edad pueden resultar beneficiosas para la formación de los niños, niñas y adolescentes contribuyendo al desarrollo de la personalidad del mismo; siendo el interés superior del menor el cimiento primordial para poder fundamentar la oportunidad que tienen estas personas para poder visitar a los niños, niñas y adolescentes porque lo que se busca es una calidad de vida del menor (Sánchez Patrón, 2014).

De conformidad con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que en su artículo 124 enuncia que: “El juez extenderá el régimen de visitas también podrá hacerlo respecto de otras personas, parientes o no, ligadas afectivamente al niño, niña o adolescente” (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia hace referencia a que el juez extenderá el régimen de visitas también respecto a otras personas, sean parientes o no, que estén ligadas afectivamente al niño, niña y adolescente; debido a que nuestras leyes otorgan un cuidado permanente a los niños, niñas y adolescentes los mismos se encuentran amparados respecto a la necesidad de relación que pueden requerir con otras personas ajenas al ámbito familiar, siempre y cuando, aquella relación no presente un perjuicio a la vida emocional y física del menor (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017).

### ***Sujeto Pasivo***

Se establece como sujeto pasivo a los niños, niñas y adolescentes pues es sobre ellos que va a recaer el derecho a las visitas (Ángel Barberan, 2014).

### ***Niños, niñas y adolescentes***

El artículo 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia nos da una definición señalando que: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.” Todos los niños, niñas y adolescentes pueden ser beneficiarios del régimen de visitas pero se le puede privar de este derecho en el caso de que cause perjuicios para su desarrollo integral (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017)..

La doctrina ha determinado dos clases de horarios, el uno denominado ampliado y el otro restringido.

**Horario ampliado.-** Se denomina como horario ampliado a aquel que efectivamente cumple con los parámetros de un derecho a visitas y de un régimen totalmente legal; es decir, al que abarca una comunicación completa y permanente del hijo o hijos con el padre que no posee la tenencia, que al cumplir con estas circunstancias, la periodicidad en las visitas, es realmente favorable para los niños, niñas y adolescentes (Fuentes, Gumiel, & Moreno, 2009).

**Horario restringido.-** Se denomina en cambio como horario restringido al que actualmente se aplica en nuestra legislación (Casado, 2015). “limita el régimen de visitas, otorgando determinadas horas no muy extensivas para el padre que no posee la tenencia de su hijo”.

## **2.4 Variable dependiente**

### **2.4.1 Separación de los padres**

Según Bonnacase (2012) la sentencia es tanto un acto jurídico procesal como el documento en que dicho acto se consigna. En el primer caso, es el acto que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento. Como documento, en cambio, es la pieza escrita emanada del tribunal que contiene el texto de la decisión emitida (Sánchez García, 1984).

Ahora bien, aunque la sentencia existe en el espíritu del juez antes del otorgamiento de la pieza escrita; para que sea perceptible y conocida, se requiere de una forma mediante la cual se represente y refleje tal voluntad (Raya Trenas et al., 2012).

En otras palabras, para que exista la sentencia, es indispensable la concurrencia de los dos elementos: la plenitud de la voluntad del juez (Estado) y la integridad del documento (Martín, Cabrera, León, & Rodrigo, 2013).

El divorcio debe dejar de ser un “adiós” para el progenitor que se va de la casa, que generalmente es el padre, en este caso también se lo despoja de sus derechos y su dignidad, que tiene que alejarse con una maleta de ropa y debe dejar a sus hijos con la madre (Martín et al., 2013).

El padre debe seguir siendo padre luego del divorcio, y no un visitante esporádico de los hijos, que solo los puede ver los días y horas que autoriza un juez.

Los hijos de Padres divorciados o separados tienen el mismo derecho que los demás niños a la relación con su padre. El niño no debe ser afectado alejándolo de su padre cuando estos se divorcian, tampoco es justo que a los hijos se les limite el tiempo para que comparta con su padre (Capano, Luján, & Massonier, 2016).

Hoy en día el padre es considerado como un Cajero Automático, que para lo único que es útil es para dar dinero todos los meses, en nuestra sociedad el padre es más bueno mientras más dinero le entregue a la madre, los hijos van creciendo con esa imagen pues llegan a creer que la función del padre luego de la separación es solo pasarle dinero (Capano et al., 2016).

“El divorcio es siempre para los hijos una experiencia diferente que para los padres, la familia en la cual los niños nacieron, crecieron y vivieron toda su vida se muere y cualquiera fueran sus deficiencias, sienten que es la entidad que les brinda el apoyo y la seguridad que necesitan. El ser humano, al nacer, requiere del cuidado de sus progenitores durante mucho más tiempo que cualquier otra especie y los niños son conscientes de esa dependencia” (Holl, 2014)

En los divorcios conflictivos ciertos progenitores actúan como si los hijos se trataran de una posesión privada y exclusiva e inducen el alejamiento de los hijos del otro padre, aun cuando esto tenga consecuencias para la salud física y emocional de los niños. Cuando este progenitor considera prescindible la presencia del otro padre, se

hace valer como el/la mejor para ganar la batalla judicial y personal frente a sus vástagos y autoridades vulnerando los derechos de los niños.

En los casos de menores que se niegan a mantener contacto con el progenitor no residente, se impone un análisis exhaustivo del caso, ya que dicha negativa puede responder a actitudes inducidas por el otro progenitor o familiares de éste, proceso conocido como Síndrome de Alienación Parental (SAP). El Síndrome de Alienación Parental (Sarramona, 2004).

#### **2.4.2 Rotura y conflicto**

La ruptura genera dolor en todos los miembros de la familia, y afecta especialmente a los hijos, cuando los hay. Pero sus efectos no deben ser concebidos únicamente como perniciosos. Son necesarias tareas de adaptación en padres e hijos que permitan "llorar las pérdidas ocasionadas, al mismo tiempo que hacer frente a los numerosos y radicales cambios con capacidad para negociar y reorganizarse, de forma que se salvaguarde el desarrollo de todos" (López, 2008).

Esta doble tarea requiere de la pareja un esfuerzo importante, dirigido de forma primordial a un aislamiento suficiente del conflicto conyugal, que permita garantizar la continuidad de las funciones parentales y evitar que los hijos queden atrapados en el interior de las desavenencias, al mismo tiempo que éstas se van resolviendo

#### **2.4.3 Prohibición de limitación de contacto**

La ruptura genera dolor en todos los miembros de la familia, y afecta especialmente a los hijos, cuando los hay. Pero sus efectos no deben ser concebidos únicamente como perniciosos. Son necesarias tareas de adaptación en padres e hijos que permitan "llorar las pérdidas ocasionadas, al mismo tiempo que hacer frente a los numerosos y radicales cambios con capacidad para negociar y reorganizarse, de forma que se salvaguarde el desarrollo de todos" (Galiano & Duarte, 2011).

Esta doble tarea requiere de la pareja un esfuerzo importante, dirigido de forma primordial a un aislamiento suficiente del conflicto conyugal, que permita garantizar la continuidad de las funciones parentales y evitar que los hijos queden atrapados en el interior de las desavenencias, al mismo tiempo que éstas se van resolviendo.

#### **2.4.4 Causas**

La doctrina según López, R (2012) señala cinco características que son las siguientes:

1.- Causas Criminológicas.- Esto es el adulterio, el atentado contra la vida del otro cónyuge, la condena por reclusión, la falta de moralidad y perversión sexual, los malos tratos e injurias, y el intento de prostitución.

2.- Causas Simplemente Culposas.- Esto es el abandono voluntario.

3.- Causas Eugenésicas.- Esto es enfermedades, alcoholismo y toxicomanía.

4.- Causas Objetivas.- Esto es separación voluntaria de los dos cónyuges.

5.- Causas Indeterminadas.- Esto es el embarazo prenupcial ignorado por el marido.

En el Código Civil Ecuatoriano, Art. 110 tenemos las siguientes causales de divorcio:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.

2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.

4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.

5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.

6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.

7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.

8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.

9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Siendo el adulterio una infracción en nuestro país se ha adoptado esta causa para que las partes demanden el divorcio, siendo poco frecuente en nuestro medio, ya que se ha tornado difícil y hasta imposible demostrar esta infracción cometida por uno de los cónyuges, el adulterio se prueba no solo por el hecho de sorprender en el acto carnal, sino también por un cúmulo de suposiciones. Y si fuese el caso, no estoy de acuerdo que sea un hecho para no poder tener la tenencia de los hijos (Ramírez, 2005).

Con respecto a las amenazas deben ser graves, debidamente fundadas y que su realización sea probable, que vaya en contra de los aspectos psicológicos y subjetivos, que entrañe el peligro anunciado, y la violencia manifiesta, en proporción inversa a la posibilidad del dominio personal del otro cónyuge, y que debe ser probado dentro de su tramitación.

En referencia a la séptima causa, de la condena ejecutoria a pena privativa de la libertad, habiendo tomado en cuenta todos estos actos la legislación para proteger al cónyuge inocente y especialmente a los hijos menores de edad, defiende la integridad física, psíquica y moral, protegiendo de esta forma también a la sociedad, dentro de la honestidad, pudor, buenas costumbres, el honor, la moral sexual familiar y la decencia y moralidad pública.

En la octava causal, se protegerá a los hijos y conyugue inocente y que no consuma alcohol y estupefacientes logrando ser preventivos para preservar la integridad física y psicológica de la familia

Y finalmente, en la novena causal, manifiesta que los cónyuges sin haber motivo alguno por parte del otro, ha dejado el hogar por más de un año sin mantener relaciones maritales con el otro cónyuge y sin que en ningún momento haya vuelto al mismo. En este caso el único que podrá presentar la demanda de divorcio por esta causal será

quien se ha quedado en el hogar, más si en tres años ininterrumpidamente, no ha vuelto al hogar el cónyuge que ha abandonado el mismo y no ha mantenido relaciones maritales con el otro cónyuge, este también podrá presentar la demanda por esta causal; en la práctica jurídica esta causa es la que los cónyuges más utilizan para divorciarse.

#### **2.4.5 Consecuencias**

En Ecuador de cada diez matrimonios hay dos divorcios, según las autoridades la época de crisis hace que esta proporción sea tan alta (INEC, 2014).

Las costumbres hacen que en nuestro país el índice de divorcios sea tan alto, las consecuencias de nuestra estructura social, que tiene un atraso de muchos años, se sienten en todas las facetas de nuestra sociedad, ahora se ha hecho evidente en los matrimonios (Margarita Cordero, 2014).

El Registro Civil ha hecho público este fenómeno, lo extraño es que más fácil resulta el casarse que divorciarse. El número de separaciones y de divorcios aumentan cada día en forma exagerada (Galiano & Duarte, 2011).

De este modo la familia constituye un sistema abierto en continua transformación, sometido a los cambios y a las crisis de las sociedades y en permanente intercambio de información con el medio extra familiar (Martín et al., 2017).

Sus objetivos son la adaptación y el acomodo a la cultura y la transformación de ésta, la protección psicosocial de sus miembros y la provisión de identidad y seguridad a los niños (Galiano & Duarte, 2011).

El divorcio supone una ruptura en la continuidad de la vida familiar y el análisis de su incidencia psicológica debe hacerse considerándolo más como una secuencia de experiencias que como un acontecimiento puntual (Arjona Zurera, 2017).



El divorcio significa para muchos niños y adolescentes el acontecimiento central y de mayor influencia de su infancia, sus efectos estarán incorporados al carácter, a las actitudes, al tipo de relaciones personales, al auto-concepto, y a las expectativas y forma de ver el mundo (Vilar, 2015).

La tasa de divorcio se incrementa cada día, es así, que en la Región Sierra la incidencia de divorcio es del 14.4%, que corresponde a 9.050 divorcios, en la Costa 9.7% con 6.719 casos de divorcio. Seguido por la región Amazónica con el 8.9%, de acuerdo a 619 casos, en la Región Insular 14.2% con 34 divorcios y en el exterior con 695 divorcios (Gámez-Guadix & Calvete, 2012).

Ante la separación de sus padres todo niño debe superar una serie de etapas como dice (Samper, 2016) pueden ser arrastradas hasta la adolescencia, estas etapas podemos describirlas de la siguiente manera:

Primero.- Debe aceptar y reconocer la ruptura de las relaciones de los padres.

Segundo.- Debe aprender a tomar distancia y no hacer suya la situación en que se encuentran sus padres, protegiendo de este modo su identidad y evitando la angustia

Tercero.- Debe aprender a vivir y a realizar sus actividades por la falta de uno de sus padres.

Cuarto.- Debe aprender a controlar sus sentimientos de ira, de resentimiento, de rebeldía en contra de los padres divorciados.

Quinto.- Debe aceptar que la separación de los padres es definitiva.

Sexto.- Debe abandonar los sueños de restablecimiento de la unidad familiar.

Séptimo.- Debe poder llegar a verse como una persona que da amor y necesita ser amada.

Las reacciones ante esta experiencia, es traumática por la separación de sus padres, son de variada índole y estarán en función de las disposiciones y estructuras propias de cada niño y de cómo sea sentida y manejada la situación por los adultos.

Podrían encontrarse los niños y los adultos ante varias reacciones, dentro de las cuales anotamos las principales, estas son dos:

1.- Incluye el sufrimiento y ciertas actitudes agresivas hacia los padres con los que el niño ataca a las personas que considera la fuente de sus conflictos, la angustia producida por la ruptura afectiva de los padres lo desespera, lo hace sentir en inferioridad ante las demás personas y siente que se le ha quitado gran parte de su vida, asume los conflictos y se siente al margen de otras áreas vitales de la familia, estos menores buscan suplir las figuras parentales con otras, y depositan su aprecio y su cariño en los hermanos, tíos, maestros o un amigo, se vuelven muy egocéntricos, y tratan de sobrecargarse de actividades que los motivan, especialmente pueden ser los deportes o la vida escolar (Galiano & Duarte, 2011).

2.- Otros menores expresan su sufrimiento por medio de diferentes formas de desequilibrio, proyectan su angustia y agresividad sobre el medio y las instituciones sociales, practican conductas delictivas, toxicómanas y otras.

En varios niños los problemas se manifiestan en la esfera intelectual. El divorcio de los padres rompe el equilibrio psicológico alcanzado previamente y aparecen síntomas que pueden ser muy variables tanto en su cantidad como en su calidad degenerando en fobias, obsesiones, trastornos alimenticios, falta de sueño, neurosis e inestabilidad psicomotora.

#### **2.4.6 Disputas legales**

1. Aunque se disuelva el matrimonio por la vía del divorcio, las obligaciones sobre alimentación, educación, vestido, etc.; a favor de los hijos se mantienen;
2. Cesa la presunción de paternidad, es lógico que la presunción de ser padre desaparezca porque los cónyuges divorciados ya no viven juntos y la procreación ya deja de ser una finalidad. Sin embargo es necesario que se tomen en cuenta los plazos que señala la ley sobre la presunción de la concepción, tomando en cuenta el día del nacimiento y los plazos que da la ley, para celebrar un nuevo matrimonio;
3. Continúa los derechos derivados de la patria potestad, del cónyuge que tiene el cuidado y protección de los hijos;
4. Los vínculos de familiaridad no se disuelve, por lo tanto el parentesco se mantiene;
5. En caso de inhabilidad física o moral de ambos padres, el juez puede confiar el cuidado personal de sus hijos a otra persona competente (Arts. 269 y 270 del Código Civil),
6. El hijo tiene el derecho de recibir visitas del padre, que no tenga el cuidado personal, de acuerdo a resolución del juez,

La patria potestad corresponderá al padre.- que, según sentencia, tenga el cuidado de los hijos, (Art.307 C.C); parece aceptable que los derechos que concede la patria potestad a los padres hombres, los hijos no emancipados, se conceda al padre que tenga su cuidado o protección, porque el otro se separa y deja de cumplir algunas obligaciones a favor del hijo (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008).

10. Se tornan incapaces para ejercer la tutela o curaduría.- el cónyuge que haya dado causa para el divorcio, según el Art. 110, menos en el caso de los numerales 8vo y 11va del Código Civil. Esta disposición del Art. 518 numeral 10 del Código Civil es una norma sancionadora, en el aspecto moral y social, pues, la imposibilidad de ejercer

ciertas representaciones rebaja la capacidad de acción y la personalidad de una persona (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008).

#### **2.4.7 Conflicto en la separación**

Con respecto al divorcio por causales, el Código Civil dispone en su art. 118 lo siguiente: “Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en procedimiento sumario”. Para iniciar con el procedimiento del divorcio controvertido es necesario cualquiera de las causales establecidas en el Código Civil (Art. 110), propuesto por cualquiera de los cónyuges que se considere afectado o sienta que sea perjudicial para la armonía del hogar, señalando la o las causas que motiven el divorcio, las mismas que deben ser probadas, caso contrario el Juez en sentencia negará la disolución del vínculo matrimonial (Mercado & Romero, 2008).

##### **2.4.7.1 Clases de conflicto**

Cuando el matrimonio se termina por divorcio, se produce consecuencias y efectos que se vinculan con las valoraciones jurídicas, económicas, sociales y hasta psicológicas, que rebasan con el círculo conyugal alcanzando hasta las esferas familiares, amigos y la sociedad entera (Martín et al., 2013).

#### **Conflictos Jurídicos**

Los efectos principales que produce el divorcio son: primero, la disolución del vínculo matrimonial, cuyos deberes y derechos establecidos en el contrato matrimonial dejan de tener validez; y, el segundo efecto, es la aptitud de contraer un nuevo matrimonio (Escapa, 2017)

Además, se considera otros efectos que se producen en relación a los cónyuges como de los hijos. Los efectos jurídicos con relación a los cónyuges son los siguientes:

a) Cesan los deberes propios del matrimonio; es decir, la convivencia, la procreación, el auxilio, la protección, ya que se da la separación de hecho y de derecho.

- b) La ayuda mutua y reciproca se termina.
- c) A la madre o padre quien este a su cuidado los hijos le corresponde la patria potestad.
- d) Termina la sociedad conyugal; es decir, que los bienes generados durante el matrimonio se disuelve para la posterior liquidación de bienes.
- e) La imposibilidad de heredad en el supuesto caso de muerte a cualquiera de los cónyuges, el derecho a la sucesión entre cónyuges se elimina.
- f) En procesos civiles y penales pueden ser testigos.
- g) Desaparece la administración ordinaria de la sociedad conyugal porque se da la liquidación de bienes.
- h) Desaparece el domicilio común de los cónyuges debido a que cada uno toma distinto destino.
- i) Se pueden adoptar.
- j) Cambio de estado civil con la posibilidad de contraer un nuevo matrimonio.
- k) El cónyuge quien haya dado motivo de divorcio no podrá ser tutor ni curador.
- l) El cónyuge quien se sintió afectado puede revocar las donaciones.
- m) Los cónyuges pueden celebrar contratos entre ellos, ya que tenían prohibidos cuando se encontraban casados.

Con relación a los hijos se producen los siguientes efectos jurídicos:

- a) Las obligaciones de los padres con sus hijos no termina, respecto de la alimentación, vestido, educación, salud para su desarrollo.
- b) Continúa con sus derechos bajo la figura de la patria potestad.

El parentesco se mantiene ya que los vínculos de familia no se disuelven.

- d) El derecho a recibir visitas de su ex cónyuge, cuando no se encuentra bajo su cuidado.
- e) El cuidado de los hijos se puede conceder a otra persona competente en los casos que padezcan de una incapacidad física o moral de ambos padres.

### **Conflictos económicos**

En este mismo sentido, fuera de los aspectos psicológicos y sentimentales que se adquiere al inicio del matrimonio, también se adopta una serie de responsabilidades económicas que se requiere para el cuidado, alimento, vestido, bienes adquiridos, deudas e inclusive para satisfacer las necesidades; en términos económicos se ve afectada cuando se ha producido el divorcio, es decir que cada uno tiene gastos personales por separado. De allí, que es preciso señalar los siguientes efectos económicos que afectan a los cónyuges y a los hijos (Vásquez Zárate, 2017).

Con respecto a los cónyuges los efectos son los siguientes:

- a) Cada uno tiene gastos personales y de la manutención de los hijos.
- b) En el caso de que la mujer no haya trabajado mientras estuvo casada, pues luego de la disolución del vínculo matrimonial tendrá de valerse por sí misma para cubrir sus necesidades.
- c) La independencia que tiene cada uno no le da derecho a la sucesión entre cónyuges divorciados.
- d) Se puede revocar las donaciones dadas durante el matrimonio.
- e) En caso de tener un bien inmueble puede quedar en manos del padre o madre que este a su cuidado los hijos.
- f) Entre los cónyuges que se divorcian, la sociedad conyugal liquidada debe realizarse la restitución y de recompensas, en forma mutua.

Con respecto de los hijos:

- a) Los derechos de la patria potestad corresponde al padre o madre que tiene la custodia de los hijos.
- b) Se mantienen los vínculos de parentesco, por consiguiente los derechos y obligaciones entre padre-hijos y viceversa, incluyendo las obligaciones de tipo económico como alimentos, educación, salud, etc., y de sucesión.
- c) La madre quien por lo general se queda con la custodia de los hijos, se debe organizar con los gastos que se generan en el hogar.

d) Generan tensión y sensación de no tener tiempo para los hijos.

### **Conflictos Sociales.**

Al igual que los conflictos jurídicos y económicos, los conflictos del divorcio también repercutan en la vida de los cónyuges, de los hijos y del grupo social en el que han vivido los cónyuges (Pérez Ramos, Marisol & Alvaro Martínez, 2015).

Con respecto a los padres:

- a) Se disuelve el instinto de sociabilización ya que se da la separación de la vida común; es decir, la vida de unión, confianza, colaboración, ayuda entre los cónyuges divorciados.
- b) Las voluntades desaparecen porque ya no pueden llegar a acuerdos.
- c) Los cónyuges divorciados son libres en entablar nuevas relaciones amorosas y sentimentales.
- d) Cesan las obligaciones de ayudarse mutuamente, porque ya no existe la obligación de contribuir en el desarrollo de las actividades del hogar, por ejemplo en preparar los alimentos, en la limpieza del hogar, etc.
- e) Se puede romper las buenas relaciones familiares si existiera.
- f) Los cónyuges divorciados pueden tener sentimientos encontrados que afectan al resto de los miembros del hogar, como miedo a la soledad, inseguridad, pueden llevar a vengarse.
- g) Al existir hijos de por medio los padres no tienen ningún contacto entre ellos, pero si las tienen con sus hijos.
- h) Afecta al desempleo laboral de los padres, y la desconcentración.

Con respecto de los hijos.

- a) Afecta en el rendimiento académico.
- b) Problemas de adaptación en cualquier medio social.
- c) Se sienten responsables y culpables del divorcio de sus padres.

- d) Tienen sentimientos que provocan depresión, pesimismo, y en algunos caso hasta el suicidio.
- e) Reacción agresiva contra alguno de los cónyuges

### **2.4.8 Apegos**

El apego es el vínculo emocional que desarrolla el niño con sus padres (o cuidadores) y que le proporciona la seguridad emocional indispensable para un buen desarrollo de la personalidad (Noceda, 2012).

La teoría del apego se analizan y estudian los vínculos afectivos que se dan, principalmente, entre el niño y los progenitores (u otros adultos) responsables de su cuidado y crianza. Por tanto, y desde esta teoría, vamos a analizar el ámbito afectivo-emocional y relacional que se establece dentro de la familia (Moneta C., 2014).

Según Heredia (Román Rodríguez & Palacios González, 2011) “la formación de las primeras relaciones emocionales del niño, por lo general con la madre, se denomina vínculo de apego, y se considera como uno de los logros más importantes”. Además, el apego no se puede contemplar como un vínculo aislado sino que forma parte de un sistema intrafamiliar.

Ciertamente, a lo largo del tiempo se ha reconocido la relevancia de los vínculos afectivos con los progenitores o los cuidadores; las discrepancias aparecieron en el momento de explicar por qué y cómo los hijos se vinculan a sus progenitores o por quiénes los sustituían.

#### ***2.4.8.1 Tipos de apego***

**Apego seguro.** En base a los resultados obtenidos por Ainsworth, aproximadamente entre un 60 y un 70% de los niños usan la figura de apego como base de seguridad desde la que explorar el ambiente y los juguetes. Es decir, tienen un sistema de apego



activo que funciona de forma adaptada a las diferentes situaciones. Este tipo de niño cuando ve a la madre (figura de apego) explora el entorno de forma activa, pero cuando la madre desaparece decae la exploración del entorno y aparece la angustia por la separación. Cuando aparece de nuevo la madre, el niño expresa su alegría y activa sus conductas de apego hacia ella, y en poco tiempo vuelve a explorar el entorno ya que es un niño al que se le reconforta con facilidad (Van Ijzendoor, 2015).

**Apego inseguro con evitación o rechazo.** En este tipo de apego se encuentra el 20 % de los niños ante la situación extraña, que se caracteriza por no manifestar protestas ni inquietud durante la separación de la madre; aparentemente no reacciona ante la ausencia de la madre y continúa explorando y jugando. Cuando la madre regresa dirige más su interés hacia los juguetes que hacia el niño. Este, por su parte, durante el reencuentro evita o ignora a su madre, actitud más habitual que la de buscar la interacción con ella. Ante los extraños no se incomoda o intranquiliza (Lacasa & Muela, 2014).

Incluso, en situaciones en donde los niños tienden a activar las conductas de apego, no lo hacen ni manifiestan ansiedad. Sin embargo, (A. Gómez, Pérez, Vargas, & Wilthew, 2010) asegura que ‘los estudios demuestran que el niño en verdad está muy estresado por la ausencia de la madre y que este estrés persiste durante más tiempo que en el niño seguro. Es como si los niños supiesen que si muestran los sentimientos apropiados de la separación surge el rechazo, y por eso controlan la expresión de estos sentimientos’ (A. Gómez et al., 2010).

Por tanto, son niños que presentan un apego inseguro pero que no expresan o exteriorizan respuestas afectivas, pareciera que ocultasen sus sentimientos porque no esperan que el adulto les dé o responda con conductas adecuadas a sus necesidades; por esta razón no están vinculados a esa figura adulta (Vidal, Berroeta, Masso, Valera, & Però, 2013).

**Apego inseguro con ambivalencia.** Aproximadamente entre el 10 y el 15% de los niños presentan este tipo de apego en donde no se utiliza a la madre como figura de seguridad desde la que explorar el ambiente y los juguetes. No obstante, el niño no se aleja de ella demostrando un bajo interés ante la exploración física y social del entorno. Su nivel de ansiedad ante la ausencia de la madre es muy alto. Durante el reencuentro del niño con su madre se muestra ambivalente, porque por una parte busca y se preocupa por mantener la proximidad y el contacto con ella pero, por otra, cuando la madre inicia el contacto, muestra oposición o rechazo. Por tanto, se mezclan la búsqueda de la figura materna con comportamientos de resistencia al contacto, incluso el niño puede reaccionar con rabia o enfado (Aguilar-Rivera, González-López, & Pérez-Rosete, 2014).

**Apego desorganizado-desorientado.** Aproximadamente un 15% de los niños de un año muestran este modelo de apego. Comprende a niños con patrones de conductas que aparecen tanto en el apego ambivalente como en el evitativo. Sin embargo, el niño no reacciona ni a la separación ni al reencuentro dentro de los patrones de ningún estilo o tipo de apego coherente. “Parece un niño ‘congelado’ en una posición rígida, aferrado a su madre pero sin mirarla, volviendo la cara”. Cuando se asustan se alejan de su madre y en el reencuentro pueden mostrar, por un lado, conductas de aproximación pero, por otro, de repente huyen y evitan la interacción (Unicef, 2013).

#### **2.4.9 Soluciones de conflicto**

Para la solución de conflictos es importante manejar métodos alternativos de solución de conflictos son sistemas que brindan a las partes enfrentadas vías o mecanismos alternativos para resolver sus discrepancias sin tener que acudir a la justicia ordinaria ya que existe otros mecanismos de solución rápidos, eficaces y económicos antes de iniciar un juicio legal (Legaz Sánchez, 2015).

##### **2.4.9.1 Adversarial o Heterocompositiva.**

A este primer grupo se le llama adversarial porque las partes se encuentran enfrentadas; y, heterocompositiva debido a que la solución de los conflictos depende de un tercero y es quien impone a las partes. De allí, el surgimiento del arbitraje como método alternativo de solución de controversias (J. Castillo, 2012).

#### ***2.4.9.1.1 Arbitraje.***

El arbitraje según (Yáñez-Yaben & Comino, 2011) define como “proceso que implica la sumisión de la disputa a un tribunal arbitral que rinde su decisión laudo después de oír a las partes y recibir la prueba pertinente”. La autora nos indica que el arbitraje se requiere la presencia de un tercero imparcial cuya decisión o laudo arbitral se da después de escuchar a las partes en conflicto y de analizar las pruebas necesarias para tomar una decisión (Galán Rodríguez, 2016).

Por su parte, (García, 2014) en su tesis señala al Arbitraje como “el mecanismo adversarial para la solución de conflictos presentes o futuros, entre personas jurídicas o naturales, con intervención de un tercero llamado árbitro, quien dicta un laudo en equidad o derecho, con efecto de cosa juzgada”. En definitiva en el arbitraje se requiere para la solución de los conflictos presentes o sean futuros la presencia de un tercero arbitral, quien toma su decisión o laudo en derecho, cuyo efecto tiene carácter de cosa juzgada (Low, 2012).

#### ***2.4.9.2 No adversarial o autocompositiva.***

Finalmente a este segundo grupo, se le llama no adversarial debido a que las partes cooperan para la solución de sus problemas; y, autocompositiva porque las partes deciden su propia solución. De allí, surge tres métodos de solución de los conflictos y son: la negociación, la conciliación y la mediación (Choong, 2015).

#### ***2.4.9.2.1. Negociación.***

En primer lugar, la negociación es un método de solución de conflictos extrajudicial autocompositivo, informal, a través del cual, las partes logran un acuerdo no contrapuesto al interés sin la intervención de un tercero, cuyo objetivo es alcanzar el beneficio mutuo. Pero, usualmente se emplea en actividades comerciales. Para lo cual se requiere de la existencia de dos o más partes que actúan por sí mismos o debidamente representados; es decir, a las personas jurídicas (representante legal o gerente general) o de menores de edad (patria potestad); en la cual consiste en ponerse de acuerdo entre las partes de acuerdo a sus intereses, sin la intervención de un tercero para llegar a la satisfacción mutua (Suárez, Orrego, Acosta, & Pino, 2016).

#### ***2.4.9.2.2 Conciliación.***

En segundo lugar, la conciliación es el acuerdo de las partes interferido por un tercero, el cual emite su criterio para solucionar el conflicto, este se realiza de forma interna al sistema judicial, por lo cual implica la presencia de una persona llamado conciliador que puede proponer una solución al conflicto en base a su experiencia y conocimiento; es decir, el Juez, por ejemplo, en Juicio Verbal Sumario se da en la etapa de conciliación; en Juicio Ordinario seda en la Junta de Conciliación; y, en Juicio laboral se dan dos etapas de conciliación (Moneta C., 2014).

#### ***2.4.9.2.3. Mediación.***

Finalmente, la mediación es un medio alternativo a la Justicia Ordinaria conocida como una negociación asistida susceptible de transacción excepto en violencia intrafamiliar, es de carácter extrajudicial y definitivo porque pone fin al conflicto, en la cual las partes suscriben con el mediador un acta de mediación que tiene el valor de sentencia ejecutoriada de última instancia. Además, en la Mediación las partes recurren voluntariamente a un tercero, este es una persona neutral, imparcial que debe tener formación específica y conocimiento técnico y método para escuchar a las partes induciendo a que ellos mismos logren un acuerdo (Galán Rodríguez, 2010).

En este sentido, la Mediación establece canales de comunicación entre las partes integrantes del conflicto que requieren de una solución sin litigio cuyo procedimiento es alternativo, voluntario, confidencial, efectuado entre personas naturales o jurídicas, con intervención de un tercero neutral llamado mediador, para alcanzar la solución de controversias de carácter transigible, con la firma del acta de mediación que goza de los efectos de cosa juzgada y sentencia ejecutoriada (Guzmán & Contreras, 2012).

#### ***2.4.9.3 Acta de Mediación***

Partiendo de los supuestos anteriores, es preciso señalar que el acta de mediación es un documento legal donde se asienta las decisiones y acuerdos que se llegan para poner fin al conflicto entre las partes. Esta acta tiene el mismo poder de una sentencia que puede dictaminar un juez dentro de un juicio. Además se le considera como una convención de voluntades que genera obligaciones auténticas por un tercero, llamado mediador, quien firma en conjunto con las partes (Román Rodríguez et al., 2010).

#### **2.4.10 Síndrome de alienación parental**

"A lo mejor no es un síndrome clínico, pero es un hecho que sucede y hay que prestarle atención" (Sánchez Lorenzo, 2013).

La frase precedente resume una realidad expresada en una corta frase y cualquier inquietud de negar la existencia de las obstrucciones vinculares y sus estrategias desvinculadoras, conscientes o inconscientes, condena a cientos de miles de Progenitores obstruidos y obstructores e hijos, de todo el mundo, a una confrontación interminable, con destrucción Física, Psíquica, Económica y Moral de todos los grupos familiares involucrados, sucumbiendo al imperativo inducido de eliminación de la Figura del Progenitor no conviviente, causando la pérdida de la indispensable credibilidad Judicial y un daño Social irreparable (Comín, 2012).

“El divorcio o separación de una pareja deja a los hijos como víctimas, ya que termina privando a los hijos de la presencia, atención y cariño de uno de los progenitores. Se puede llegar a la padrectomia (alejamiento forzado del padre, cese y extirpación del rol paterno y la pérdida parcial o total de sus derechos ante los hijos) (Howard, 2014). Privar a los hijos de uno de sus padres es maltrato psicológico y causa daño, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del Art. 67 del CNA, en concordancia al numeral 4 del Art. 46 de la Constitución (da Fonseca & Pereira, 2007).

En general se observa que la disolución de una relación afectiva conviviente implica necesariamente un distanciamiento físico y afectivo, debido a la imposibilidad pluricausal de continuarla. Cuando de esa relación afectiva han nacido hijos, ellos se ven involucrados en una dinámica polarizada y sin posibilidad de elección (Pereda & Arch, 2009).

Este proceso produce necesariamente serias dificultades en el desarrollo psicológico de los menores, en los que la figura paterna queda desvalorizada o prácticamente anulada, y así se produce la deformación de la personalidad del niño que carece de los atributos paternos en el proceso de su formación.

Hace casi ya dos décadas se comenzó a utilizar un modelo explicativo descubierto por el psiquiatra Richard Garner en (1985) de lo que ocurría en estos casos denominándose al comportamiento evidenciado por estos menores, “Síndrome de Alienación Parental” (SAP) que es un modelo para entender como en ciertos casos, las actitudes de un progenitor, dentro de un determinado contexto, ocasionan daños al vínculo del niño con el otro padre no conviviente, mismos que llegan al extremo de elidir de su psiquismo a éste como un modelo de padre no válido (Gross, 2005).

#### **2.4.10.1 Criterios identificados del SAP**

“Las distintas situaciones de conflicto que los niños sufren, dentro de los procesos de separación comparten ciertas conductas, estrategias y consecuencias psicológicas”. Este proceso tiene como actores a tres personas (Castells Cuixart, 2013):

**1.- El progenitor alienador.-** Que lleva a cabo el proceso de adoctrinamiento con el menor (Castells Cuixart, 2013).

**2.- El progenitor alienado.-** Quien se va tornando cada vez más extraño, y odiado para el menor o menores (Castells Cuixart, 2013).

**3.- El menor o menores.-** Quien en definitiva será quien tarde o temprano padezca, las consecuencias de este proceso. José Manuel Aguilar en el libro S.A.P, se refiere a que para identificar ciertas conductas, según los estudios de Gardner, Sergio Blanes Cáceres plantea las siguientes conductas para identificar el Síndrome de Alienación Parental (Castells Cuixart, 2013).

Uno de los principales efectos son La Manipulación Mental se ejerce a través de la influencia directa o indirecta que por parte de un progenitor, los parientes, tales como: abuelos, tíos, primos, amigos cercanos en contra del otro progenitor; tal influencia usualmente es nociva y negativa. Entre las tácticas empleadas están los comentarios despectivos, el énfasis de las desventajas laborales, la crítica negativa y malintencionada, la burla, entre otros, orientados a movilizar al menor o hijos en dirección a lo que desea el manipulador o manipuladores (Tejedor Huerta, 2007)

Esta influencia es una forma de violencia, supone el desconocimiento del valor del menor y lo hace víctima como ser humano, condiciona conceptos, limita su libertad, su autonomía, como también, altera el derecho a tomar decisiones de su propia vida y de sus propios valores. La manipulación mental también comprende el chantaje afectivo y el Acoso Psicológico que se caracteriza por la continuidad y persistencia de violencia o agresión (en la mayoría de los casos) pasiva, que se ejerce un cónyuge sobre el otro con la intención de hacer que la víctima altere de modo incontrolado su

estado anímico y logre desesperarse, desorientarse o deprimirse, usualmente, el cónyuge verdugo o acosador pretende derrumbar y destruir moralmente a la víctima (al otro cónyuge y en ciertos casos, también a los hijos) (Agustina & Romero, 2013).

Cuando se persigue con críticas, amenazas, injurias, calumnias a una persona, tendiente a crearle inseguridad, inestabilidad, angustia, preocupación, irritabilidad entre otras, se está hablando de Acoso Psicológico.

### **2.4.3 Soluciones de conflicto**

## **2.5 Hipótesis**

¿El impedimento del régimen de visitas vulnera los derechos de padres e hijos?

## **2.6 Señalamiento de variables**

**Variable independiente:** Régimen de visitas

**Variable dependiente:** Separación de los padres



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación, se realiza bajo diferentes enfoques que son cualitativos y cuantitativos. El enfoque **cualitativo** busca principalmente “dispersión o expansión” de los datos e información y se guía por áreas o temas significativos de la investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), el enfoque **cuantitativo** usa la recolección de datos para probar una hipótesis con base en la Medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Rojas, 2016).

#### 3.2 Modalidad de la investigación

##### **Bibliografía – documental**

La investigación bibliográfica se caracteriza por la utilización de los datos secundarios como fuente de información, además pretende encontrar soluciones a problemas planteados por una doble vía como la relación de datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y la proporción de una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes dispersas (Capelo, 2012).

La presente investigación se realiza mediante la investigación de documentos jurídicos como artículos, libros y doctrinas referente al tema de investigación planteado.

## **De campo**

La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o porque causas se produce una situación o acontecimiento particular (Villagrán de Tercero, 2015).

Para la presente investigación se levantará información personalmente de fuentes pertinentes como son la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, también a los distintos jurisconsultos de el mismo cantón accediendo directamente a la fuente que son quienes manejan estos problemas a fin de se pueda actuar antes este problema.

### **3.3 Nivel o tipo de investigación**

**Investigación descriptiva:** es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera (Martínez Rodríguez, 2013).

En la investigación se va a observar y describir el comportamiento de las dos variables planteadas para analizar su comportamiento.

**Investigación exploratoria:** se realiza para conocer el tema que se abordará, lo que permita “familiarizarse” con algo que hasta el momento se desconocía (Villagrán de Tercero, 2015).

Esta investigación esta direccionada a tener un panorama o conocimiento superficial acerca de las variables.

### **3.4 Población y muestra**

#### **Población**

Es generalmente una gran colección de individuos u objetos que son el foco principal de una investigación científica. Las investigaciones se realizan en beneficio de la población (Rojas, 2016).

En la presente investigación las unidades de observación de la población son:

**Tabla 1. Unidades de observación**

<b>UNIDADES DE OBSERVACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato	<b>3</b>
Abogados en el libre ejercicio	<b>50</b>
Padres inmersos en el problema	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>

**Fuente:** Consejo de la Judicatura del cantón Ambato

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

### **Muestra**

Es el subconjunto de individuos pertenecientes a una población y representativos de la misma (Monje Álvarez, 2011).

La muestra de la presente investigación es finita por lo tanto, se tomó en cuenta a los 83 implicados que corresponden a los jueces, abogados en el libre ejercicio y a los padres inmersos en el problema de la investigación para la observación.

### 3.5 Operacionalización de variables

**Variable independiente:** Régimen de visitas

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
<b>Régimen de visitas</b> El derecho de visitas fomenta la relación entre familia dentro de cualquier grado y el menor, por tanto actúa como ente organizador de las relaciones familiares	Derechos del padre	Derecho	¿Considera Usted que las visitas es un derecho concerniente únicamente al padre o madre cuando están separados?	<b>Técnica:</b> encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario
	Fomenta la relación	Sujeto activo	¿El derecho al régimen de visitas fomenta la relación paterno filial?	
	Relaciones familiares	Sujeto pasivo	¿De qué manera las visitas oportunas mejora las relaciones familiares?	

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Variable dependiente: Separación de los padres**

<b>Conceptualización</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>
<p><b>Separación de los padres</b> es la desunión o divorcio de dos personas la separación es siempre para los hijos una experiencia diferente que para los padres, la familia en la cual los niños nacieron, crecieron y vivieron toda su vida</p>	Rotura y conflictos	Conflictos familiares	¿La separación de los padres afecta más a los hijos?	<p><b>Técnica:</b> encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>
	Prohibición de limitación de contacto	Prohibición	¿Cuáles son las causas de la prohibición de limitación de contacto?	
	Conflicto de separación	Clases de conflicto	¿Regularmente cuál es el conflicto de una separación?	

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

### 3.6 Técnicas e instrumentos

#### Técnicas

El trabajo de investigación se basa en el enfoque cuantitativo a los resultados de la investigación por lo tanto se utilizara como técnica la encuesta.

#### Instrumento

Se realizará un cuestionario que es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas.

### 3.7 Plan de recolección de la información

**Tabla 2. Plan de recolección de datos**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Para qué?	Para obtener los objetivos de la investigación.
¿De qué personas u objetos?	Jueces, abogados en libre ejercicio y padres inmersos en el problema.
¿Sobre qué aspectos?	El régimen de visitas en la separación de los padres
¿Quién?	El investigador: Daniel Fiallos
¿Cuándo?	Octubre 2017- Marzo 2018
¿Dónde?	Cantón Ambato
¿Cuántas veces?	Las necesarias durante el proceso investigativo
¿Qué técnicas de recolección?	Levantamiento mediante encuestas
¿Con quién?	Con un cuestionario
¿En qué situación?	Durante el proceso investigativo

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

### **3.8 Plan de procesamiento y análisis**

En el proceso de la investigación que a continuación se detalla, es el producto del análisis de datos recopilados en el levantamiento de la información:

- ❖ Depuración a los datos levantados.
- ❖ Tabulación o cuadros según las variables.
- ❖ Utilización de la información levantada.
- ❖ Análisis a los resultados obtenidos mediante el levantamiento de la información acorde a los objetivos e hipótesis.
- ❖ Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo al aspecto pertinente.
- ❖ Constatación de hipótesis
- ❖ Conclusiones y recomendaciones

## CAPÍTULO 4

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Encuesta dirigida a los Jueces del Cantón Ambato

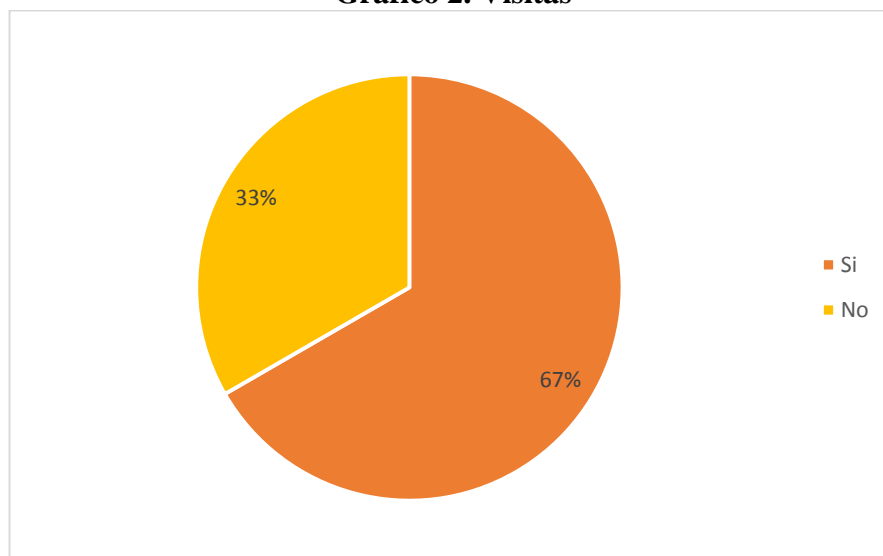
1. El régimen de visitas que Ud. Resuelve resultan efectivas y eficaces para mantener la relación parento filial?

**Tabla 3. Visitas**

Visitas	Frecuencia	%
Si	2	66,7
No	1	33,3
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 2. Visitas**



Fuente: Encuesta  
Elaborado por: Daniel Fiallos



## **Análisis**

Del 100% de los jueces encuestados el 67% contestó que resuelve efectivamente los casos de régimen de visitas, y el 33% contestó que no se resuelve efectivamente los casos.

## **Interpretación**

El mayor porcentaje de aceptación dice que si existe un resultado efectivo del régimen de visitas, sin embargo hay jueces que opinan que no se resuelven efectivamente porque pueden existir molestias en los padres de los menores que no visitan a sus hijos.

2. De los regímenes de visitas q Ud. resuelve, ¿cuál es el principal motivo para que inicien un proceso de visitas?

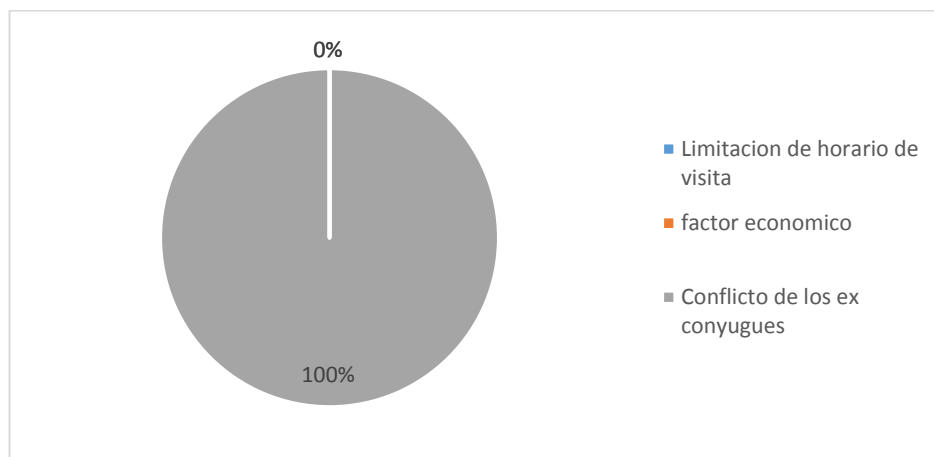
**Tabla 4. Motivo**

Motivo	Frecuencia	%
Limitación de horario de visita	0	0,0
factor económico	0	0,0
Conflicto de los ex conyugues	3	100,0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 3. Motivo**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

### Análisis

Del 100% de los jueces encuestados el 100% contestó que el principal motivo para que inicien un proceso de visitas son los conflictos de los ex conyugues.

### Interpretación

El total de personas encuestadas contestó que el problema para empezar un trámite de régimen de visitas es el conflicto de los ex conyugues, porque no se llega a un acuerdo que permita que las dos partes puedan pasar con los menores.

**3. La resolución del régimen de visitas que se asigna en el proceso es cumplido a cabalidad por la madre?**

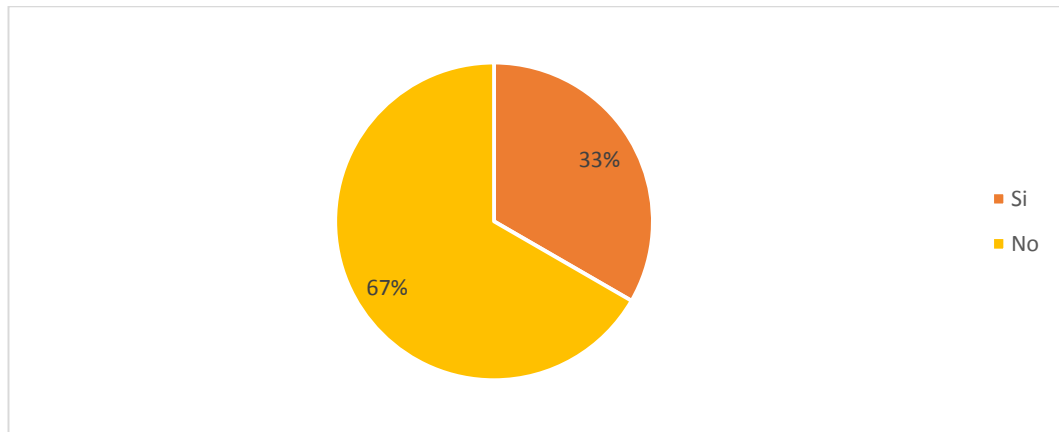
**Tabla 5. Resolución**

<b>Resolución</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	1	33,3
No	2	66,7
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 4. Resolución**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los jueces encuestados el 67% contestó que las madres no cumplen a cabalidad con el proceso el 33% contestó que sí cumplen a cabalidad con el proceso.

**Interpretación**

El mayor porcentaje de encuestados contestaron que las madres no cumplen con la resolución del régimen de visitas que se asignan en el proceso, es decir que no cumplen con los horarios definidos por el juez, a pesar de esto existen madres que si cumplen a cabalidad con el proceso de régimen de visitas.

**4. Después de la resolución de visitas el padre está de acuerdo con lo asignado?**

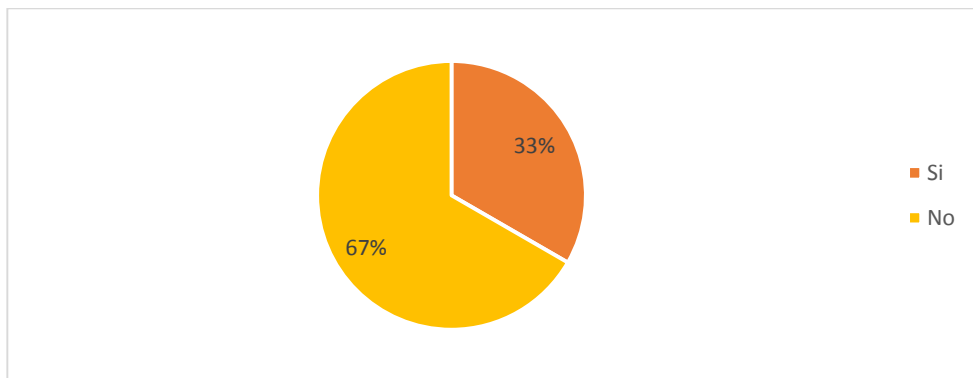
**Tabla 6. Acuerdo**

<b>Acuerdo</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	1	33,3
No	2	66,7
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 5. Acuerdo**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los jueces encuestados el 67% contestó el padre no está de acuerdo con lo asignado y el 33% contestó que sí está de acuerdo con lo asignado de la resolución de visitas.

**Interpretación**

Del total de los encuestados la mayoría contestó que el padre está en desacuerdo con la resolución final de los jueces, porque el mayor tiempo de los menores es asignado para las madres por lo que esto causa molestias, sin embargo existen padres que están a favor de lo que fue asignado por el juez.

**5. Considera Ud. Que el régimen de visitas es suficiente para garantizar la relación filio - parental?**

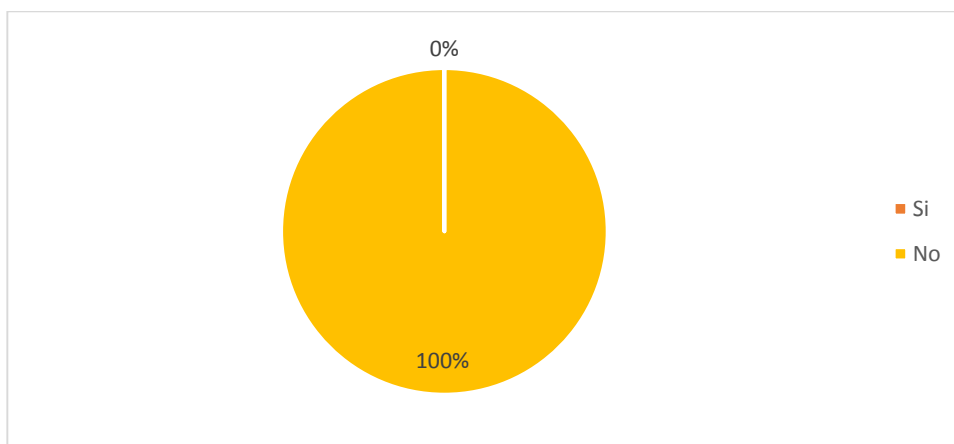
**Tabla 7. Proporcionalidad**

<b>Proporcionalidad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	0	0,0
No	3	100,0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 6. Proporcionalidad**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los jueces encuestados el 100% manifestó que el régimen de visitas no es suficiente para garantizar la relación filio parental.

**Interpretación**

El total de los encuestados considera que no es suficiente establecer un régimen de visitas para garantizar la relación filio parental, porque los diversos conflictos que existen entre los padres en ocasiones no llegan hacer resueltos y con el régimen de visitas continúan los conflictos.

## 6. Conoce sobre el Síndrome de Alienación parental (SAP)?

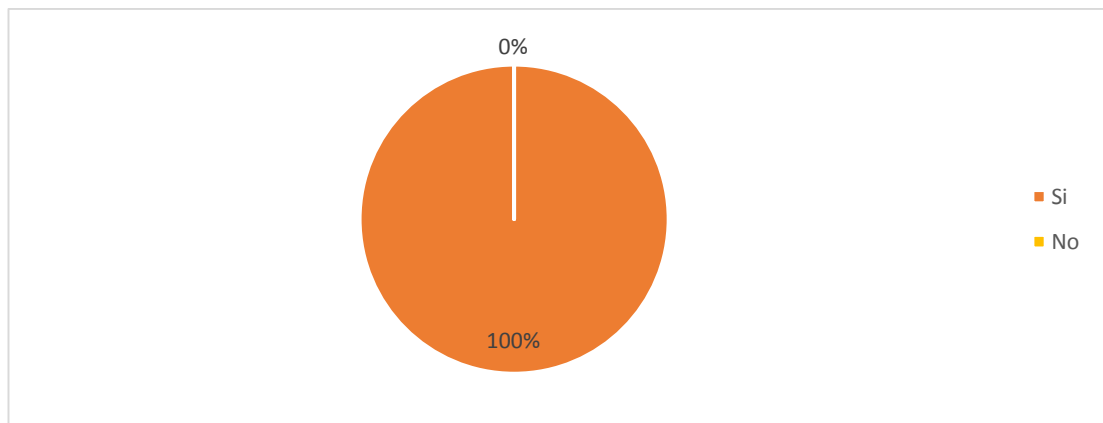
**Tabla 8. SAP**

SAP	Frecuencia	%
Si	3	100,0
No	0	0,0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 7. SAP**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

### **Análisis**

Del 100% de los jueces encuestados el 100% dijo que si conoce sobre el Síndrome de Alienación Parental.

### **Interpretación**

El total de los encuestados contestos que si conoce sobre el Síndrome de Alienación Parental, por lo tanto se podrá trabajar en la mejora y adecuación de doctrina emitida por parte de la autoridad.

**Resultados de la encuesta dirigida a los abogados de libre ejercicio en el canton  
Ambato**

**1. Ud. Como profesional del derecho a llevado casos sobre el régimen de  
visitas?**

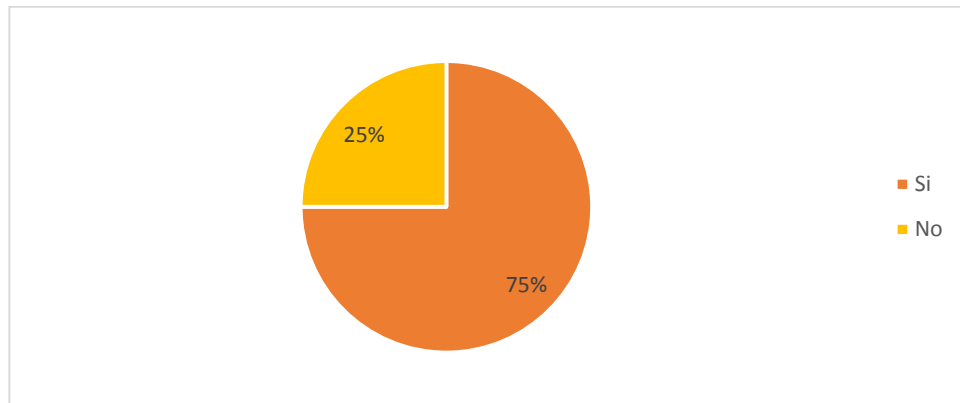
**Tabla 9. Casos**

<b>Casos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	15	75,0
No	5	25,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 8. Casos**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los abogados encuestados el 75% contestó que si tiene casos sobre el régimen de visitas y el 25% contestó que no.

**Interpretación**

La mayoría de personas encuestadas manifestó que si lleva casos sobre el régimen de visitas, por lo tanto si se podrá obtener datos verídicos sobre el tema planteado del proyecto, a pesar de que pocos abogados manifestaron que no llevan casos sobre el régimen de visitas.

**2. En una pareja separada el Régimen de Visitas ayuda a fomentar las relaciones Paterno Filial entre padre e hijo?**

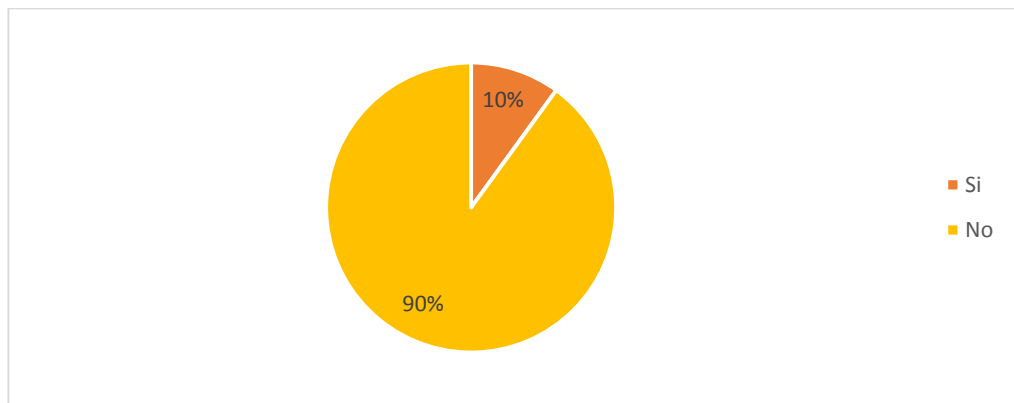
**Tabla 10. Separación**

<b>Separación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	2	10,0
No	18	90,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 9. Separación**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los abogados encuestados el 90% contestó que no se fomenta la relación paterno filial y el 10% contestó que sí se fomenta la relación paterno filial.

**Interpretación**

La mayoría de abogados encuestados manifestó que en una pareja separada el régimen de visitas no ayuda a fomentar la relación de padre a hijo porque en ocasiones existe mala relación con la madre, lo que conlleva a que exista discordia entre los padres, sin embargo algunos abogados contestaron que si fomenta la relación filio parental.



**3. Considera que la resolución emitida por el juez se cumple a cabalidad por parte de la madre para que el padre pueda visitar a sus hijos?**

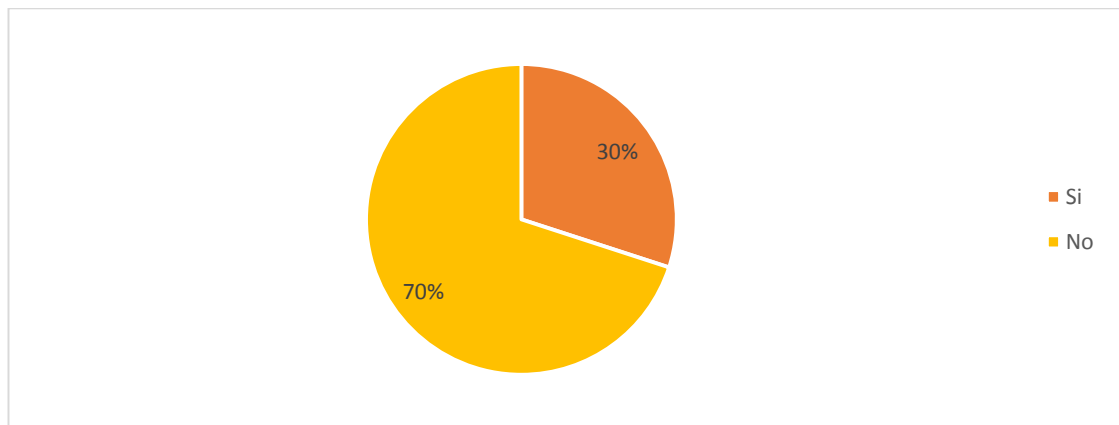
**Tabla 11. Resolución**

<b>Resolución</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	6	30,0
No	14	70,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 10. Resolución**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

### **Análisis**

Del 100% de los abogados encuestados el 70% contestó que la resolución emitida por el juez no se cumple a cabalidad por parte de la madre y el 30% contestó que si.

### **Interpretación**

La mayoría de personas encuestadas opinan que no se cumple la resolución emitida por el juez no se cumple a cabalidad por parte de la madre, lo que dificulta la relación entre padre e hijo, a pesar de esto también existen padres que contestaron que si cumplen la resolución emitida por el juez.

#### 4. Está de acuerdo con la custodia compartida?

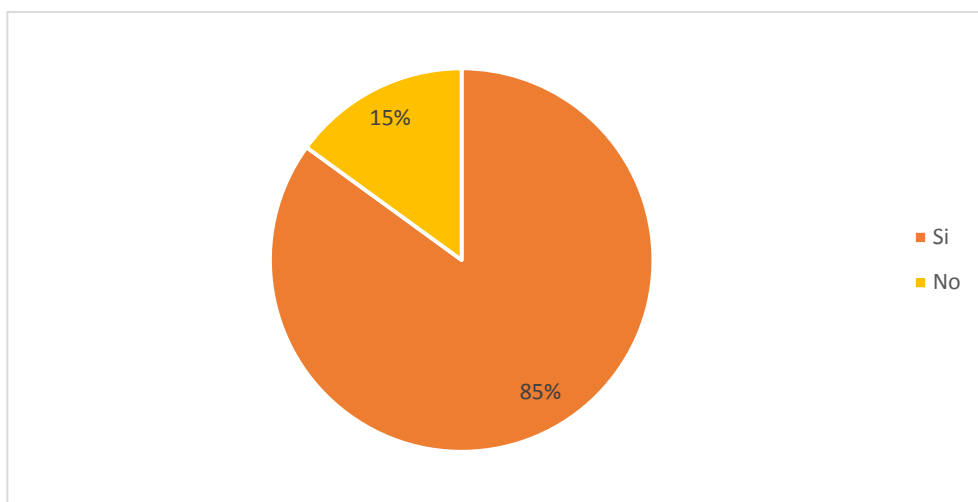
**Tabla 12. Custodia**

Custodia	Frecuencia	%
Si	17	85,0
No	3	15,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 11. Custodia**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

#### **Análisis**

Del 100% de los abogados encuestados el 85% contestó si está de acuerdo con la custodia compartida y el 15% contestó que no está de acuerdo.

#### **Interpretación**

La mayor parte de abogados encuestados están de acuerdo con la custodia compartida porque las madres y padres deben estar en el entorno de la vida de su hijo, sin embargo pocos abogados manifestaron que no se encuentran de acuerdo con la custodia compartida de los menores.

## 5. Conoce sobre el Síndrome de Alienación parental (SAP)?

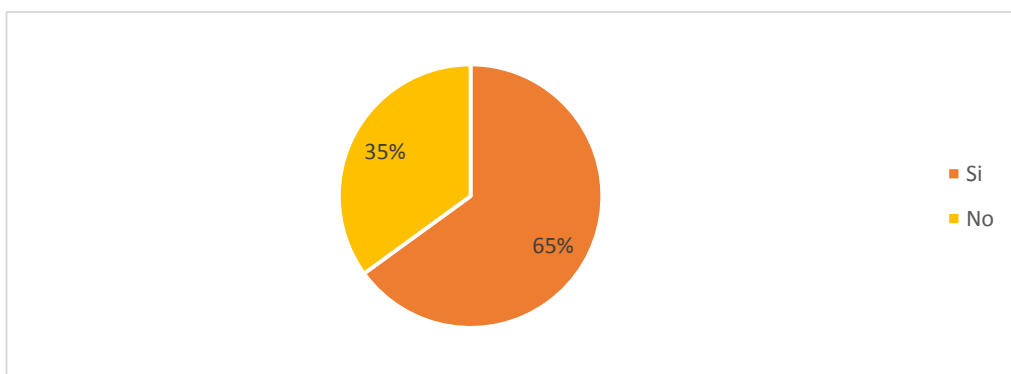
**Tabla 13. SAP**

SAP	Frecuencia	%
Si	13	65,0
No	7	35,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 12. SAP**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

### **Análisis**

Del 100% de los abogados encuestados el 65% contestó que si conoce sobre el síndrome de alienación parental y el 35% contestó que no.

### **Interpretación**

La mayor parte de abogados si conoce sobre el síndrome de alienación parental, por lo cual es importante que se logre fundamentar de mejor manera las doctrinas acerca de este tema para así ayudar en los casos de régimen de visitas, a pesar de esto algunos abogados manifestaron que no conocen del síndrome de alienación parental esto se debe a que no han llevado casos sobre el régimen de visitas por lo tanto no conocen del tema.

## Resultados de la encuesta dirigida a los padres inmersos en el problema

1. Tras la separación con su pareja ¿Cuál es la relación actual que tiene con sus hijos?

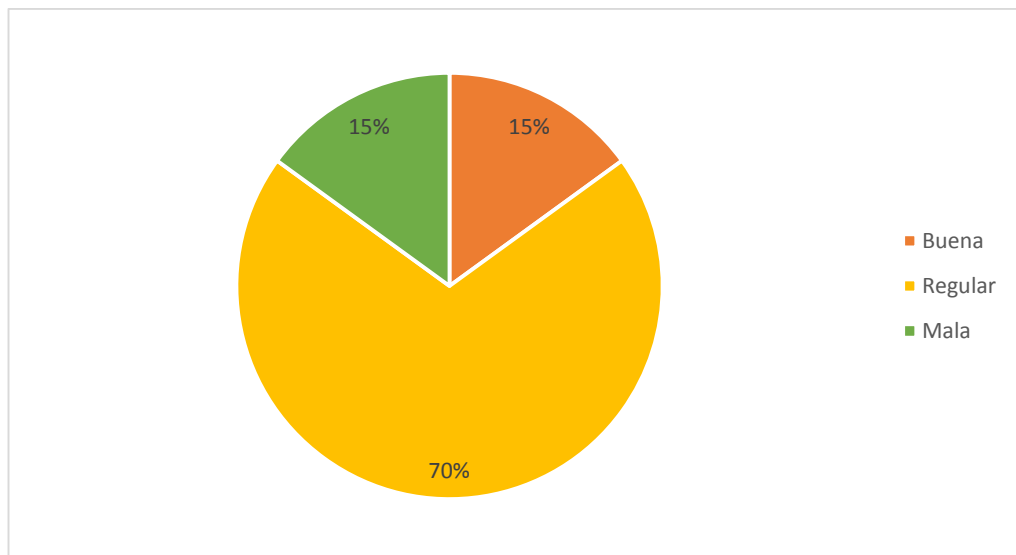
**Tabla 14. Visitas**

Visitas	Frecuencia	%
Buena	3	15,0
Regular	14	70,0
Mala	3	15,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 13. Visitas**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

## **Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 70% contestó que tras la separación con su pareja mantiene una relación regular con sus hijos, el 15% respectivamente mantiene una relación buena y mala con los hijos.

## **Interpretación**

El mayor porcentaje de aceptación dice que mantiene tras la separación con su pareja una relación regular con sus hijos porque es complicado mantener comunicación estable con la pareja, valores mínimos manifestaron que llevan una relación buena o mala tras la separación de pareja.

## Cuántas veces visita a su(s) hijo(s)?

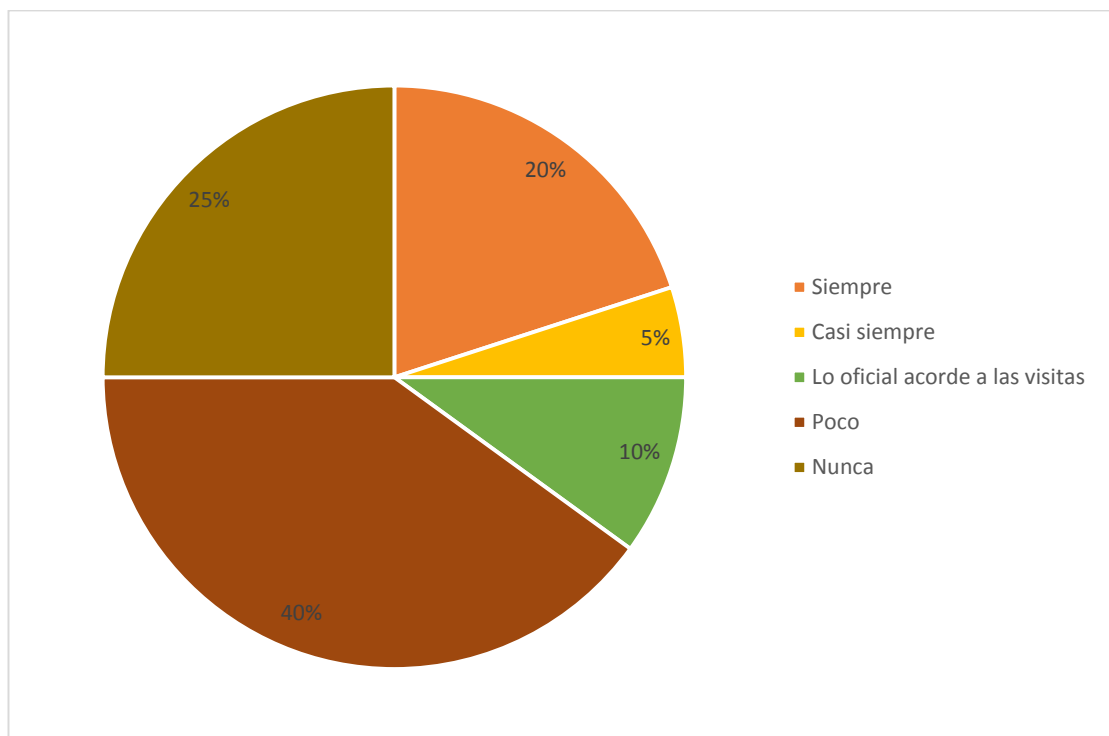
**Tabla 15. Veces**

<b>Veces</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Siempre	4	20,0
Casi siempre	1	5,0
Lo oficial acorde a las visitas	2	10,0
Poco	8	40,0
Nunca	5	25,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 14. Veces**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

## **Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 40% visita poco a sus hijos, el 25% nunca, el 20% siempre, el 10% lo oficial acorde a las visitas y solo el 5% los visita casi siempre.

## **Interpretación**

El mayor porcentaje visita a sus hijos poco, lo cual se puede decir que sucede porque el padre ya no pasa mucho tiempo con sus hijos y la madre que es la persona que vive con los hijos toma el control de la situación que en ocasiones evita que exista el debido contacto con sus padres y una mínima cantidad de padres ve a sus hijos casi siempre o siempre que la madre le permite compartir tiempo con su padre.

## 2. Se respeta el horario de visita?

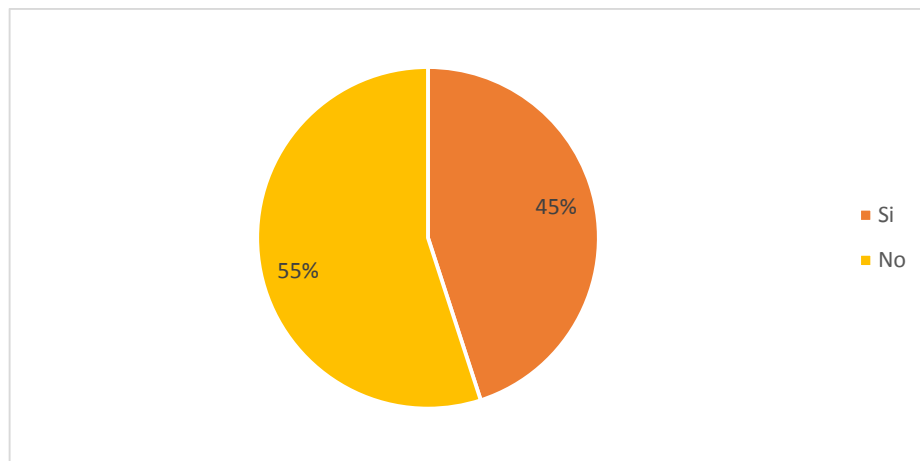
**Tabla 16. Visitas**

Visitas	Frecuencia	%
Si	9	45,0
No	11	55,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 15. Visitas**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

### **Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 55% no respeta el horario de visitas que tiene con sus padres, y el 45% si respeta el horario de visitas.

### **Interpretación**

La mayoría de padres contestó que las madres no respetan el horario de visitas que tienen con sus hijos por lo que es importante que dentro de la justicia se pueda llevar un mayor y mejor control de visitas, sin embargo un valor mínimo de padres dice que si puede ver a sus hijos porque se respeta el horario de visitas.



### 3. Ud. Está conforme con los horarios de visita?

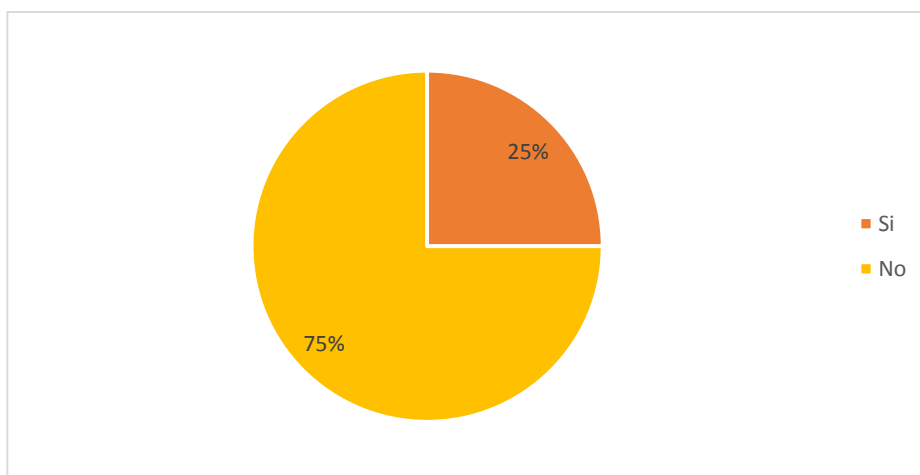
**Tabla 17. Horarios**

Horarios	Frecuencia	%
Si	5	25,0
No	15	75,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 16. Horarios**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

#### **Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 75% no está conforme con el horario de visitas que tiene con sus padres, y el 25% si está conforme con el horario de visitas.

#### **Interpretación**

En la mayoría de los encuestados existe inconformidad con el horario de visitas puesto que el juez en la mayoría de casos decide que el mayor tiempo debe ser con las madres y no con los padres, sin embargo un menor porcentaje si está conforme con el horario de visitas establecido mediante la ley.

**4. Ha tenido que iniciar un juicio por régimen de visitas por obstaculización por parte de la madre?**

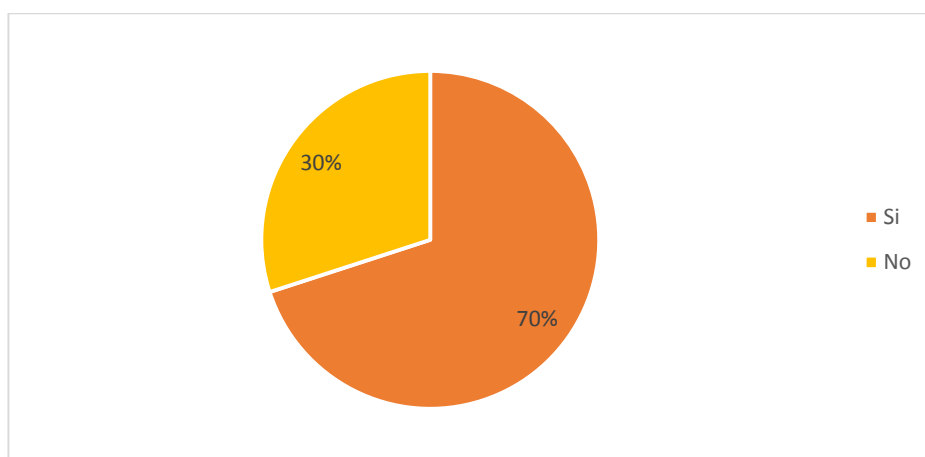
**Tabla 18. Juicio**

Juicio	Frecuencia	%
Si	14	70,0
No	6	30,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 17. Juicio**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 70% si ha tenido que iniciar un juicio por régimen de visitas, y el 30% no lo hace.

**Interpretación**

La mayoría de padres han tenido que iniciar un juicio por régimen de visitas por obstaculización por parte de la madre, porque no pueden ver a sus hijos como se lo requiere, a pesar de esto una minoría manifestó que no ha tenido que iniciar juicios para poder ver a sus hijos.

**5. Cuál cree usted que es la causa por la cual la madre no permite ver a sus hijos?**

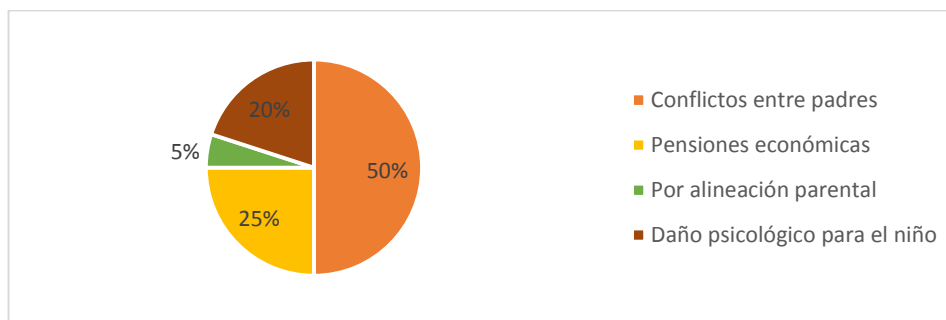
**Tabla 19. Ver**

<b>Ver</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Conflictos entre padres	10	50,0
Pensiones económicas	5	25,0
Por alienación parental	1	5,0
Daño psicológico para el niño	4	20,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 18. Ver**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

### **Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 50% piensa que el conflicto entre padres es porque la madre no permite ver a sus hijos, el 25%, considera que es por las pensiones económicas, el 20% por daño psicológico y el 5% es por alienación parental.

### **Interpretación**

La mayoría de padres encuestados considera que por el conflicto que mantienen entre padres es porque la madre no permite que ellos puedan ver a sus hijos de forma constante, además otros problemas menores que se encontró fueron las pensiones económicas, daño psicológico y por alienación parental estos son algunos problemas que se presentaron.

**6. Considera Ud. que las visitas deberían ser de forma compartida entre los dos padres**

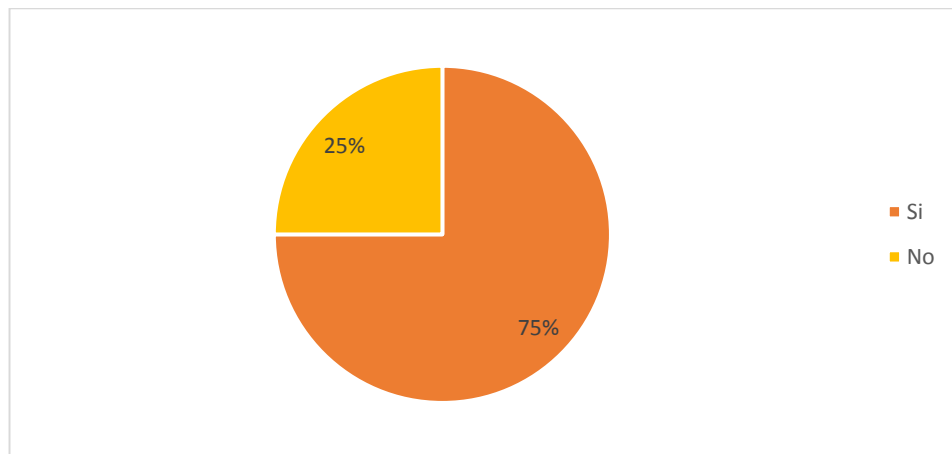
**Tabla 20. Forma**

<b>Forma</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	15	75,0
No	5	25,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 19. Forma**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Análisis**

Del 100% de los padres encuestados el 75% considera que las visitas deberían ser de forma compartida entre los padres y el 25% consideran que no.

**Interpretación**

La mayoría de padres consideran que si es importante que las visitas sean de forma compartida para que los hijos no sufran la separación de los padres y así se mejoren las relaciones filio parental, sin embargo que no debe ser de forma compartida.

## 4.2 Verificación de hipótesis

**TEMA:** “El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato”

### 4.2.1 Planteamiento de la hipótesis

#### A. Modelo lógico

##### Hipótesis nula

**H<sub>0</sub>.** : ¿El impedimento del régimen de visitas **No** vulnera los derechos de padres e hijos?

##### Hipótesis alternativa

**H<sub>1</sub>.** ¿El impedimento del régimen de visitas **Si** vulnera los derechos de padres e hijos?

#### Preguntas para evaluación

**3. Se respeta el horario de visita?**

**7. Considera Ud. Que las visitas deberían ser de forma compartida entre los dos padres?**

#### Nivel de Significación y Regla de Decisión

#### Grado de Libertad

Para establecer los grados de libertad se utiliza la siguiente formula:

$$G1 = (c-1) (f-1)$$

$$GL = (2-1) (2-1)$$

$$GL = 1*1$$

$$GL = 1$$

## Grado de significación

$$\alpha = 0.05$$

$$X_{2t} = 3.841$$

El valor del  $X_2$  con 1 grado de libertad y un nivel de significancia o límite de tolerancia de 0,05 y  $X_{2t}$  de 3.841 (Valor de la tabla de puntos porcentuales de la distribución  $X_2$ .)

**Tabla 21. Frecuencias**

		Considera Ud. Que las visitas deberían ser de forma compartida entre los dos padres?		
		SI	NO	TOTALES
visitas horario de se respeta el	SI	4	2	6
	NO	8	6	14
	TOTALES	12	8	20

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Tabla 22. Frecuencias esperadas**

F.O	F.E	F.O. - F.E.	(F.O. -F.E.) <sup>2</sup>	(F.O. -F.E.) <sup>2</sup> /F.E.
4	7	-3	9	1,285714286
8	9	-1	1	0,111111111
2	2	0	0	0
6	2	4	16	8
			$\chi^2=$	9,396825397

Elaborado por: Daniel Fiallos

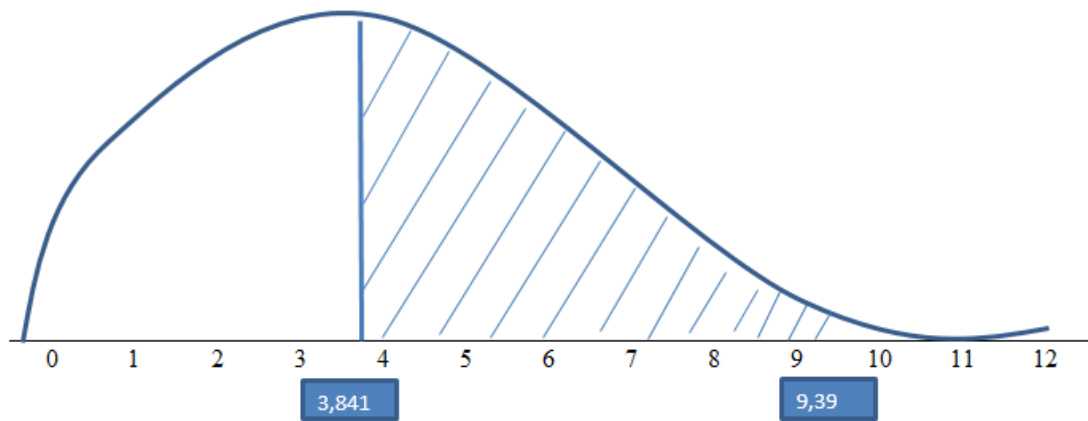
## Conclusión

Como se puede observar  $\chi^2=$ , cuyo valor específico es de 9.39 siendo mayor que la  $X_{2t}$  cuadro tabular = 3.841, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna:

**H<sub>1</sub>.** ¿El impedimento del régimen de visitas **Si** vulnera los derechos de padres e hijos?

Por lo tanto es importante que se analice de forma cualitativa las formas de lograr equidad para establecer el régimen de horarios de visitas entre padres para no vulnerar los derechos de los niños además es importante mencionar que de esta forma se reducirá el síndrome de alienación parental.

**Gráfico 20. Campana de Gaus**



**Elaborado por:** Daniel Fiallos

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

- ❖ Se analizó el régimen de visitas en la separación de los padres dentro del cantón Ambato en el que se revisó que los casos de separación de los padres, los jueces otorgan la resolución a favor de la madre para proteger al menor en la provincia de Tungurahua la separación de los padres va en aumento con el 69% de divorcios en la provincia según (INEC, 2014), por lo tanto los jueces tienen la difícil tarea de velar por los derechos y cuidados del menor.
  
- ❖ Se identificó los perjuicios de los derechos de visitas al padre tras la separación de pareja donde se analizó y revisó las encuestas en las que se llegó a establecer que el 70% de los padres guardan una relación regular con la madre, además que el 40% de visitas son pocas debido a los conflictos entre padres lo que dificulta el contacto con el menor.
  
- ❖ Para evitar la vulneración de los derechos de menor el 100% de los jueces encuestados consideran que es importante reducir los juicios porque la causa principal son el conflicto de los ex conyugues logrando la disminución de visitas además el 70% considera que es apropiado lograr un acuerdo que permita la estabilidad del menor.



## 5.2 Recomendaciones

- ❖ Se recomienda realizar un análisis a nivel nacional e internacional que permita comparar el régimen de visitas con el de Ecuador.
- ❖ Se recomienda realizar un análisis técnico para encontrar la ciudad con mayor causa de problemas de separación de los padres, para poder trabajar en el ámbito psicológico y de trabajo social.
- ❖ Se recomienda un análisis de la alienación parental que permita fortalecer la propuesta del presente trabajo en el cual es necesario emitir un informe del régimen de visitas.

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **6.1 Datos informativos**

**Título:** Resolución del Consejo de la Judicatura para que se disponga el seguimiento de trabajo social y psicológico tras la separación de los padres.

**Institución Ejecutora:** Concejo de la Judicatura

**Beneficiarios:** Ex conyugues e hijos

**Ubicación**

**Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato

**Tiempo estimado:** 6 meses

**Equipo Técnico Responsable:**

**Investigador:** Daniel Fiallos

**Tutor:**

**Costo:** \$1500

#### **6.2 Antecedentes de la propuesta**

Se investigó que en el cantón Ambato existen varios ex conyugues que deben solicitar un régimen de visitas frente a la ley, esto se debe a diversos factores principalmente a que la madre no le permite al padre ver a su hijo de manera continua, los familiares son alejados y por lo general los menores son expuestos a conocimientos de peleas y de decisión de con quien deben estar.

Después de la separación de los padres existen secuelas de dolor en el cual por lo general las madres tratan de mantener a los hijos alejados de sus padres, por lo que es importante que a través de un juicio se pueda delimitar y especificar normas de convivencia que no afecten a los padres ni menores es decir tratar de suprimir el síndrome de alienación parental, porque se comienza a controlar de tal forma que el niño decide por uno de sus dos padres pero no por lo que se hace sino por lo que se dice.

Entonces Los padres, como regla general, deben de tener mucha precaución en la forma en que involucran a sus hijos en la toma de decisiones relativa a la custodia. Sin embargo es un hecho que cuanto mayor es el niño, más peso tendrá sus indicaciones y preferencias para reducir trastornos en los niños que es lo más importante.

### **6.3 Justificación**

La propuesta que se plantea para dar solución al problema es la resolución del Consejo Jurídico para regular el régimen de visitas porque de esta forma se protegerá al menor y a los padres tras el divorcio.

Las disputas que pueden traer el divorcio y los problemas del desarrollo diario de la custodia, ya conllevan el suficiente estrés y desgaste, como para incrementar el sentimiento de culpa del niño, por lo que se tratara mediante el trabajo social y psicólogos reducir trastornos como el Síndrome de Alienación Parental, los niños, en cualquier caso, pueden sentirse potencialmente culpables por el hecho de que el padre visitante pudiera verse alejado del pequeño como consecuencia de tener que vivir separado del mismo y la madre puede llegar hacer sentirme culpable al niño de tal separación y viceversa.

Por este motivo es importante establecer un adecuado seguimiento del régimen de visitas otorgado por un juez además que dentro de la reforma debe contar con un índice en el que quede constancia del equipo técnico que debe intervenir para hacer

cumplir con los derechos de los niños y adolescentes estipulados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

## **6.4 Objetivos**

### **Objetivo general**

Establecer una propuesta de resolución para que sea emitida por el Concejo de la Judicatura para que se disponga el seguimiento de trabajo social y psicológico tras la separación de los padres.

### **Objetivos específicos**

- ❖ Identificar los artículos de régimen de visitas para potenciar la resolución dentro del Código de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Establecer el punto de encuentro familiar para que se recoja información por parte de la Dirección Nacional para el Niño y el Adolescente En Ecuador (DINAPEN)
- ❖ Realizar el desarrollo de seguimiento y evolución del régimen de visitas.

## **6.5 Análisis de factibilidad**

La propuesta planteada se considera factible porque se recabo información que sustente el presente trabajo en el cual se puede presentar en el Código de la Niñez.

### **Factibilidad político**

Ecuador cuenta con el Código de la Niñez y Adolescencia el cual vigila y vela por los derechos de los menores, además la Constitución de la República del Ecuador

garantiza los derechos de los ciudadanos por lo tanto es un Estado democrático mediante el cual se establecerá la resolución para el seguimiento de trabajo social y Psicológico.

### **Factibilidad Organizacional**

La factibilidad se da cuando existe métodos o alternativas de creaciones o reformas de ley adquiriendo la principal función la Asamblea Nacional acatando lo que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 134 manifiesta que: “Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La Ley Orgánica de la Función Legislativa determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas. Se prohíbe la creación de comisiones ocasionales.”

### **6.6 Fundamentación**

En los procedimientos de separación matrimonial o divorcio, cuando existen hijos menores de edad, el cónyuge al que no le ha sido otorgada la guardia y custodia de los hijos o incapacitados por la sentencia judicial que en su caso se dicte, tiene derecho a visitarlos físicamente y a comunicarse con ellos (Gaffal, 2012).

La duración del régimen de visitas así como el tiempo y el lugar en que pueden realizarse, se puede determinar de mutuo acuerdo por los cónyuges o en defecto de acuerdo de los padres, la adopción de medidas y régimen de visitas y comunicación entre los hijos y sus progenitores y abuelos la hará el juez mediante la fijación del tiempo, modo y lugar del ejercicio de ese derecho, pero como son los padres los que conocen a fondo las circunstancias y problemática de sus vidas, los Tribunales suelen exhortarlos para que sean ellos los que, dejando a un lado resquemores y reticencias se pongan de acuerdo, siempre pensando en el bien de sus hijos (Gómez-Díaz, 2011).

Es por ello que cuando existe una separación de los padres tenemos el derecho a las visitas que es un derecho de los niños, niñas y adolescentes a poder seguir manteniendo una convivencia familiar con su progenitor no custodio siendo importante para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes por lo que no se le debe desvincular de sus progenitores biológicos o de su familia extendida (Alberto, Cuervo, & Moreno, 2009).

Con el derecho a las visitas se tiende a proteger, educar, fomentar las relaciones familiares, el amor y el afecto que los menores de edad sienten por quienes lo visitan, enriquecer espiritual y afectivamente a las personas que se relacionan con este derecho como son los padres, abuelos, tíos, hermanos y demás parientes incluso amigos del círculo familiar.

Cuando se ha destruido la convivencia familiar muchas de las ocasiones se trata de impedir a toda costa el derecho a las visitas, en donde los niños, niñas y adolescentes no son culpables llegando a ocasionarles traumatismos imborrables en su vida. A ninguno de los progenitores se les debe permitir sin causa justa, la exclusividad en lo concerniente al desenvolvimiento de la vida de sus hijos menores de edad, porque los dos progenitores tiene igualdad de derechos (Becerril Ruiz, 2008).

Para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes existen organismos debidamente calificados para ello, contando con todos los elementos necesarios para salvaguardar el interés superior del niño; en donde los menores de edad deben ser protegidos frente al maltrato de uno de sus progenitores, si han sido descuidados por sus progenitores, o a existido alguna vulneración a sus derechos en donde estos organismos deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Cox, 2011).

El (Codigo de la Niñez y adolescencia del Ecuador, 2017) manifiesta que:

## **TITULO IV**

### **DEL DERECHO A VISITAS**

**Art. 122.- Obligatoriedad.-** En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.

Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el Juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia. El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intra - familiar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión.

**Art. 123.- Forma de regular el régimen de visitas.-** Para la fijación y modificaciones del régimen de visitas, el Juez aplicará lo dispuesto en la regla No. 1 del artículo 106 y en el inciso final de dicho artículo.

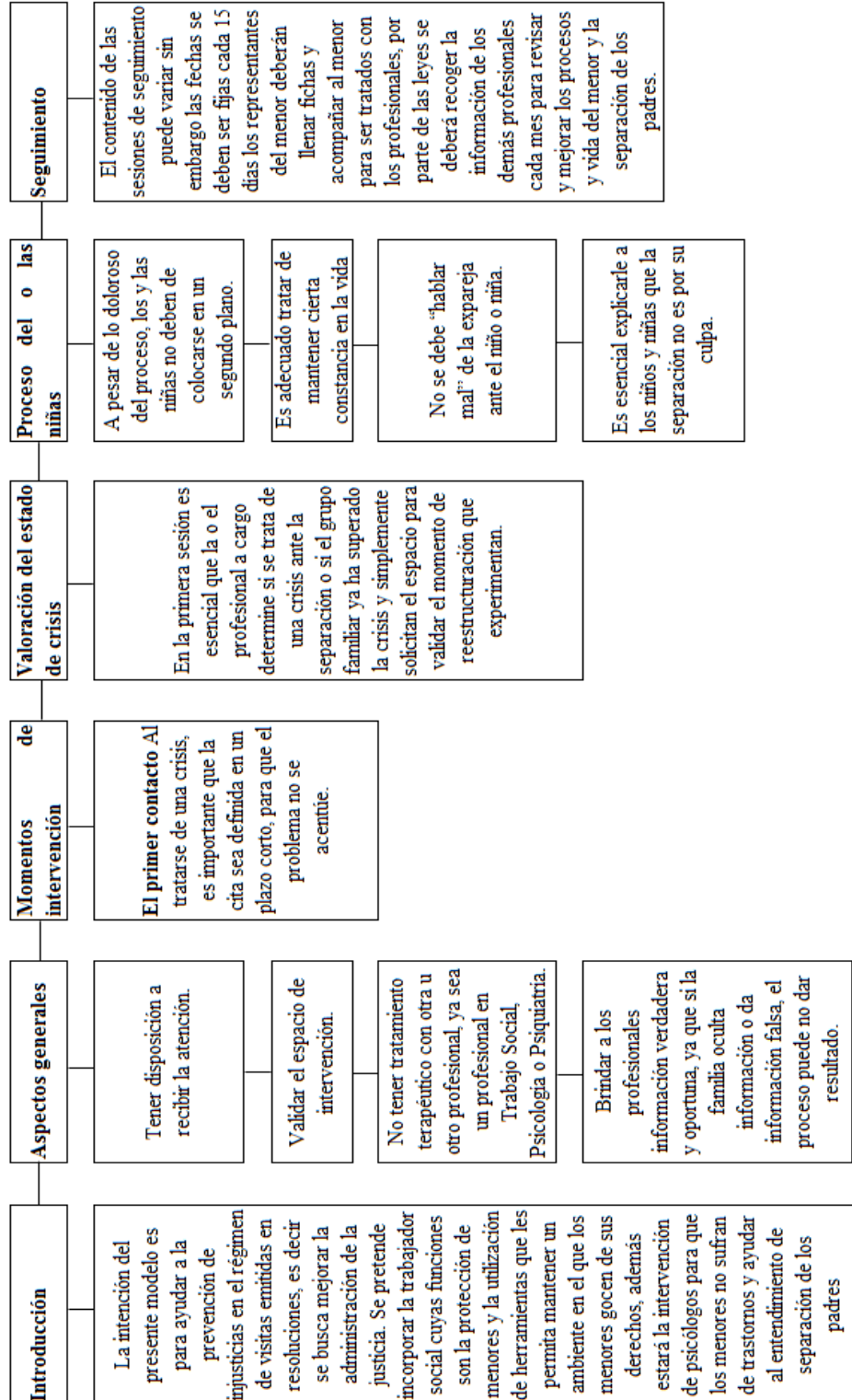
Si no existiere acuerdo entre los progenitores o entre los parientes que solicitan la fijación, o si el acuerdo al que han llegado fuere inconveniente para los derechos del hijo o la hija, el Juez regulará las visitas teniendo en cuenta:

1. Si se trata de un progenitor, la forma en que éste ha cumplido con sus obligaciones parentales; y,
2. Los informes técnicos que estimen necesarios.

Por lo que existe una responsabilidad entre progenitores, la sociedad y el Estado, es decir, una responsabilidad tripartita compartida pues cada uno de ellos tiene que cumplir en el campo específico que le permite y faculta para que el interés superior del niño, niña y adolescente no se vea afectado pues el Estado como la familia son responsables solidarios de brindar y garantizar a los menores de edad las condiciones mínimas de subsistencia.

## 6.7 Desarrollo de la propuesta

**Cuadro 1. Modelo de seguimiento de visitas de trabajo social y psicológico**



Fuente: Capítulo II Daniel Fiallos

Elaborado por: Daniel Fiallos



## **6.8 Administración de la propuesta**

Esta propuesta está administrada por parte del investigador con el respaldo de los interesados y como también de los integrantes del Concejo de la Judicatura para dar el conocimiento de la propuesta.

Esta propuesta tiene la información requerida para la diligencia a realizarse en la legislación ecuatoriana, frente a la problemática que surge después de la separación de los padres.

## **6.9 Previsión de la evaluación**

La propuesta planteada se encamina en solucionar y reducir el síndrome de alienación parental tras la separación de los padres y considerando todos los aspectos investigados en cuenta cada uno de los parámetros que resguardan tanto el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como el del encargado obligado a prestar el cuidado del menor para que en si estas dos partes importantes en la sociedad tengan un buen vivir como lo dicta las leyes además que se logrará un compromiso de bienestar para los niños.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1) Acosta, A. (2010). El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo Una lectura desde la Constitución de Montecristi. *Fes-Ildis*, 9, 43.
- 2) Aguiar, R., García, E., & Villamarín, J. (2010). Leyes De Atenuación Para Sismos Corticales Y De Subducción Para El Ecuador. *Revista Ciencia; Escuela Politécnica Del Ejercito*, 13(November), 1–18.
- 3) Aguilar-Rivera, T., González-López, A. M., & Pérez-Rosete, A. (2014). Funcionalidad familiar y apego al tratamiento en pacientes con insuficiencia renal crónica que reciben terapia sustitutiva con diálisis peritoneal. *Atención Familiar*, 21(2), 50–54. [https://doi.org/10.1016/S1405-8871\(16\)30014-1](https://doi.org/10.1016/S1405-8871(16)30014-1)
- 4) Agustina, J. R., & Romero, F. (2013). Análisis criminológico de la violencia filio-parental. *Revista de Derecho Penal Y Criminología*, 9, 225–265.
- 5) Alberto, Á., Cuervo, V., & Moreno, G. B. (2009). PERCEPCIONES DE MUJERES DIVORCIADAS ACERCA DEL DIVORCIO. *Enseñanza E Investigación En Psicología*, 14, 23–35.
- 6) Ángel Barberan, B. (2014). Sujeto pasivo de AJD en supuestos de hipotecas unilaterales constituidas a favor de la Administración Tributaria. *Revista Aranzadi de Derecho de Deporte Y Entretenimiento*, (44), 505–506.
- 7) Arjona Zurera, J. L. (2017). Mujer y familia en la edad moderna: los pleitos de divorcio en el tribunal eclesiástico de Córdoba. *Historia Y Genealogía*, (6), 7–30.
- 8) Arrieta, M. J., Macías, M. A., & Amarís, M. V. (2012). Afrontamiento en crisis familiares: El caso del divorcio cuando se tienen hijos adolescentes. *Salud Uninorte*, 28(1), 99–112.
- 9) Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 218 Pages. <https://doi.org/10.1515/9783110298703.37>
- 10) Babalis, T., Xanthakou, Y., Papa, C., & Tsolou, O. (2011). Niños de edad preescolar , el divorcio y la adaptación : un estudio de caso en la Enseñanza Infantil de Grecia. *Electronic Journal of Research in Educational Psychology*, 9(25), 1403–1426.
- 11) Becerril Ruiz, D. (2008). La percepcion social del divorcio en España. *Reis*, (123), 187–208.

- 12) Bruzón Viltres, C. J., & Tamayo Blanco, I. R. (2014). La jurisprudencia en Cuba: Reconocimiento dentro del sistema de fuentes del derecho y posibles consecuencias. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 47(139), 251–283. [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(14\)70506-X](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(14)70506-X)
- 13) Cantón, J., Cortés, M., & Justicia, M. (2002). Las consecuencias del divorcio en los hijos. *Psicopatología Clínica, Legal Y Forense*, 2(3), 47–66.
- 14) Capano, A., Luján, M., & Massonier, N. (2016). Estilos relacionales parentales : estudio con adolescentes y sus padres. *Revista De Psicología*, 34(2), 413–444. <https://doi.org/10.18800/psico.201602.008>
- 15) Capelo, D. (2012). Problema de investigación. *Metodología de Investigación*, 15.
- 16) Casado, P. C. (2015). *DIVORCIO ALTAMENTE CONFLICTIVO : (TIF)*.
- 17) Castells Cuixart, P. (2013). El hijo de padres separados. *Pediatría Integral*.
- 18) Castillo, J. (2012). Apego y violencia familiar. *Temas de Psicoanálisis*, Junio 2012(4), 1–11.
- 19) Castillo, R., & Jácome, F. (2015). Medición de la Pobreza Multidimensional en Ecuador. *INEC - Ecuador*, 28.
- 20) Ceballos Fernández, M. (2012). Ser madres y padres en familias homoparentales: análisis del discurso de sus percepciones sobre la educación de sus hijos/as. *Ensayos: Revista de La Facultad de Educación de Albacete*, ISSN 0214-4824, N.º. 27, 2012, Págs. 143-158, (27), 143–158.
- 21) Choong, kim woo. (2015). *El mundo es tuyo pero tienes que ganartelo. PhD Proposal* (Vol. 1). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- 22) Código de la Niñez y adolescencia del Ecuador. (2017). Código de la Niñez y Adolescencia, reforma del 31 de Mayo del 2017. *LEXIS FINDER, Plataforma Profesional de Investigación Jurídica*, 1(Registro Oficial 737), 1–140.
- 23) Comín, M. (2012). El Vínculo De Apego Y Sus Consecuencias Para El Psiquismo Humano. *Intercanvis.Es*, 7–17.
- 24) CONSTITUCION DEL ECUADOR. (2008). Constitución del Ecuador - 2008. *Registro Oficial*, 449(Principios de la participación Art.), 67. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- 25) Constituyente, A. N. Código Organico Integral Penal, Noticias § (2015).
- 26) Cordero, M. (2011). Innovaciones en el sistema judicial del Antiguo Régimen

- por efecto de prácticas judiciales y adecuaciones institucionales realizadas en las visitas de idolatría en Lima durante el siglo XVII. *Revista de Estudios Historico-Jurídicos*, 33, 445–461.
- 27) Cordero, M. (2014). Ecuador uno de los países que menos lee, según estadísticas del (INEC) - CRE Satelital Radio en Vivo.
- 28) Correa Tapia, M. D. L. Á. (2012). Los avatares de la pre-adolescencia: conflictos y propuestas para su transición. *Boletín Científico Sapiens Research*, 2(1), 31–35.
- 29) Cox, L. (2011). Divorcio en Chile. *Estudios Públicos*, (123).
- 30) da Fonseca, C., & Pereira, P. M. (2007). Síndrome de Alienación Parental. *Revista Brasileira de Direito de Família*, VIII(40), 5–16.
- 31) Ermo, Q. (2012). Fuentes Del Derecho Constitucional. *Derecho*, 1(2), 1–7.
- 32) Escapa, S. (2017). Los efectos del conflicto parental después del divorcio sobre el rendimiento educativo de los hijos. *Effects of Post-Divorce Parental Conflict on Children's Educational Achievement.*, (158), 41–57. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.158.41>
- 33) Fao. (2012). *Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención*. Roma. <https://doi.org/10.3738/1982.2278.562>
- 34) Ferrándiz, C., Hernández, D., Bermejo, R., Ferrando, M., & Sáinz, M. (2012). La inteligencia emocional y social en la niñez y adolescencia: Validación de un instrumento para su medida en lengua castellana. *Revista de Psicodidáctica*, 17(2), 309–338. <https://doi.org/10.1387/Rev.Psicodidact.2814>
- 35) Flores-Lázaro, J. C., Castillo-Preciado, R. E., & Jiménez-Miramonte, N. A. (2014). Desarrollo de funciones ejecutivas, de la niñez a la juventud. *Anales de Psicología*, 30(2), 463–473. <https://doi.org/10.6018/analesps.30.2.155471>
- 36) Freire, P. P. (2011). *Revista de Derecho Constitucional*. *Umbral*, 1, 218. <https://doi.org/10.14482/dere.44.7167>
- 37) Fuertes, F., Gumiel, J., & Moreno, A. (2009). Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores. *Copmadrid.Es*, 1–56.
- 38) Gaffal, M. (2012). Alienación parental en sentencias de divorcio. *Parental Alienation in Divorce Judgments*, (4), 23 p.
- 39) Gaitán, L. (2006). El bienestar social de la infancia y los derechos de los niños

- Childhood , Social Welfare and Children ' s Rights. *Política Y Sociedad*, 43(1), 63–80. <https://doi.org/10.5209/POSO.23800>
- 40) Galán Rodríguez, A. (2010). El apego. Más allá de un concepto inspirador. *Revista de La Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 30(4), 581–595. <https://doi.org/10.4321/S0211-57352010000400003>
- 41) Galán Rodríguez, A. (2016). La teoría del apego: confusiones, delimitaciones conceptuales y desafíos. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq*, 36(129), 45–61. <https://doi.org/10.4321/S0211-57352016000100004>
- 42) Galiano, M. J. J., & Duarte, J. C. (2011). Conflictos entre padres y conducta agresiva y delictiva en los hijos. *Psicothema*, 23(1), 20–25. <https://doi.org/A> Web of science
- 43) Gámez-Guadix, M., & Calvete, E. (2012). Violencia filio-parental y su asociación con la exposición a la violencia marital y la agresión de padres a hijos. *Psicothema*, 24(2), 277–283. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- 44) García-Moya, I., Rivera, F., Moren, C., & López, A. (2013). Calidad de la relación entre los progenitores y sentido de coherencia en sus hijos adolescentes. El efecto de mediación de la satisfacción familiar. *Anales de Psicología*, 29(2), 482–490. <https://doi.org/10.6018/analesps.29.2.138861>
- 45) García, M. S. O. (2014). Impacto del duelo en el sistema familiar. *Centre Londres 94*, 14.
- 46) Gómez-Díaz, J. A. (2011). Fenomenología del divorcio (o la esencia de la separación) en mujeres. *Psicología & Sociedade*, 23(2), 391–397. <https://doi.org/10.1590/S0102-71822011000200020>
- 47) Gómez, A., Pérez, M., Vargas, G., & Wilthew, M. (2010). Evaluación del Apego y las Relaciones Objetales como factores que determinan las relaciones de pareja en población universitaria. *Revista Electronica de Psicoterapia*, 4(2), 429–442.
- 48) Gómez, M., Danglot, C., & Aceves, M. (2012). Clasificación de los niños recién nacidos. *Revista Mexicana de Pediatría*, 79, 32–39.
- 49) González-Neira, A., & Quintas-froufe, N. (2014). Audiencia tradicional frente a audiencia social: un análisis comparativo en el prime-time televisivo. *Mediterranean Journal of Communication*, 5, 105–121.

<https://doi.org/10.14198/MEDCOM2014.5.1.02.1>.

- 50) Gross, M. R. (2005). The Evolution of Parental Care. *The Quarterly Review of Biology*, 80(1), 37–45. <https://doi.org/10.1086/431023>
- 51) Guadalupe, B., Alberto, Á., Cuervo, V., Alonso, E., & Martínez, C. (2011). Efectos del Divorcio de los Padres en el Desempeño Académico y la Conducta de los Hijos. *Enseñanza E Investigación En Psicología*, 16(2), 295–308.
- 52) Guzmán, M., & Contreras, P. (2012). Estilos de Apego en Relaciones de Pareja y su Asociación con la Satisfacción Marital. *Psykhé (Santiago)*, 21(1), 69–82. <https://doi.org/10.4067/S0718-22282012000100005>
- 53) Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación. Journal of Chemical Information and Modeling* (Vol. 53). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- 54) Hernandez, S. (2016). Los males que matan a los niños de la Guajira. *El Tiempo*, 1–5.
- 55) Herrera Izaguirre, J. A., Salinas Salinas, R. A., Salazar Bernal, F., Lope Díaz, L. H., & García Govea, M. (2013). Derecho de las personas y la familia. El divorcio: El código civil para el Estado de Tamaulipas vs. Divorce act Canadiense. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(13\)71130-X](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(13)71130-X)
- 56) Holl, I. (2014). La traducción de sentencias de divorcio extranjeras en España desde una perspectiva jurídica. In *(Re)considerando ética e ideología en situaciones de conflicto* (pp. 305–312).
- 57) HOWARD, W. (2014). El Síndrome De Alienación Parental. *Revista de Derecho (15105172)*, 13(25), 129–158.
- 58) INEC. (2014). MSP e INEC presentan resultados de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva.
- 59) Julio. (2015). Un estudio destaca que es muy beneficioso para el desarrollo futuro de sus hijos que los padres (hombres) lean a sus hijos. *Universo Abierto*, (Journal Article).
- 60) Krauskopf, D. (2011). Revisión teórica El desarrollo en la adolescencia : las transformaciones psicosociales y los derechos en una época de cambios. *Psicología*, 15(51), 1–12.
- 61) Lacasa, F., & Muela, A. (2014). Guía para la aplicación e interpretación del

- cuestionario de apego CaMir-R. *Revista de Psicopatología Y Salud Mental Del Niño Y Del Adolescente*, 24, 83–93. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.17744.30721>
- 62) Legaz Sánchez, E. (2015). Una Aproximación a la adopción desde la teoría del apego. *Informacio Psicologica*, (82), 14–20.
- 63) López-Rendo Rodríguez, C. (2012). Efectos personales del divorcio respecto de los hijos. De Roma al Código civil español. *RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano*, (9), 249–340.
- 64) López, M. H. (2008). Prevención de la violencia infantil-juvenil: estilos educativos de los padres como factores de protección. *Revista Internacional de Psicología Y Terapia Psicológica = International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8(1), 73–84.
- 65) Low, A. (2012). Características sociodemográficas asociadas al tipo de apego entre madres y padres. *Revista de Psicología - Universidad Viña Del Mar*, 2(1), 97–123.
- 66) Magallón Gómez, M. A. (2013). La dignidad del matrimonio en el siglo XXI. Amor como paradigma. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (138), 1025–1056. [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(13\)71160-8](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(13)71160-8)
- 67) Martín, J. C., Cabrera, E., León, J., & Rodrigo, M. J. (2013). La Escala de Competencia y resiliencia parental para madres y padres en contextos de riesgo psicosocial. *Anales de Psicología*, 29(3), 886–896. <https://doi.org/10.6018/analesps.29.3.150981>
- 68) Martínez Rodríguez, L. J. (2013). Cómo buscar y usar información científica: guía para estudiantes universitarios. *Core.Kmi.Open.Ac.Uk*, 180.
- 69) Martínón, J. M., Fariña, F., Corras, T., Seijo, D., Souto, A., & Novo, M. (2017). Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos. *European Journal of Education and Psychology*, 10(1), 9–14. <https://doi.org/10.1016/j.ejeps.2016.10.002>
- 70) Mercado, E. B., & Romero, N. S. (2008). Padres de familia y su inclusión en la evaluación y tratamiento conductual del autismo. *Revista Intercontinental de Psicología Y Educación*, 10(1), 49–62.
- 71) Mestre Escrivá, M. V., Mesurado, B., Tur, A., Samper-García, P., & Richaud, M. C. (2014). Adaptación y validación en población española de la Escala de

- Expectativa de los hijos adolescentes sobre la reacción de sus padres frente al comportamiento prosocial y antisocial. *Universitas Psychologica*, 13(1). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.UPSY13-1.avpe>
- 72) Molina, E. A. (2007). Juicio, ley y aplicación en kant. Un problema central de la crítica de la Facultad de Juzgar. *Anuario Filosófico*, 40(3), 673–695.
- 73) Moneta C., M. E. (2014). Apego y p?rdida: Redescubriendo a John Bowlby. *Revista Chilena de Pediatría*, 85(3), 265–268. <https://doi.org/10.4067/S0370-41062014000300001>
- 74) Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. *Universidad Surcolombiana*, 1–216.
- 75) Montilla, C. C. P. G. N. (2010). Hijos Resilientes y Divorcio. *Artículo. Universida de La Sabana*, 1–26.
- 76) Noceda, L. A. C. (2012). El apego. Su importancia para el pediatra. *Pediatría (Asunción)*, 39(3), 199–206. <https://doi.org/10.18682/pd.v11i0.374>
- 77) Omicrono. (2013). Como afecta el divorcio a los hijos. *Omicrono*, 1, 1–8.
- 78) Organización Mundial de la Salud. (2015). OMS | Desarrollo en la adolescencia.
- 79) Organización Mundial de la Salud, & UNICEF. (2012). Visitas domiciliarias al recién nacido: una estrategia para aumentar la supervivencia. *Lancet, The*.
- 80) Pereda, N., & Arch, M. (2009). Abuso sexual infantil y síndrome de alienación parental: criterios diferenciales. *Cuadernos de Medicina Forense*, 15(58), 279–287. <https://doi.org/10.4321/S1135-76062009000400002>
- 81) Pérez Ramos, Marisol & Alvaro Martínez, C. (2015). Los Estilos Parentales: Su relación en la Negociación y el Conflicto entre Padres y Adolescentes. *Acta de Investigación Psicológica*, 5(2), 1972–1983.
- 82) Poveda, D., Rubio, M. I. J., & Rivas, A. M. (2011). Monoparentalidad por elección: Procesos de socialización de los hijos/as en un modelo familiar no convencional. *Athenea Digital*, 11(2), 133–154. <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v11n2.835>
- 83) Presta, A. M. (2016). De casadas a divorciadas. Separaciones, divorcios y nulidades matrimoniales en la sociedad colonial, Audiencia de Charcas, 1595-1640. *Revista Complutense de Historia de America*, 42, 97–118. <https://doi.org/10.5209/RCHA.53712>



- 84) Ramírez, M. A. (2005). Padres Y Desarrollo De Los Hijos: Practicas De Crianza. *Estudios Pedagógicos (Valdivia)*, 31(2), 167–177. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052005000200011>
- 85) Raya Trenas, A. F., Pino Osuna, M. J., & Herruzo Cabrera, J. (2012). La interacción entre padres e hijos y su relación con los problemas de conducta externalizante. *Análisis Y Modificación de Conducta*, 38(nº 157), 59–69.
- 86) Rodotà, S. (2014). *El derecho a tener derechos. Innocenti Digest*.
- 87) Rojas, J. E. P. (2016). INVESTIGACIÓN CON ESTUDIO DE CASOS. *Góndola, Enseñanza Y Aprendizaje de Las Ciencias. (Bogotá, Colombia)*. <https://doi.org/10.1111/j.1095-8649.2005.00891.x>
- 88) Román Rodríguez, M., Palacios, J., Rosser Limiñana, A. M., Bueno Bueno, A., Legaz Sánchez, E., Román Rodríguez, M., & Palacios González, J. (dir. tes. . (2010). *El apego en niños y niñas adoptados: modelos internos, conductas y trastornos del apego. Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*.
- 89) Román Rodríguez, M., & Palacios González, J. (2011). Separación, pérdida y nuevas vinculaciones : el apego en la adopción. *Acción Psicológica*, 8(2), 99–111. <https://doi.org/10.5944/ap.8.2.446>
- 90) Samper, T. B. (2016). EL PSICOLOGO Y LA LEY DEL DIVORCIO. *Noviembre*, 37(63).
- 91) Sánchez García, E. (1984). *Familias rotas y educación de los hijos. Colección “padres.”*
- 92) Sánchez Lorenzo, I. . (2013). La vinculación afectiva y el camino de la vida. Apego, pérdida y psicopatología infantil. *Psiquiatria.com*, 1–42.
- 93) Sánchez Patrón, J. M. (2014). El inicio de la vida humana y el alcance de su protección jurídica en la jurisprudencia europea e internacional. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 14, 435–483. [https://doi.org/10.1016/S1870-4654\(14\)70012-1](https://doi.org/10.1016/S1870-4654(14)70012-1)
- 94) Sarramona, J. (2004). Participación de los padres y calidad de la educación. *ESE*, (6), 12.
- 95) Sobrino, B. S. R. (2013). De los “hijos del corazón” a los “niños abandonados”: Construcción de “los orígenes” en la adopción en España. *Papeles Del Psicologo*, 34(1), 2–10.
- 96) Suárez, L. F., Orrego, O. D., Acosta, D. A., & Pino, K. (2016). Apego en niños

- adoptados. *Revista Electrónica Psyconex*, 8(13), 1–8.
- 97) Tejedor Huerta, A. (2007). Intervención ante el Síndrome de Alienación Parental. *Anuario de Psicología Jurídica*, (17), 79–89.
- 98) Unicef. (2013). *Mejorar la nutrición infantil. El imperativo para el progreso mundial que es posible lograr. Unicef*.
- 99) UNICEF. La Adolescencia Temprana y Tardía, Estado Mundial de la Infancia 2011: A Adolescencia - Una Epoca De Oportunidades 144 (2011).
- 100) VALENZUELA DEL VALLE, J. (2012). RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MATRIMONIALES Y POR EL EJERCICIO ABUSIVO DEL DIVORCIO UNILATERAL: UN ESTUDIO DE SU ADMISIBILIDAD EN CHILE. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 19(1), 241–269. <https://doi.org/10.4067/S0718-97532012000100007>
- 101) Van Ijzendoor, V. (2015). El Apego durante los Primeros Años.
- 102) Vargas, J., & Alva, C. (2013). *Jucio moral y autoestima en estudiantes escolares del Quinto año de Secundaria de Colegios de Lima Metropolitana. Revista IIPSI Facultad de Psicología UNMSM*.
- 103) Vargas Rubilar, J. A., & Oros, L. B. (2013). Parentalidad y autoestima de los hijos: una revisión sobre la importancia del fortalecimiento familiar para el desarrollo infantil positivo. *Apuntes Universitarios*, 1(1), 155–171. <https://doi.org/10.17162/au.v0i1.13>
- 104) Vásquez Zárate, G. A. (2017). Devenir en padres: un análisis de las prácticas de resistencia de la organización H.I.J.O.S., Bogotá. *Revista Colombiana de Sociología*, 40(1), 25. <https://doi.org/10.15446/rcs.v40n1.61947>
- 105) Vidal, T., Berroeta, H., Masso, A. Di, Valera, S., & Però, M. (2013). Apego al lugar, identidad de lugar, sentido de comunidad y participación en un contexto de renovación urbana. *Estudios de Psicología*, 34(3), 275–286. <https://doi.org/10.1174/021093913808295172>
- 106) Vilar, R. (2015). Diagramas De Fases. *Universidade Técnica de Lisboa*, 1–15.
- 107) Villagrán de Tercero, C. I. (2015). Dirección de Investigación. *Dirección de Investigación. Facultad de Ciencias Médicas de La Universidad*

*de San Carlos de Guatemala, 1.*

- 108) Villar Borda, L. (2007). Estado de Derecho y Estado Social de Derecho. *Revista Derecho Del Estado*, 73–96. <https://doi.org/10.1525/sp.2007.54.1.23>.
- 109) Yárnoz-Yaben, S., & Comino, P. (2011). Evaluación del apego adulto: análisis de la convergencia entre diferentes instrumentos [Assessment of adult attachment: Analysis of the convergence between different instruments]. *Acción Psicológica*. <https://doi.org/10.5944/ap.8.2.191>
- 110) Yárnoz-yaben, S., & González, P. C. (2012). Un instrumento para la evaluación del perdón en el. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 12(1), 49–58.

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Tema:** “El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de ambato”

**Encuesta dirigida a los jueces de la Unidad Jucial de la Familia, Mujer, Niñez y  
Adolescencia con sede en el canton Ambato**

**OBJETIVO:** “Determinar la visión del régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato”

**INSTRUCTIVO:**

- Marce con una X el casillero correspondiente
- Favor contestar de manera objetiva, sin borrones y tachones

**7. El régimen de visitas q Ud. Resuelve resultan efectivas y eficaces para mantener la relación parento filial?**

Si

No

**8. De los regímenes de visitas q Ud. resuelve, ¿cuál es el principal motivo para que inicien un proceso de visitas?**

Limitación de horario de visitas

Factor económico

Conflictos de los ex conyugues

**9. La resolución del régimen de visitas que se asigna en el proceso es cumplido a cabalidad por la madre?**

Si

No

**10. Después de la resolución de visitas el padre está de acuerdo con lo asignado?**

Si

No

**11. Considera Ud. Que el régimen de visitas es suficiente para garantizar la relación filio - parental?**

Si

No

**12. Conoce sobre el Síndrome de Alienación parental (SAP)?**

Si

No

**13.Cuál es la solución para garantizar que el régimen de visitas se cumpla de acuerdo con lo establecido en la ley?**

---

---

---

**Gracias por su colaboración!**



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Tema:** “El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de ambato”

**Encuesta dirigida a los abogados de libre ejercicio en el canton Ambato**

**OBJETIVO:** “Determinar la visión del régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato”

**INSTRUCTIVO:**

- Marce con una X el casillero correspondiente
- Favor contestar de manera objetiva, sin borrones y tachones

**6. Ud. Como profesional del derecho a llevado casos sobre el régimen de visitas**

Si

No

**7. Que resulta lo más complejo que usted ha patrocinado en el Régimen de Visitas al demandado?**

---

---

---

**8. En una pareja separada el Régimen de Visitas ayuda a fomentar las relaciones Paterno Filial entre padre e hijo?**

Si

No

**9. Considera que la resolución emitida por el juez se cumple a cabalidad por parte de la madre para que el padre pueda visitar a sus hijos?**

Si

No

**Porque:** \_\_\_\_\_

**10. Esta de acuerdo con la custodia compartida?**

Si

No

**Porque:** \_\_\_\_\_

**11. Conoce sobre el Síndrome de Alienación parental (SAP)?**

Si

No

**Indicar en que consiste:** \_\_\_\_\_

**12.Cuál es la solución para garantizar que el régimen de visitas se cumpla de acuerdo con lo establecido en la ley?**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Gracias por su colaboración!**





**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Tema:** “El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de ambato”

**Encuesta dirigida a los padres inmersos en el problema**

**OBJETIVO:** “Determinar la visión del régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato”

**INSTRUCTIVO:**

- Marce con una X el casillero correspondiente
- Favor contestar de manera objetiva, sin borrones y tachones

**7. Tras la separación con su pareja ¿Cuál es la relación actual que tiene con sus hijos?**

Buena

Regular

Mala

**8. Cuantas veces visita a su(s) hijo(s)?**

Siempre

Casi siempre

Lo oficial acorde a las visitas

Poco

Nunca

**9. Se respeta el horario de visita?**

Si

No

**10. Ud. Está conforme con los horarios de visita?**

Si

No

**11. Ha tenido que iniciar un juicio por régimen de visitas por obstaculización por parte de la madre?**

Si

No

**12.Cuál cree usted que es la causa por la cual la madre no permite ver a sus hijos?**

Conflictos entre padres

Pensiones económicas

Por alienación parental

Daño psicológico para el niño

**13. Considera Ud. que las visitas deberían ser de forma compartida entre los dos padres**

Si

No

**Porque** \_\_\_\_\_  
—

**Gracias por su colaboración**

## **1. TEMA:**

“EL RÉGIMEN DE VISITAS EN LA SEPARACIÓN DE LOS PADRES EN EL CANTÓN DE AMBATO”

“THE DIET OF VISITS IN THE SEPARATION OF THE PARENTS IN THE CANTON OF AMBATO”

**AUTORES:** DANIEL FILIBERTO FIALLOS CASTRO

Abg. JEANETTE JORDÁN

---

---

## **2. RESUMEN:**

El presente artículo académico fue elaborado para investigar sobre el régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón Ambato para el mismo se utilizó unidades de observación que permitieron establecer tres criterios diferentes que otorgan relevancia en el proyecto es así que se recabo información de los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, abogados de libre ejercicio y a los padres del cantón Ambato los resultados manifiestan que los problemas pueden ser la limitación de horario de visita, factor económico y conflicto de los ex conyugues a lo que el 100% de los jueces contesto el principal problema es el conflicto de los ex conyugues, además el 25% de abogados han llevado casos sobre el régimen de visitas, tras la separación de los padres el 90% de los abogados de libre ejercicio del cantón Ambato consideran que el régimen de visitas no ayuda a fomentar las relaciones Paterno o materno Filial, esto se debe a que el 75% de los padres considera que las visitas deberían ser de forma compartida para que se pueda generar un ambiente de goce para los niños puesto que en diversos momentos las madres principalmente hablan mal de los padres y a esto se le conoce como el síndrome de alienación parental (SAP), el cual surge porque los ex conyugues no mantienen una buena comunicación por lo tanto expresan discrepancias que les causa daños a los

hijos, y por lo tanto tras la separación es importante que no se vulnere los derechos de los niños y adolescentes por lo que es importante que para el régimen de visitas intervengan profesionales que apoyen tanto en el cumplimiento de las leyes como en el estado de los niños y adolescentes.

**Palabras claves:** régimen de visitas, síndrome de alienación parental (SAP), separación, leyes

## **ABSTRACT**

The present academic article was prepared to investigate on the visits diet in the separation of the parents in the canton Ambato for the same one there were used units of observation that allowed to establish three different yardstick that grant relevancy in the project it is so is obtained information of the Judges of the Judicial Unit of the Family, Woman, Childhood and Adolescence, lawyers of free exercise and to the parents of the canton Ambato the results show that the problems can be the limitation of schedule of visit, economic factor and conflict of the ex-spouses to what 100 % of the judges answered the main problem is the conflict of the ex-spouses, also 25 % of lawyers has taken cases on the visits diet, after the separation of the parents 90 % of the lawyers of free exercise of the canton Ambato thinks that the visits diet does not help to encourage the relations Paternal or maternal Subsidiary, this is due to the fact that 75 % of the parents thinks that the visits should perform shared form so that it is possible to generate a use ambience for the children since in diverse moments the mothers principally speak badly about the parents and to this him it is known like the alienation syndrome parental alienation syndrome (SAP), which arises because the ex-spouses do not maintain a good communication therefore they express discrepancies that it hurts to the children, and therefore after the separation it is important that there are not damaged the rights of the children and adolescents for what it is important that for the visits diet there intervene professionals who support both in the fulfillment of the laws and in the state of the children and adolescents.

**Key words:** diet of visits, parental alienation syndrome (SAP), separation, laws

### 3. INTRODUCCIÓN

El presente artículo académico se basa en la investigación del régimen de visitas en la separación de los padres, se buscó indagar cuales son los problemas que surgen aparte del contacto y comunicación, en el cual está limitando a los menores al goce de sus derechos de tener una familia estable y de que ellos se encuentren con problemas sociales y psicológicos, es importante mencionar que el régimen de visitas forma parte del “derecho de relación” y que jurídicamente implica compartir, supervisar, estar y responsabilizarse de los hijos (Urías, M. & Valdés, 2011).

Se busca que a pesar de la separación de los padres se pueda reducir los conflictos y el inicio de problemas como el Síndrome de Alienación Parental (SAP) el cual es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños (Martín, Cabrera, León, & Rodrigo, 2013). Por otra parte *Parental alienation syndrome, a term coined in the id 1980's by child psychiatrist Dr. Richard A. Gardner, occurs when one parent attempts to turn the couple's children against the other parent. A parent who is angry at the spouse or ex-spouse accomplishes this estrangement by painting a negative picture of the other parent in deprecating comments, blame and false accusations shared with the children. They may also hoard the kids, doing all they can to thwart the other parent's attempts to have parenting time,* (Granier, 1987), El síndrome de alineación paternal, es un término acuñado en los años 1980 por el psiquiatra del niño Dr. Richard A. Gardner, ocurre cuando un padre intenta girar a los hijos de la pareja contra el otro padre. Un padre que es enojado con el cónyuge o excónyuge lleva a cabo este alejamiento pintando un cuadro negativo del otro padre en desaprobación comentarios, culpa y acusaciones falsas compartidas con los niños. También pueden acumular a los niños, haciendo todo que pueden para frustrar las tentativas del otro padre de tener el tiempo de crianza de los hijos (Granier, 1987).

Según Gardner, “el Síndrome de Alienación Parental (S.A.P) es un lavado de cerebro al cual uno de los padres -generalmente la madre-, somete al hijo, en contra del otro progenitor -generalmente el padre- logrando de este modo alienar, quitar a ese padre

de la vida del hijo, para hacerlo desaparecer, pudiendo llegar el niño hasta a creer que su padre abusó sexualmente de él” (Howard, 2013).

El SAP por lo tanto es una programación conocida como lavado de cerebro adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el vilipendio del padre objetivo, sin embargo el mismo genera por parte de uno de los progenitores una terapia de amenaza que se basa en el cambio inmediato de la custodia y la posibilidad de aumentar las restricciones de contacto entre el progenitor (SAP, 2013).

El síndrome de alienación parental según Adevi & Mårtensson (2013) produce *“a disorder that arises primarily in the context of child custody disputes. Its primary manifestation is the child's campaign of denigration against a parent, a campaign that has no justification. It results from the combination of a programming (brainwashing) parent's indoctrinations and the child's own contributions to the vilification of the target parent.”*, produce un desorden que se levanta principalmente en el contexto de disputas de custodia del niño. Su manifestación primaria es la campaña del niño de la denigración contra un padre, una campaña que no tiene justificación. Resulta de la combinación de una programación (que lava el cerebro) adoctrinamientos del padre y propias contribuciones del niño a la difamación del padre objetivo (Adevi & Mårtensson, 2013)

En determinados casos, es fácil apreciar como el niño adquiere un papel protector del progenitor al que siente como más débil, "el perdedor o el abandonado", ejerciendo una función defensora que no le corresponde. Esta función puede llevarle incluso a rechazar cualquier contacto con el otro progenitor, justificando su postura ante todas las instancias que le pide explicaciones, incluido el Juez (Guzmán & Contreras, 2012).

Por otra parte, los menores envueltos en una situación de ruptura familiar conflictiva sufren una aguda sensación de shock, de miedo intenso, teñido todo ello por un sentimiento de profunda confusión, con consecuencias negativas a nivel psicoemocional y conductual. Estos menores presentan, con frecuencia, sentimientos de abandono y culpabilidad, rechazo, impotencia e indefensión, inseguridad, así como

estados de ansiedad y depresión y conductas regresivas, disruptivas y problemas escolares.

#### **4. METODOLOGÍA**

##### **Modalidad**

La presente investigación es de modalidad cualitativo y cuantitativo, es de enfoque **cualitativo** porque se posee información de fuente primaria que son artículos de revista, libros que permiten obtener información significativa y verídica sobre el tema propuesto, y es **cuantitativa** porque permitirá obtener posturas en la ciencia mediante una neutralidad valorativa de criterio fundamentada en hechos y la atención de los individuos en el proceso investigativo (Gomez Bastar, 2012).

##### **Tipos de investigación por su diseño y por su alcance**

Cuando se habla sobre el tipo de investigación y el alcance de una investigación “se refiere al resultado que se espera obtener del estudio” (Bernal, 2015)

**Bibliografía – documental:** La presente investigación se realiza mediante la investigación de documentos jurídicos como artículos, libros y doctrinas referente al tema de investigación planteado (Rojas, 2016).

**De campo:** Para la presente investigación se levantará información personalmente de fuentes pertinentes como son la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, también a los distintos jurisperitos de el mismo cantón accediendo directamente a la fuente que son quienes manejan estos problemas a fin de se pueda actuar antes este problema (Rodríguez, 2013).

**Exploratoria:** Dentro de la caracterización exploratoria se podrá identificar y aclimatar los conceptos que son susceptibles de cambio en el presente proyecto (Casanova, 2008).

**Descriptiva:** Se realizará una información detallada del régimen de visitas en la separación de los padres, información que permitirá establecer una solución según las variables que se propongan en el estudio (Hernández, Fernández, Baptista, & Hernandez-Sampieri, 2014).

### **Técnicas e instrumentos**

Entre las **técnicas** más utilizadas por estos métodos se encuentra: la entrevista formal e informal, la encuesta y la técnica de observación. Para la presente investigación se realizara la técnica de encuesta pues permitirá reunir datos sobre el tema propuesta de investigación (Ramirez González, 2014).

El **instrumento** por lo tanto será un cuestionario que proporcionara una aptitud crítica e información verídica para el presente proyecto de investigación.

## **5. RESULTADOS**

**Tabla 23. Unidades de observación**

<b>UNIDADES DE OBSERVACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato	<b>3</b>
Abogados en el libre ejercicio	<b>50</b>
Padres inmersos en el problema	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>

**Fuente:** Consejo de la Judicatura del cantón Ambato

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

Las unidades de observación permiten establecer tres criterios diferentes para observar opiniones de relevancia en el proyecto lo cual ayudo a la creación de una perspectiva desde varios puntos para generar resultados fiables.

**De los regímenes de visitas q Ud. resuelve, ¿cuál es el principal motivo para que inicien un proceso de visitas?**



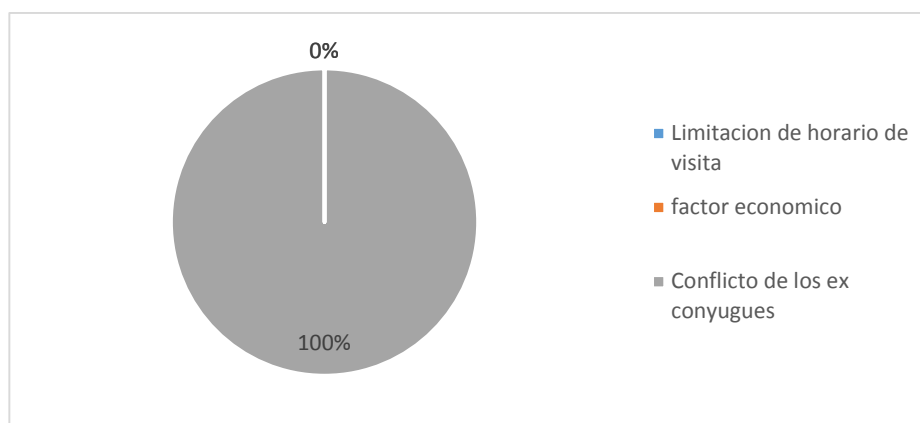
**Tabla 24. Motivo**

<b>Motivo</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Limitación de horario de visita	0	0,0
factor económico	0	0,0
Conflicto de los ex conyugues	3	100,0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 21. Motivo**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

Dentro de la investigación se realizó un cuestionario a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, se preguntó tres motivos como: limitación de horario de visita, factor económico y conflicto de los ex conyugues a lo que el 100% de los jueces contestó que el conflicto de los ex conyugues es el principal motivo para iniciar un proceso de régimen de visitas (Baz, 2013).

## Ud. Como profesional del derecho a llevado casos sobre el régimen de visitas?

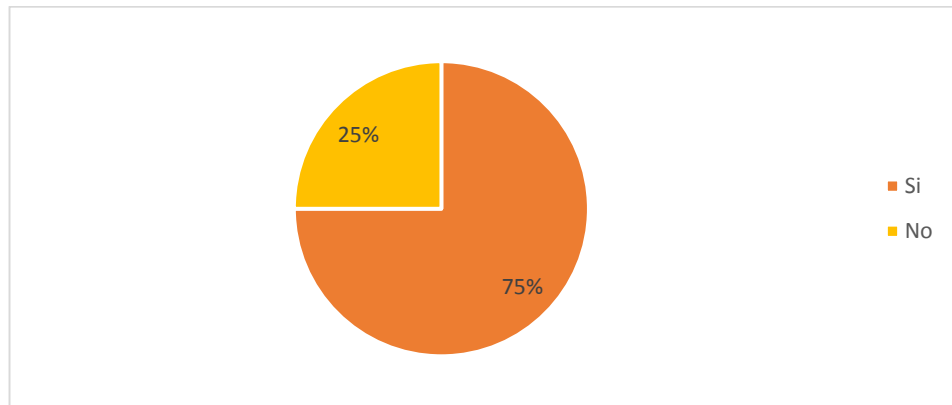
**Tabla 25. Casos**

Casos	Frecuencia	%
Si	15	75,0
No	5	25,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

**Gráfico 22. Casos**



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Daniel Fiallos

Dentro del cuestionario elaborado para los abogados de libre ejercicio del cantón Ambato el 75% contestó que han llevado casos sobre el régimen de visitas y el 25% dijo que no ha llevado casos sobre el régimen de visitas por lo tanto, es necesario que los abogados de libre ejercicio consideren todos los aspectos que causan conflicto en los conyugues para que se pueda generar resoluciones entorno al beneficio del menor como se señala por el Tribunal Supremo que “el juez o tribunal podrá suspender el régimen de visitas del menor con el progenitor condenado por delito de maltrato con su cónyuge o pareja y/o por delito de maltrato con el menor o con otro de los hijos, valorando los factores de riesgo existentes” (Cristóbal Serra, 2014).

**En una pareja separada el Régimen de Visitas ayuda a fomentar las relaciones Paterno Filial entre padre e hijo?**

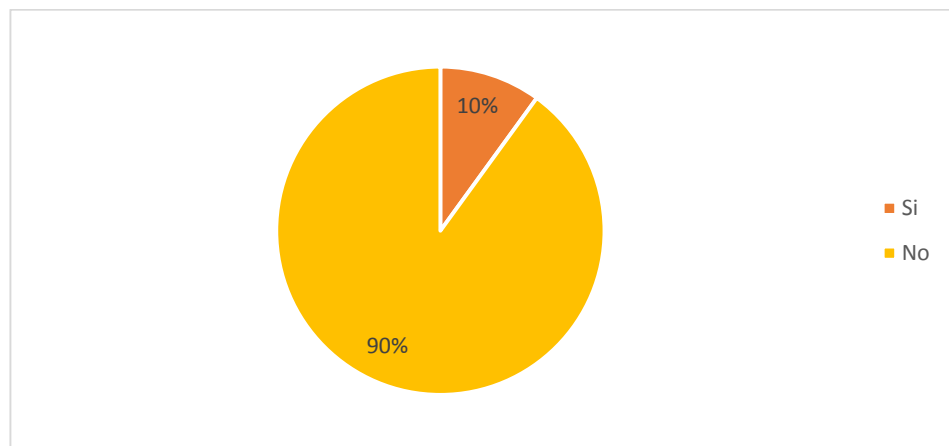
**Tabla 26. Separación**

<b>Separación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	2	10,0
No	18	90,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 23. Separación**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

Tras la separación de los padres el 90% de los abogados de libre ejercicio del cantón Ambato consideran que el régimen de visitas no ayuda a fomentar las relaciones Paterno Filial entre padre e hijo, porque como se explicó en la tabla 2. Existen los conflictos entre los ex conyugues que limita un contacto agradable y pacifico entre las partes. Es necesario responder a la necesidad de homogeneizar la información existente en la literatura científica sobre las relaciones filio-parental, y conocer el estado en el que se encuentra la investigación al respecto para partir de esta revisión, que se abran nuevas vías de estudio y tratamiento que intenten paliar o mejorar los errores cometidos después de una separación (Federico Martín Maglio, 2017).

**Considera Ud. que las visitas deberían ser de forma compartida entre los dos padres**

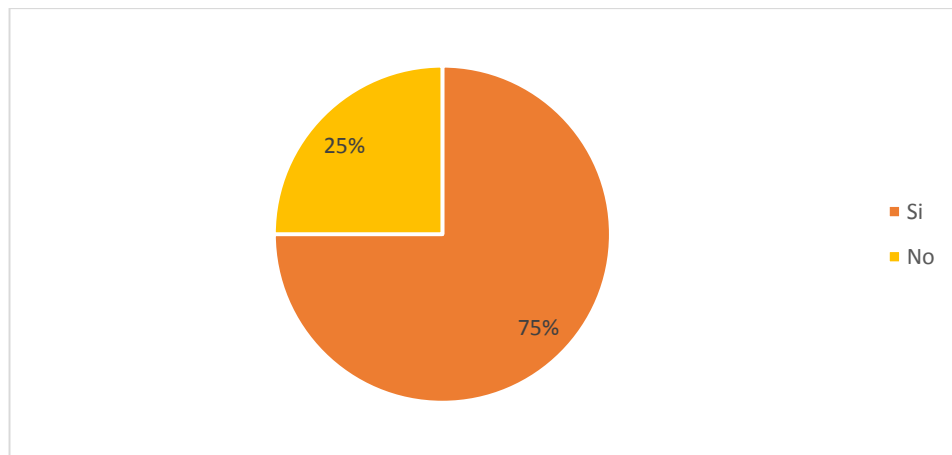
**Tabla 27. Forma**

<b>Forma</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si	15	75,0
No	5	25,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

**Gráfico 24. Forma**



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniel Fiallos

## **Análisis**

De la encuesta realizada a los padres el 75% considera que las visitas deberían ser de forma compartida entre los padres y el 25% consideran que no. Si se revisa el interés superior del niño, niña y adolescente aplicado al régimen de visitas en el Ecuador se puede establecer que los niños necesitan un desarrollo integral y una vida digna así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible” (Gisbert, 2017).

## 6. DISCUSIÓN

Una de las situaciones más compleja que se establece en régimen de visitas es la distancia y fuentes de conflictos, que en caso de separación se ven reflejados por las opiniones y posición en extremo que presentan los ex conyugues, aunque se sabe que el régimen de visitas tiene la finalidad de fomentar las relaciones entre padres e hijos, es que se busca que los niños mantengan el afecto paterno o materno filiales, dependiendo de quien tenga la guardia y custodia de los hijos, “El objetivo de la misma es conseguir minimizar en los hijos el impacto de la separación de los padres. Porque se entiende la necesidad de éstos de la existencia de los vínculos entre padres e hijos. Así el cónyuge al que no se le otorga la guardia y custodia, tendrá derecho a visitar y comunicarse con sus hijos. Un derecho que como ya hemos dicho es también su deber” (Giménez García Joaquín, 2013).

Lo ideal es que las visitas y su régimen nazcan del acuerdo y consenso entre las dos partes. Como en todas las cuestiones de la vida el consenso debería ser el objetivo. Pero no siempre es posible llegar al mismo. Por eso en no pocas ocasiones ese régimen de visitas y sus características los define el Juez en su sentencia. Se fijará el tiempo de duración de las mismas, la forma de llevarlas a cabo. El lugar donde se debe ejercer el derecho-deber (Carrillo, 2017). En esta decisión siempre debe primar el beneficio de los menores. Por defecto en los Tribunales se suelen establecer fines de semana alternos y la mitad de los periodos vacacionales escolares, como momento de ejercer el derecho y deber por el cónyuge no custodio de los menores (Orejudo Prieto de los Mozos, 2013). En todo caso esos periodos que forman parte de las visitas, no interrumpen la pensión de alimentos que se haya estipulado para los hijos y por lo tanto es primordial que se busque apoyo profesional de psicólogos y trabajadores sociales que puedan estar a cargo de revisar y observar el cumplimiento del régimen de visitas.

## 7. CONCLUSIONES

- ❖ Se analizó el régimen de visitas en la separación de los padres dentro del cantón Ambato en el que se encontró como solución establecer un régimen de visitas que se encuentre apoyado con profesionales en áreas de psicología y trabajo social para revisar el régimen de visitas

- ❖ Se identificó los perjuicios de los derechos de visitas el cual es más susceptible para el padre porque no puede estar el tiempo adecuado con sus hijos, por otra parte los conflictos y situaciones extraordinarias van en forma negativa atacando al padre porque es la madre quien en ocasiones se queda con los niños por lo tanto son ellas quienes en diversas situaciones no permiten que se ejerza el derecho de visitas.
  
- ❖ Para evitar la vulneración de los derechos del menor el 100% de los jueces encuestados consideran que es importante reducir los juicios porque la causa principal son el conflicto de los ex conyugues logrando la disminución de visitas además el 70% considera que es apropiado lograr un acuerdo que permita la estabilidad del menor.

## 8. AGRADECIMIENTOS

*Mi más profundo agradecimiento a Dios y a la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por abrirme las puertas del camino del conocimiento.*

*A mi tutora Jeaneth Jordán por la guía realizada desde su conocimiento y experiencia para con este proyecto y así poder lograr culminar con satisfacción mi profesión.*

*Agradezco a mis profesores que me brindaron de herramientas en el aula de clases para mi profesión académica.*

*Agradezco finalmente a las personas que estuvieron a mi lado ayudándome a desarrollar en mi camino profesional y humano.*

**Daniel**

## 9. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- 1) Adevi, A. A., & Mårtensson, F. (2013). Stress rehabilitation through garden therapy: The garden as a place in the recovery from stress. *Urban Forestry and Urban Greening*, 12(2), 230–237. <https://doi.org/10.1016/j.ufug.2013.01.007>
- 2) Baz, N. F. (2013). Los menores en los procesos de separación y divorcio. *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas Y Sociales*.
- 3) Carrillo, M. (2017). Sobre el Tribunal de Luxemburgo y la tutela de derechos. *Teoría Y Realidad Constitucional*, (39), 213–234.
- 4) Casanova, M. G. G. (2008). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. (Spanish). *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes Y Quehaceres Del Pedagogo*, (12), 125–128.
- 5) CRISTÓBAL SERRA, R. (2014). De justicia. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 18, 371–399.
- 6) Federico Martín Maglio. (2017). Corte Internacional de Justicia. *FMM Educación*.
- 7) Giménez García Joaquín. (2013). Tutela judicial efectiva vs derechos de víctimas. *Eguzkilore: Cuaderno Del Instituto Vasco de Criminología*, 31–42.
- 8) Gisbert, R. B. (2017). La aplicación judicial de la cdfue; un decálogo a partir de la jurisprudencia del tribunal de justicia de la unión Europea. *Teoria Y Realidad Constitucional*, 39(1), 333–359.
- 9) Gomez Bastar, S. (2012). *Metodologia de la investigacion. Red Tercer Milenio S.C.* <https://doi.org/>- ISBN 978-92-75-32913-9
- 10) Granier, A. (1987). Evaluation of transpiration in a Douglas-fir stand by means of sap flow measurements. *Tree Physiology*, 3(4), 309–320. <https://doi.org/10.1093/treephys/3.4.309>
- 11) Guzmán, M., & Contreras, P. (2012). Estilos de Apego en Relaciones de Pareja y su Asociación con la Satisfacción Marital. *Psykhé (Santiago)*, 21(1), 69–82. <https://doi.org/10.4067/S0718-22282012000100005>
- 12) Hernández, R., Fernández, C., Baptista, C., & Hernandez-Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 600. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- 13) Howard, E. (2013). *Garden cities of To-morrow. Garden Cities of To-Morrow*.



<https://doi.org/10.4324/9780203716779>

- 14) Martín, J. C., Cabrera, E., León, J., & Rodrigo, M. J. (2013). La Escala de Competencia y resiliencia parental para madres y padres en contextos de riesgo psicosocial. *Anales de Psicología*, 29(3), 886–896. <https://doi.org/10.6018/analesps.29.3.150981>
- 15) Orejudo Prieto de los Mozos, P. (2013). LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA. *La Ley Unión Europea*, 18–27.
- 16) Ramirez González, A. (2014). *Metodología De La Investigación Científica. Metodología de la Investigación*. <https://doi.org/-> ISBN 978-92-75-32913-9
- 17) Rodríguez, C. H. A. (2013). *Metodología de Investigación Científica Aplicado a la Ingeniería. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- 18) Rojas, J. E. P. (2016). INVESTIGACIÓN CON ESTUDIO DE CASOS. *Góndola, Enseñanza Y Aprendizaje de Las Ciencias. (Bogotá, Colombia)*. <https://doi.org/10.1111/j.1095-8649.2005.00891.x>
- 19) SAP. (2013). SAP User Experience Strategy.
- 20) Urías, M. & Valdés, A. (2011). Creencias de padres y madres acerca de la participación en la educación de sus hijos. *Perfiles Educativos*, XXXIII, 99–114.